

**ACTA Nº: 1.225** En Montevideo, el día 16 del mes de noviembre del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: No. II-8º.: RETIRADO.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. ....

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3919/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000034

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Germán Mora Caruso contra la Resolución N° 681/20, de 7/2/20, por la cual se culminó el procedimiento del llamado a concurso interno N° 1230-ET5409/19 - Coordinador Equipo Técnico Contencioso Administrativo, se designó a la funcionaria ganadora y se aprobó la lista de prelación correspondiente.-

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente centra sus agravios en los criterios sostenidos por el tribunal en su actuación -y que fundamentan la resolución cuestionada- al evaluar los méritos de los postulantes, en especial a la presunta errónea valoración de los méritos de la funcionaria ganadora y en la falta o insuficiente motivación en la asignación de los puntajes correspondientes, entre otras consideraciones;

2º.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición se presentó en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial expresa que el tribunal actuante en el concurso de referencia se pronunció extensamente respecto de los cuestionamientos formulados por el impugnante al desestimar expresamente el recurso de reposición interpuesto por el mismo funcionario -conjuntamente con el subsidiario recurso de apelación- contra la decisión de dicho tribunal que habría sido publicada en la portal institucional el 26/12/19 y corresponde por tanto remitirse a tales actuaciones a efectos del conocimiento de los criterios expuestos por el tribunal del concurso (Exp. 2020-5140-98-000059);

4º.) que en la fundamentación del recurso interpuesto en obrados se cuestionan, respecto de la valoración de los méritos de los aspirantes, tanto aspectos de juridicidad como de discrecionalidad y no obstante ello corresponde precisar que el análisis correspondiente solo refiere a cuestiones de juridicidad, pues en caso de ingresarse en el análisis de los criterios de evaluación se estaría en los hechos sustituyendo al tribunal en la tarea específica que le fue asignada;

5º.) que en tal sentido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) se ha pronunciado reiterada y uniformemente sobre "la improcedencia de ingresar al análisis de la evaluación y puntaje otorgado en cada rubro por el Tribunal de Concurso, 'porque ello implicaría emitir un juicio de valor sustitutivo del emitido por el órgano especializado, facultad que no es admisible, salvo en los casos excepcionales de ilegitimidad o manifiesta irracionalidad en la asignación de puntajes..." (TCA Sent. N.º 524, de 2/9/2002, Rochón, ADA, t. XI, pág. 433 caso 484). 'A todo esto debe agregarse la invariable posición de la Sala sobre la forma de actuación de los Tribunales Calificadores y/o de Concurso en la asignación de los correspondientes puntajes' (ob. cit. caso 487 pág. 433-435, TCA Sentencia N.º 298 de 16/6/2003, Battistella).";

6º.) que el TCA también ha sostenido que las pautas de la evaluación de las pruebas realizadas en el desarrollo de un concurso para la función pública son razones de mérito que escapan a la competencia jurisdiccional siempre que se sujeten a las bases del concurso, salvo que se incurra en violación de preceptos normativos objetivos o con desviación de poder;

7º.) que luego de analizar el objeto y fundamentación del pronunciamiento del tribunal del concurso, y las consideraciones realizadas por este en el Expediente N.º 2020-5140-98-000059, no se halla reproche en su actuación pues, contrariamente a lo indicado por el impugnante, se entiende que la actuación del tribunal de concurso se ha ajustado a las bases del llamado y sus conclusiones respecto de dicho concurso se encuentran adecuadamente justificadas;

8º.) que en mérito a lo expuesto, y a las consideraciones realizadas in extenso por el tribunal del concurso, el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Germán Mora Caruso, CI 3.011.673-0, contra la Resolución N° 681/20, de 7/2/20, por la cual se culminó el procedimiento del llamado a concurso interno N° 1230-ET5409/19 - Coordinador Equipo Técnico Contencioso Administrativo, se designó a la funcionaria ganadora y se aprobó la lista de prelación correspondiente.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, pase a la Unidad de Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4090/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000287

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, relacionadas con la solicitud de apoyo a Cinemateca Uruguaya, proveedor N° 2886;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual considera pertinente realizar un apoyo económico de \$ 350.000,00 a la organización de la Edición N° 38 del Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay en el marco del convenio de cooperación suscrito entre esta Intendencia y Cinemateca Uruguaya, el 14 de febrero de 2020;

**2o.)** que dicho festival se realiza corrientemente en el mes de abril, pero a raíz de las restricciones sanitarias este año se realizará del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, en tres salas de Cinemateca Uruguaya, Sala Zitarrosa, Sala Hugo Balzo, Sala B y cines Life 21, Punta Carretas y Punta del Este;

**3o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 232426;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1°.** Autorizar un apoyo económico de \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) a favor de Cinemateca Uruguaya (proveedor N° 2886) como aporte a la realización de la Edición N° 38 del Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay, el cual se llevará a cabo el 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2020 en tres salas de Cinemateca Uruguaya, Sala Zitarrosa, Sala Hugo Balzo, Sala B y cines Life 21, Punta Carretas y Punta del Este.

**2°.** Disponer que se deberá rendir cuentas ante el Departamento de Cultura del aporte recibido en la forma de estilo.-

**3°.** Establecer que la erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 232426 con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**4°.** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4091/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000080

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el uso de la locación "Teatro Solís" para una campaña publicitaria sin la debida autorización por la tienda de ropa "Rotunda", con domicilio en la Av. Uruguay 1167 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217241330014 ;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el día 20 de febrero del 2020 se realizó una producción fotográfica en la explanada y damero del Teatro Solís sin autorización y sin abonar la tarifa correspondiente por el uso del espacio público según Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013;

**2o.)** que se le comunicó, in situ, a la empresa que la actividad no fue autorizada, no obstante se mantuvieron las publicaciones en su red social de fecha 2, 5, 7 y 10 de marzo, 11 de mayo y 29 de junio del presente año según se constata en fotos agregadas en obrados;

**3o.)** que el Servicio de Escribanía dejó constancia mediante acta notarial de la existencia de las imágenes en en la página de la red social de la firma;

**4o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual sugieren aplicar las sanciones previstas en el numeral 1.3 del artículo 1o. del Decreto N° 34.545 por configurarse falta grave por el uso sin autorización de la locación y el hecho de realizar las publicaciones habiendo sido apercibidos por la dirección del Teatro Solís, sin perjuicio de aplicar como atenuante la inexistencia de daños a terceros y al medio ambiente;

**5o.)** que con fecha 9 de octubre de 2020 la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones efectuó la notificación mediante cedula al domicilio de la referida empresa, a efectos de que se presentara a fin de dar vista a las actuaciones y efectuar los descargos correspondientes; habiendo vencido el plazo de 10 días hábiles sin que la firma se presentara;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que se entiende que la empresa transgredió lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1o. del Decreto N° 34.545 promulgado por Resolución N° 1502/13 de 15/4/2013 por el cual se aprobó el "Sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como "locación" diversos espacios, edificios o paseos públicos de Montevideo con fines relacionados a la producción cinematográfica o audiovisual";

**2o.)** que en tal sentido corresponde la aplicación de una multa por la suma de 22,50 UR al considerarse el atenuante de que no se produjeron daños a terceros ni al medio ambiente y el agravante de la publicación de las fotografías habiendo sido apercibidos por la dirección del Teatro Solís;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aplicar a la firma "Rotunda", con domicilio en la Av. Uruguay 1167 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217241330014, una multa de 22,50 U.R. (veintidós con cincuenta unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1o. del Decreto N° 34.545 promulgado por Resolución N° 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013.-

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio Gestión de Contribuyentes; a las Unidades Teatro Solís y Gestión y Fomento Audiovisual; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones para notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3904/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000055

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, consistente en la realización de tareas de zona limpia y recolección de residuos en Municipio D;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2954/20 de fecha 24 de agosto de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio, para el cual se creó la solicitud de partida SEFI No. 230898 correspondiente a la suma de \$ 8:586.083,09, para cubrir los egresos devenidos del presente contrato para este ejercicio;

2o.) que por Resolución No. 1903/2020 del Tribunal de Cuentas de la República, adoptada en sesión de fecha 23 de setiembre de 2020, se observó el gasto emergente de la antedicha resolución por contravenir el Art. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que la Abogada Asesora de la División Limpieza informa que el gasto observado se ampara en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 promulgado el 14 de diciembre de 1995, a través del cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, mediante regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

4o.) que además entiende que la donación modal que se instrumenta tiene como principal causa la realización de la mera liberalidad por parte de la Administración con el objetivo de promover un proyecto educativo en el cual se desarrolla un proceso de aprendizaje social y laboral a personas en situación de vulnerabilidad social, preparándolas para su acceso al mercado laboral formal;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2954/20 de fecha 24 de agosto de 2020, por la suma de \$ 8:586.083,09 (pesos uruguayos ocho millones quinientos ochenta y seis mil ochenta y tres con 09/100) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo

Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3909/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000022

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre la Cámara de la Construcción del Uruguay, el Ministerio de Ambiente y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio tiene como objeto la creación de un sistema de gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCs) en el departamento de Montevideo, que fomente su minimización, valoración y correcta disposición final, acorde a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos No. 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la redacción del texto del referido convenio;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal del mencionado texto, quien realizó algunas sugerencias las que fueron incorporadas al proyecto, no teniendo objeciones que formular al resto del contenido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Cámara de Construcción del Uruguay y esta Intendencia: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el \*\* de \*\*\* de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada por \*\*, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, RUT 21763350018; **POR OTRA PARTE:** la Cámara de la Construcción del Uruguay, (en adelante CCU), representada por \*\*, en su calidad de \*\* y \*\* ..... en su calidad de ....., con domicilio en de la ciudad de Montevideo, RUT.....; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante DINAMA), representada en este acto por \*\*, en calidad de \*\*, RUT \*\*, con domicilio en \*\*, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución No. 2102/19 se creó un Grupo de Trabajo integrado por la IdeM y la CCU con el fin de analizar todos los componentes y las condiciones para la mejora de la gestión de los ROCs, promoviendo un manejo ambiental, social y económicamente sostenible. 2) En dicho marco y a efectos de realizar un diagnóstico sobre la situación de dichos residuos en el departamento de Montevideo con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, se contrató una Consultoría en "Estrategia de Valoración y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición para Montevideo", el que ha finalizado. 3) Además financió la visita de grupos de técnicos expertos en la materia procedentes de España, quienes presentaron sus modelos de gestión urbana. 4) Con fecha 18/09/2019 se dictó la Ley N° 19829 "Ley de Gestión Integral de Residuos" por la cual: a) se define a la Gestión de Residuos como todas las acciones operativas a las que se somete un residuo para su valorización o disposición final, incluyendo, entre

otras, la caracterización y la clasificación, la disposición inicial, la recolección, el transporte, los tratamientos y las transformaciones, la comercialización y la disposición final. b) son definidos los residuos de obras de construcción a los generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción de los procedentes de obras menores de reparación doméstica que se consideren comprendidos en los residuos domiciliarios, todo ello sin perjuicio de la Reglamentación específica que se dicte oportunamente para los mencionados residuos y c) se establece la responsabilidad del generador en tanto, todo generador de residuos de cualquier tipo será responsable de la gestión de los mismos en todas las etapas, correspondiéndole la asunción de los costos para ello, salvo las excepciones que establece la ley y de conformidad con lo que disponga la reglamentación. Además se considera que las distintas operaciones correspondientes a la gestión de residuos podrán ser cumplidas por terceros, siempre que se encuentren debidamente autorizados o habilitados según lo que establezca la reglamentación. 5) En el contexto mencionado, con apoyo del BID se contrató a CPA Ferrere para realizar una consultoría para definir la institucionalidad de una asociación que habilite el trabajo conjunto de la IdeM con actores privados. SEGUNDO - OBJETO: 1) Creación de un Sistema Departamental de Gestión de ROCs, que fomente su minimización, valorización y correcta disposición final acorde a lo establecido en la "Ley de Gestión Integral de Residuos", en concordancia con la Normativa Nacional y Departamental. 2) Dicho Sistema comprende además el monitoreo y seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. 3) El presente objeto se formulará a través de un Plan de Gestión Departamental de ROCs (PGDROCs). TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) La IdeM se obliga a: 1) Definir normativa departamental específica para ROCs dentro del ámbito de su competencia, asociada a disminuir el ingreso de materiales de Construcción y Demolición a la Unidad de Disposición Final de Residuos de la IdeM, la imposición de requisitos a integrar en los permisos de construcción y a la regulación de las obras públicas; 2) Diseñar una estructura institucional responsable dentro del Gobierno Departamental, que acompañe la gestión del sistema de ROCs a efectos de lograr la gobernanza entre las partes. 3) Desarrollar sistemas informáticos que soporten la gestión; 4) Definir un esquema de premiación a los efectos de incentivar la revalorización de ROCS, así como la implementación de mecanismos de compra pública y sistemas de premiación para quienes utilicen materiales valorizados; 5) Elaborar normas sancionatorias para minimizar la informalidad y contribuir a la sostenibilidad del sistema; 6) Diseñar un sistema de fiscalización integral en todo el proceso de gestión de ROCs; 7) Realizar acciones de capacitación y comunicación; 8) Fomentar el reciclaje de material y diseño de herramientas que aseguren su calidad; 9) Propiciar la actividad privada que se encuentre alineada con el Sistema Departamental de Gestión de ROCs. 10) Todas estas obligaciones se encuentran comprendidas en el Plan de Gestión. II) la CCU se obliga a: 1) Generar instancias de capacitación y promoción para fomentar la minimización de generación de residuos de obras civiles así como su valoración; 2) Promover inversión en infraestructura de valorización y disposición final de residuos de obras civiles; 3) Fomentar el reciclaje de material y diseño de herramientas que aseguren su calidad; 4) Llevar adelante todas las medidas y acciones que permitan diseñar el Plan de Gestión en cuanto a la implantación de infraestructura de valorización y disposición final de residuos de obras civiles, en el que se determine la infraestructura necesaria de instalar, la sustentabilidad económica de la misma, los compromisos de inversión y financieros de las partes intervinientes. 5) Incentivar y motivar a sus socios a que gestionen las obras dentro del sistema planteado en el Plan de Gestión. 6) Todas estas obligaciones se encuentran comprendidas en el Plan de Gestión. III) La DINAMA se obliga a: 1) Elaborar la normativa nacional específica de residuos de obras civiles; 2) Nombrar representantes para integrar la mesa de trabajo que se conformará con cada una de las partes. CUARTO - PLAZOS. 1) Dentro del plazo de 10 (diez) días de firmado el presente Convenio, las partes deberán nombrar 2 (dos) representantes para conformar una Mesa de Trabajo, la que tendrá como plazo máximo 1 (un) año para: a) generar el Plan de Gestión Departamental de ROCs (PGDROCs), b) definir los Términos de Referencia para el llamado a interesados y otros componentes que permitan su implementación y c) la elaboración de la normativa nacional correspondiente. Todos estos aspectos serán recogidos en un informe final. 2) A partir de la aprobación del mencionado Plan de Gestión Departamental de ROCs (PGDROCs), el plazo para su implementación será de 18 (dieciocho) meses como máximo. 3) La mencionada Mesa de Trabajo deberá presentar en forma trimestral informes de avance. QUINTO - MORA AUTOMÁTICA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará a través de la Mesa de Trabajo integrada por los representantes de cada una de las partes comparecientes. OCTAVO -

RESCISIÓN: El presente Convenio se podrá rescindir por: 1) Por la sola voluntad de las partes debiendo ser comunicado a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles como mínimo. 2) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Vencido dicho plazo, el Convenio se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna. NOVENO - RESPONSABILIDADES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. DÉCIMO - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos técnicos resultantes del presente acuerdo durante su vigencia y hasta 1 (un) año luego de vencido el convenio. DÉCIMO PRIMERO - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación que las partes deban efectuarse relacionada con el presente Convenio, se tendrá por válida y eficaz si se realiza en los domicilios indicados en la comparecencia, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente que dé certeza a su realización. Para el caso de comunicaciones por correo electrónico las mismas serán enviadas a las siguientes direcciones: (IdeM) .....@imm.gub.uy, DÉCIMO SEGUNDO-DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en las respectivas comparecencias en este Convenio. DÉCIMO TERCERO-REPRESENTACIÓN: Las partes se encuentran representadas conforme a....., según surge ..... Para constancia y conformidad de las partes se suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Gestión Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3905/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000050

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio, según solicitud SEFI No. 230921, por la suma de \$ 10:215.804,00;

2o.) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de la República No. 1928/2020, adoptada en sesión de fecha 23 de setiembre de 2020, se observa el gasto emergente de la antedicha Resolución de la IdEM, por contravenir los Arts. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento) y 211 lit. b) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que, respecto al procedimiento, se actuó en base al Art. 149 del Decreto 26.949 promulgado el 14 de diciembre de 1995, el cual autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la administración;

4o.) que continúa indicando, respecto a la observación por principio de ejecución, que la tarea realizada por la referida Organización es fundamental para el mantenimiento de las buenas condiciones de salubridad en ciertas zonas de la ciudad, siendo imprescindible que esta tarea no se vea interrumpida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder a la reiteración del gasto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de 2020, a favor de la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú), por la suma de \$ 10:215.804,00 (pesos uruguayos diez millones doscientos quince mil ochocientos cuatro), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4092/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000232

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la provisión de suministro y ejecución de tarea que no estaba prevista, a saber: suministro e instalación de plataforma de trabajo de hierro galvanizado para la Estación de Bombeo Miguelete;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de U\$S 15.320,00 (dólares americanos quince mil trescientos veinte), monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, en virtud de existir exoneración legal, suma que deberá pagarse como imprevisto, utilizando tal rubro, que cuenta con disponibilidad suficiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento no manifiesta objeciones al monto ofrecido por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el "Imprevisto" antes detallado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 26 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento" por un monto total de U\$S 15.320,00 (dólares americanos quince mil trescientos veinte), monto básico a la fecha de licitación, que corresponde a las obras descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

- "Suministro e instalación de plataforma de trabajo de hierro galvanizado para la Estación de Bombeo Miguelete" por un monto global de U\$S 15.320,00 (dólares americanos quince mil trescientos veinte).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad

Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4093/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4425-98-000009

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la sociedad de hecho integrada por la señora Andrea Paola Alba Pereira, C.I. No. 4.703.767-0, y el señor Federico Damián Luisi Cetraro, C.I. No. 4.767.615-3, (Compost Ciudadano);

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) promueve la aprobación del convenio, elaborado por la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, con el objetivo de establecer las pautas de manejo para el tratamiento de residuos orgánicos colectados por "Compost Ciudadano" y dispuestos en la planta de la mencionada unidad;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal correspondiente, no teniendo objeciones que formular al respecto, sin perjuicio de que algunas sugerencias fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la sociedad de hecho integrada por la señora Andrea Paola Alba Pereira, C.I. No. 4.703.767-0, y el señor Federico Damián Luisi Cetraro, C.I. No. 4.767.615-3, (Compost Ciudadano): "**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veinte comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018 representada por ..... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad de Hecho integrada por .... C.I. No. .... y.... C.I. No. ...., (en adelante Compost Ciudadano), con domicilio en la calle Pilcomayo No. 5046 de esta ciudad, RUT No. 218746730018, quienes acuerdan la suscripción del presente Convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1) Compost Ciudadano surge en setiembre de 2019 con el fin de educar y brindar una solución para la disposición final de los residuos orgánicos que se generan en los hogares de Montevideo, los que se suscriben mensualmente para lograr la sostenibilidad del proyecto, entregándoles al tercer mes de compromiso 10 (diez) litros de compost. 2) Compost Ciudadano ha realizado talleres gratuitos donde fomenta la realización de compost hogareño con MEN (microorganismos eficientes nativos) y visitado distintas comunidades y organizaciones sociales para brindar apoyo en materia de reciclaje y compostaje. 3) Además fue preseleccionado en el programa Semilla de ANDE para acceder a un fondo no reembolsable con el que se podrá consolidar el proyecto. 4) La zona de trabajo abarca desde el barrio Ciudad Vieja hasta Carrasco, siendo cada vez más amplia la demanda de hogares que se quieren integrar al circuito. **SEGUNDO: OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las pautas de manejo para el tratamiento de Residuos Orgánicos

colectados por Compost Ciudadano y dispuestos en la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos de la Intendencia de Montevideo (TRESOR). **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) La IdeM se obliga a: 1) Recibir residuos orgánicos clasificados por un volumen mensual de hasta 10 m<sup>3</sup> (diez metros cúbicos). 2) Realizar el proceso de compostaje de dichos residuos en un lugar específico destinado para tal fin. 3) Disponer anualmente de 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados) como área mínima de compostaje para ser utilizados por Compost Ciudadano. 4) Permitir el ingreso de Compost Ciudadano a la Planta de compostaje de acuerdo a los fines previstos en la metodología descrita en el Anexo. B) Compost Ciudadano se obliga a: 1) Entregar los residuos orgánicos según las especificaciones de clasificado y envasado que se acuerden con la Dirección de la Planta TRESOR. 2) Cumplir con la normativa vigente en el país a nivel nacional, departamental y municipal. 3) Previamente al ingreso de los residuos a TRESOR se deberá obtener la autorización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA). 4) Presentar documentación que acredite la trazabilidad de los residuos que se pretendan ingresar a TRESOR. 5) Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades de cualquier índole, sean civiles, comerciales, laborales, administrativas y de toda otra materia, que sean consecuencia de las actividades desarrolladas por sí o derivadas de tercerizaciones, de acuerdo a la normativa que establece nuestra legislación. Es de exclusiva responsabilidad de cada parte el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, previsional y demás aplicable a la actividad. Ambas partes se obligan a mantener indemne a la otra por cualquier incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad e higiene en que incurriere. **CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Será realizado por la Dirección de la Unidad TRESOR y su equipo técnico. **QUINTO: PLAZO.** El presente Convenio regirá durante el período de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente por igual período, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna. **SEXTO: DESTINO DEL PRODUCTO FINAL.** El compost resultante del procesamiento del material aportado por Compost Ciudadano será utilizado de común acuerdo, priorizando su uso en las acciones que lleva adelante Compost Ciudadano para la promoción en el Departamento de Montevideo, sobre la clasificación de residuos orgánicos y el compostaje. Se indicará en el envase su origen y tratamiento en TRESOR. **SÉPTIMO: DIFUSIÓN.** Las partes podrán acordar instancias de difusión y capacitación de manera conjunta para la promoción del compostaje en centros barriales, empresas, instituciones y otros. **OCTAVO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **NOVENO: COMUNICACIONES.** Se conviene en la validez del telegrama colacionado y el correo electrónico como medio hábil de comunicación y notificación entre las partes, las cuales declaran que a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia. **DÉCIMO: RESCISIÓN.** Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte con un preaviso de 60 (sesenta) días, el que deberá cursarse por telegrama colacionado a los domicilios declarados como suyos en la comparecencia, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de especie alguna. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La relación establecida en el presente contrato, es una relación entre partes independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre las partes y sus empleados son ajenas a la otra parte de que se trate. **DECIMOTERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes deberán guardar en estricto secreto y no revelar a terceros, durante la vigencia del presente contrato y luego de la finalización del mismo, la información a la que accedan directa o indirectamente en virtud de la celebración y/o ejecución de este convenio. **DECIMOCUARTO : ANEXO.** Simultáneamente se suscribe un Anexo que detalla el compostaje de residuos orgánicos domiciliarios, documento que forma parte del presente. **DECIMOQUINTO: OTORGAMIENTO.** Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor."

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos; cumplido pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

## Compostaje de residuos orgánicos domiciliarios con Compost Ciudadano

### Objetivo

Establecer la metodología de trabajo a seguir para el tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios en el marco del acuerdo con Compost Ciudadano

### Alcance

Aplica únicamente a residuos orgánicos que ingresan a Tesor a través de Compost Ciudadano

### Responsabilidades

Personal de Tesor

Personal de Compost Ciudadano

### Actividades

#### 1) Recepción de residuos

- A. Los residuos orgánicos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. -Generados en domicilios, instituciones y organizaciones, no deben contener restos de comida procesada.
  - b. No deben contener envases plásticos ni materiales que no sean compostables.
- B. Compost Ciudadano realiza un primer control de los residuos para que cumplan las condiciones del punto A. en el lugar de recolección.
- C. Compost ciudadano llevará una planilla para el registro de las cantidades ingresadas y que además, permita mantener la trazabilidad de los residuos que ingresan. Estos registros estarán disponibles para Tesor.
- D. Una vez ingresados a planta los residuos deben depositarse en el box destinado para tal fin. Personal de Tesor y Compost Ciudadano realizan el segundo control de los residuos para asegurar que cumplen con las condiciones del punto A..
- E. Una vez volcados los residuos en el box, Compost Ciudadano accederá a una zona asignada para la limpieza de tachos/contenedores de residuos.

#### 2) Armado de pilas

- A. Personal de Tesor retira los residuos del box y los traslada el mismo día a la zona de la plataforma de compostaje destinada al tratamiento de estos residuos.
- B. Las pilas de compostaje se arman de un volumen entre 4 a 6 m<sup>3</sup>, siguiendo la forma trapezoidal.
- C. Una vez finalizado el armado de una pila se le asigna un número y se continúa con el armado de la siguiente. Tesor mantendrá la trazabilidad de las pilas mediante números correlativos así como también de la composición de las pilas.

D. Tesor evalúa la necesidad de utilizar poda chipiada como filtro biológico para el control de olores en caso de ser necesario.

3) Seguimiento del proceso de compostaje

A-Tesor realiza el seguimiento de la temperatura de las pilas y mantiene los registros asociados. Se evalúa la necesidad de realizar correcciones a la mezcla.

B- Compost Ciudadano dispondrá de Microorganismos Eficientes Nativos (MEN) para regar las pilas y acelerar el proceso cuando considere necesario.

C- Tesor realiza la oxigenación periódica de las pilas de acuerdo a las necesidades.

D- En caso de generarse lixiviados, serán conducidos al sistema de tratamiento. e- Tesor y Compost Ciudadano evalúan el fin del proceso hasta la obtención del compost.

E- Compost Ciudadano tendrá acceso a la planta de compostaje de lunes a sábado entre las 6.00 y las 15.00 horas para realizar las actividades previamente mencionadas, monitoreo y seguimiento.

4) Acondicionamiento del compost final

A- El compost obtenido se tamiza y almacena en el lugar designado.

B- Compost Ciudadano envasa y destina el Compost que requieran los hogares generadores de los residuos orgánicos. El packaging se evalúa en conjunto. El Compost sobrante queda disponible para otros usos de ambas partes.

C- Tesor mantiene información y registros de todo el proceso de compostaje para cada pila así como también del destino del compost obtenido, de acuerdo a la trazabilidad establecida.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4094/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000067

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SANSHINE SA, RUT No. 216133840017, quien ha realizado tareas de lavado de camiones de carga trasera durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente de la División Limpieza informa que, como resultado de las medidas sanitarias de emergencia que fueron tomadas en el marco de la pandemia generada por el virus COVID-19, las tareas de lavado de camiones en talleres propios de esta Intendencia fueron afectadas sensiblemente debido a la alta rotación de personal, siendo necesario acudir a los servicios de la empresa citada;

2o.) que además informa que se efectuaron 223 (doscientos veintitrés) lavados, por un costo unitario de \$ 5.183,56, totalizando un importe de \$ 1:155.933,88, IVA incluido;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 232437 por el monto total antes mencionado, el cual se atenderá con cargo al derivado No. 278000 de la actividad No. 308000408;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa SANSHINE SA, RUT No. 216133840017, por la suma total de \$ 1:155.933,88 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres con 88/100), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3914/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-1141-98-000007

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 379481/1 para tareas adicionales en obra de infraestructura del sector Martori (sector 1) del Barrio La Paloma;

**RESULTANDO:** 1o.) que visto el dictamen 1815/2020 de fecha 09/09/20 del TCR y el informe del Contador Delegado, a efectos de dar cumplimiento al citado dictamen la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI fundamentó que los precios y condiciones corresponden al mercado.

2do) que el Servicio de Compras procedió a ingresar en SIAB el numeral correcto a la CDE 379481/1 y aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CIEM S.A. , por la suma total de \$ 10:199.442,99 (pesos uruguayos diez millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 99/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa CIEM S.A, la Compra Directa por Excepción N° 379481/1 para tareas adicionales en obra de infraestructura del sector Martori (sector 1) del Barrio La Paloma, por la suma total de \$ 10:199.442,99 (pesos uruguayos diez millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 99/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 379481/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3912/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-9432-98-000002

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2509/20 de fecha 8 de julio de 2020 ;  
RESULTANDO: 1°.) que la misma refiere a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N°784/2020, para la realización de las obras de sustitución de tuberías de agua potable en el barrio Manga, en el marco del convenio de cooperación institucional entre esta Intendencia y O S E ;  
2°.) que en el numeral 2° se padeció error en uno de los números de preventivas;  
CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el numeral 2°.- de la Resolución N° 2509/20 de fecha 8 de julio de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera "2°.- La erogación de referencia será atendida con cargo a las solicitudes SEFI Nro. 229622 y 229633 (básico de la Compra Directa por Excepción, incluye imprevistos e impuestos por \$ 52:564.176,33) y 229636 (leyes sociales, incluye imprevistos por \$ 7:950.018,78), manteniéndose el resto in c a m b i a d o
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3915/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-6531-98-000009

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las empresas de Sagasti, Palermo y Soto SRL, en relación a la Compra Directa por Excepción No. 382309/1 para la adquisición, renovación de Licencias de SOFTWARE ANUAL ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACROBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Director de Relacionamiento Interno de la GTI informa que dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, por razones de servicio, es esencial proceder al levantamiento del referido efecto, en virtud que en breve las licencias adquiridas a través del proceso de compra tienen como fecha de vencimiento el próximo 3 de noviembre, después de la cual no se podrá hacer uso de las herramientas a más de 100 puestos de trabajo.;

2o.) que el Director del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente prestó conformidad al levantamiento del efecto suspensivo;

3o.) que el Gerente de Compras solicitó propiciar la resolución de levantamiento del efecto suspensivo;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73, inc. 4 del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Levantar al amparo del Art. 73, inc. 4 del TOCAF el efecto suspensivo de los recursos presentados por las empresas de Sagasti, Palermo y Soto SRL, contra la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 382309/1 para la adquisición y renovación de Licencias de SOFTWARE ANUAL ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACROBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Compras, y pase por su orden al Servicio de Compras para la notificación correspondiente.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4095/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9432-98-000002

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2509/20 de fecha 8 de julio de 2020 ;  
RESULTANDO: 1°.) que la misma refiere a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N°784/2020, para la realización de las obras de sustitución de tuberías de agua potable en el barrio Manga, en el marco del convenio de cooperación institucional entre esta Intendencia y OSE ;  
2°.) que en el numeral 2° de la mencionada resolución se padeció error en uno de los números de preventivas ;  
CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 3912/20 de fecha 4 de noviembre de 2020.
- 2°.- Modificar el numeral 2°.- de la Resolución N° 2509/20 de fecha 8 de julio de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera "2°.- La erogación de referencia será atendida con cargo a las solicitudes SEFI Nro. 229221 y 229633 (básico de la Compra Directa por Excepción, incluye imprevistos e impuestos por \$ 52:564.176,33) y 229636 (leyes sociales, incluye imprevistos por \$ 7:950.018,78).
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4096/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-2500-98-000028

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 6113/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se amplió en un 31,10%, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la compra directa por excepción N° 351108/1, para la adquisición de equipamiento urbano (contenedores) para mejorar la infraestructura de las canchas de fútbol infantil de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que la referida ampliación fue adjudicada a la empresa CALIRAL S.A. por la suma total de \$ 5.574.979,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve) impuestos incluidos;

2°.) que la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad solicita la modificación del acto administrativo, debido a que se padeció error al establecer el monto de la ampliación, el cual debe ser U\$S 204.661,00 (dólares americanos doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y uno), impuestos incluidos, representando un 37,55% de la adjudicación original;

3°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la Solicitud SEFI N° 232341;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para la rectificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 6113/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, estableciendo que se amplía en un 37,55% la compra directa por excepción N° 351108/1, por un monto total de U\$S 204.661,00 (dólares americanos doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y uno), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 232341.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y pase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4086/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000049

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nro. 830/20 de fecha 17 de febrero del 2020, por el cual se aprobó el texto del convenio de arrendamiento de obra entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por la mencionada resolución se celebró un convenio para refaccionar el inmueble sito en la calle Mercedes s/n, propiedad de la IdeM, el cual tiene como destino el "Espacio Generaciones", con la mano de obra proporcionada por la Fundación, favoreciendo la reinserción social de personas liberadas del sistema penitenciario, en virtud que esta Intendencia no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

**2o.)** que por Resolución Nro. 2603/20 de fecha 20 de julio del presente año se reiteró el gasto emergente y por Resolución Nro. 2881/20 del 12 de agosto del 2020 se modificó la resolución principal en cuanto a los titulares de la Fundación con motivo del cambio de las autoridades pertinentes;

**3o.)** que la Secretaría de las Personas Mayores solicita se modifique las cláusulas 3º, 4º y 5º del numeral 1º de la Resolución Nro. 830/20 y agregar los anexos 1 (Memoria) y Anexo 2 (Rubrados) como parte integrante del convenio;

**4o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de modificación que se pretende con la Fundación;

**5o.)** que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a las preventiva SEFI Nro 226.374 y su complementaria la Nro. 227.148, a favor del acreedor N° 102.271;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente efectuar la resolución modificativa que se pretende;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar la modificación del texto de contrato de arrendamiento de obra únicamente en las cláusulas 3º, 4º y 5º del numeral 1º de la Resolución Nro. 830/20 de fecha 17 de febrero del 2020

entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia en los siguientes términos: "**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA ENTRE LA IdeM Y LA FUNDACIÓN CALEIDOSCOPIO**: En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: la **Fundación "Caleidoscopio"** en adelante la fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.076.410.019, con domicilio en la calle Miguelete N° 2341 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ...., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ..... de acuerdo al Estatuto de esta Capitulo III y por la/el Sra/Sr. ...., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de ....., quienes acuerdan modificar lo siguiente: **I) La Cláusula TERCERA** quedará redactada de la siguiente forma: **TERCERO • Obra**: La obra se realizará de acuerdo a los recaudos elaborados en el mes de febrero del 2020 por la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM, que se agrega como Anexo I y considera parte integrante del presente contrato así como las eventuales modificaciones que puedan surgir en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra la Dirección de Obra.- **II) La Cláusula CUARTA** quedará redactada de la siguiente forma: **CUARTO • Obligaciones de las partes**: **I) La IdeM se obliga a**: **A)** Transferir a la fundación la suma de \$ 3.222.532,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y dos) que se transferirá a la caja de ahorros en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) número 001927525-00001 a nombre de Fundación Caleidoscopio y se hará efectiva de la siguiente forma y de acuerdo al presupuesto presentado por la Fundación que se agrega como Anexo II y se considera parte integrante del presente: **a)** la suma de \$ 1.611.266,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos once mil doscientos sesenta y seis) que se abonará en el plazo de 10 días contados a partir del 19 de agosto de 2020 (ya abonada a la fecha); **b)** la suma de \$ 644.506,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos seis) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por el Director de Obra de la IdeM el primer informe de avance de obra en un 50% en cumplimiento del proyecto referido en la cláusula tercera del presente; **c)** la suma de \$ 644.506,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos seis) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por el Director de Obra de la IdeM el segundo informe de avance de obra en un 80% en cumplimiento del proyecto referido en la cláusula tercera del presente; **d)** la suma de \$ 322.253,00 (pesos uruguayos trescientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres) contra entrega de la obra finalizada, luego de la firma del acta de recepción. La Dirección de Obra entregará los correspondientes informes de avance de obra a quien designe el Departamento de Secretaría General para autorización del pago de las partidas pactadas. Los pagos por Leyes Sociales estarán a cargo de la Fundación "Caleidoscopio" en base a las planillas de aporte que presente mensualmente, y el monto esta comprendido en el monto total transferido detallado en la cláusula CUARTA.**B)** Proporcionar un Director de Obra perteneciente a la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM, el que será designado en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la suscripción del presente y que deberá actuar con la debida diligencia para que la obra pueda realizarse en cumplimiento del plazo y de las condiciones previstas en el presente contrato y sus anexos;**II) La Fundación se obliga a**: **a)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con el personal seleccionado. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la fundación, a través de los liberados que sean seleccionados, dentro de los cuales deben estar presentes los siguientes perfiles: pintor, electricista, sanitario, albañil, oficial, herrero, carpintero y finalista de obra; **b)** Seleccionar e incorporar a las tareas de obra liberados que se encuentren en la bolsa de trabajo que la Fundación posee a tales efectos; **c)** Seleccionar y contratar los técnicos que fueran necesarios (electricista, sanitario, etc.); **d)** Contratar un Técnico Prevencionista y un Jefe de Obra que deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil; **e)** Deberá prever suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas; **f)** Brindar al personal capacitación sobre salud y seguridad ocupacional; **g)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras, la compra

de la vestimenta, insumos e implementos de seguridad, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. Todo lo relativo a la supervisión de los trabajadores así como la eficacia de las tareas y asistencia de los/as trabajadores/as será controlado por un equipo técnico educativo (psicólogo/a, asistente social o educador/a), designado por la Fundación; **h)** Realizar el control de asistencia a los cursos de capacitación; **i)** Realizar la compra de materiales de acuerdo al proyecto ejecutivo y trasladarlos al lugar de trabajo; **j)** Realizar limpieza de la obra; **I)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en el presente contrato y deberán presentarse en original, duplicado y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014 de la IdeM. Dicha resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nro. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución Nro. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la fundación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador/a. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente; **m)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo N° 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de Diciembre del año 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales; **E)** Datos personales de los participantes comprendidos; **F)** Recibos de pago al Organismo de Previsión Social por concepto de Leyes Sociales; **G)** Registro de Obra ante BPS; **H)** Registro Nacional de Obras de Construcción - Trazabilidad / MTSS; **I)** Cierre de Obra ante BPS (formulario F9).- **III) La cláusula QUINTA** quedará redactada de la siguiente forma: **QUINTO • Plazo: I)** El presente convenio extenderá sus efectos desde la fecha de su suscripción y por 4 (cuatro) meses, plazo en el que se deberá entregar la obra finalizada de acuerdo a lo proyectado. **II)** El convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de agosto de 2020 se mantiene vigente en sus restantes términos. La Asociación acredita la representación invocada según ..... de fecha ..... expedido por la/el escribano/a ..... el día ....., que exhibe en este acto.- Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.", manteniéndose incambiables en un todo sus restantes términos.-

## ANEXO

### DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN Y DISEÑO

#### Unidad de Proyectos, Ejecución y Control de Obras

#### OBRA

#### Reforma Espacio Generaciones

#### PROYECTO

Febrero 2020

#### MEMORIA CONSTRUCTIVA

#### PARTICULAR

DIRECTOR SERVICIO PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DISEÑO:

ARQ. HÉCTOR ROZADA

DIRECTOR SECTOR PROYECTO, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS:

ARQ. DANIEL DE LEON

ANTEPROYECTO Y PROYECTO:

ARQ. MÓNICA FERNÁNDEZ

ESTRUCTURA:

ING. ANDRÉS MENDARO

## **ÍNDICE:**

### **CAPITULO 1 - CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1 -DIAGNÓSTICO

1.2 -SÍNTESIS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1.3 -CONSIDERACIONES GENERALES

1.4 -UBICACIÓN DE LA OBRA

1.5 -DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.6 -MATERIALES

1.7 -AYUDA A SUBCONTRATOS

1.8 -SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA

1.9 -SERENO

1.10- CUADERNO DE OBRA

1.11- PLANOS CONFORME A OBRA

1.12 CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

### **CAPITULO 2 - TAREAS A REALIZAR EN OBRA**

2.1 IMPLANTACIÓN Y REPLANTEO

2.1.1 PRE-EXISTENCIAS

2.1.2 LIMPIEZA DEL TERRENO

2.1.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

2.1.3.1 ALCANCE

2.1.3.2 OBRADOR

2.1.3.3 CARTEL DE OBRA

2.1.3.4 BARRERAS O VALLAS DE PROTECCIÓN

2.1.3.5 INSTALACIONES PROVISORIAS DE OBRA

2.1.4 REPLANTEO PLANIMÉTRICO Y ALTIMÉTRICO

2.2 DEMOLICIONES

2.2.1 TAREAS DE MÁQUINA

2.2.1.1 CORTE DE REDES

2.2.2. ELEMENTOS A RETIRAR Y/O CONSERVAR

2.2.3. TRASLADO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS A DESCARTAR

2.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA

2.4 HORMIGÓN ARMADO

2.4.1 GENERALIDADES

2.4.2 MATERIALES

2.4.3 PROCEDIMIENTOS

2.4.4 DEFECTOS Y VICIOS DE LA ESTRUCTURA

2.4.5 PRUEBAS Y ENSAYOS

2.5 ALBAÑILERIA

2.5.1 MUROS GENERALIDADES

2.5.1.1 CORTES Y CANALETAS

2.5.1.2 AISLACIÓN DE MUROS

2.5.1.3 MUROS EXTERIORES

2.5.1.4 MUROS INTERIORES-TABIQUE DE YESO

2.5.2 REVOQUES GENERALIDADES

### 2.5.2.1 REVOQUES COMUNES EXTERIORES

### 2.5.2.2 REVOQUES COMÚN PARA INTERIORES

## 2.6 CUBIERTA

### 2.6.1 CERRAMIENTO SUPERIOR CUBIERTA LIVIANA TIPO ISODEC DE BROMYROS

## 2.7 PAVIMENTOS

### 2.7.1 CONTRAPISOS

#### 2.7.1.1 GENERALIDADES

#### 2.7.1.2 CONTRAPISOS DE HORMIGÓN ARMADO

### 2.7.2 PAVIMENTOS

#### 2.7.2.1 GENERALIDADES

#### 2.7.2.2 PAVIMENTOS INTERIORES DE BALDOSA CERÁMICA

#### 2.7.2.3 PAVIMENTO DE HORMIGÓN (Sendas peatonales de hormigón)

## 2.8 ACONDICIONAMIENTO VEGETAL

## 2.9 ACONDICIONAMIENTO SANITARIO

## 2.10 ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y LUMÍNICO

## 2.11 CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y HERRERÍA

### 2.11.1 CARPINTERÍA DE ALUMINIO

### 2.11.2 HERRERÍA

## 2.12 PINTURA

### 2.12.1 GENERALIDADES

### 2.12.2 PINTURA SOBRE PAREDES EXTERIORES

### 2.12.3 PINTURA SOBRE PAREDES INTERIORES

## 2.13 VARIOS

### 2.13.1 LIMPIEZA DE OBRA

## **CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1 DIAGNÓSTICO**

En el marco de las necesidades de funcionamiento del edificio Generaciones solicitan el diseño de ampliación del local en planta baja, utilizando para ello el espacio destinado en la actualidad a patio posterior. Requieren que el nuevo local quede integrado a la planta baja de la edificación existente. El edificio ocupa parte del padrón N° 426.784. La manzana se encuentra determinada por los límites de las calles Uruguay, Arenal Grande, Mercedes y Daniel Fernández Crespo. Se accede al local a través de un espacio plaza que se ubica sobre la calle Mercedes. Por otra parte los interesados plantean otra necesidad que es la de independizar el local existente en planta baja de la circulación hacia planta alta, generando un cerramiento en PB que oficie de aislación acústica de las actividades se generan en la PA de la edificación. Según relevamiento realizado en el SPGD, el muro ubicado en el lateral del local existente que linda con el Mercado se encuentra desplazado del eje medianero. Se realizará la ampliación utilizando el muro existente y posteriormente se podrá buscar una solución catastral.

Fachada local Espacio Generaciones

Patio Posterior local Espacio Generaciones

### **1.2 SÍNTESIS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

El proyecto arquitectónico plantea intervenir realizando una ampliación del local en el el patio posterior de la edificación existente y generar un cerramiento en PB, que independice el local principal de la circulación hacia PA. El área de ampliación de la edificación totaliza 70,9 m<sup>2</sup> (63,4 m<sup>2</sup> interiores). La propuesta se realizó con paredes de mampostería y cubierta liviana del tipo isopanel. Se reubicarán en el espacio de ampliación las aberturas de aluminio existentes en la fachada posterior del local en planta baja. Se incorporan rejas como protección. Se reformuló el patio hacia donde iluminar y ventilar los locales de planta baja. En lo que respecta al muro que independice locales PB/PA, se plantea un cerramiento liviano (yeso) con aberturas de aluminio.

### **1.3 CONSIDERACIONES GENERALES**

Los artículos, párrafos o apartados que pudieran ofrecer dualidad de interpretación, se tomarán en forma que resulten aplicables a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existiera contradicción se tendrá por válido el sentido más favorable a la Intendencia de Montevideo, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto, quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obra. Además, esta brindará en cualquier momento las aclaraciones o datos complementarios que le sean solicitados, motivo por el cual una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias debidas a simples presunciones, por fehacientes que estas fueran. Las obras que figuraran en los planos, aún cuando no hayan sido expresadas en esta Memoria, así como aquellas que se consideren imprescindibles para el funcionamiento satisfactorio de las construcciones, se considerarán de hecho incluidas en la propuesta correspondiendo al contratista señalar en el momento de la presentación de las ofertas las posibles omisiones que en este sentido existieran. Será de cuenta del contratante únicamente lo expresado e indicado en la Memoria Constructiva y Descriptiva Particular, planos y detalles, tomándose en cuenta los procedimientos indicados en la Memoria Constructiva y Descriptiva Particular. Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en ningún elemento del proyecto sin orden escrita de la Dirección de Obra. Las tareas comprenden también la ejecución de aquellos trabajos que, aunque no especificados por omisión, se consideren convenientes como un

complemento lógico de los trabajos descriptos, debiendo el Contratista cumplir siempre con las normas del buen construir. Todos los rubros cuya cotización se solicita en el Pliego - salvo indicación expresa - comprenderán todos los materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para su correcta ejecución y entrega de la obra en condiciones para su habilitación pública. La Intendencia de Montevideo podrá permutar los suministros y/o servicios por aquellos otros que considere conveniente, por hasta un monto equivalente. Para esto se tendrán en cuenta las razones de oportunidad que la Intendencia de Montevideo entienda y los precios unitarios cotizados por la empresa.

#### **1.4 UBICACIÓN DE LA OBRA**

La obra se ubica en el padrón N° 426.784 , dentro del área de jurisdicción del Municipio B, Centro Comunal Zonal N° 2.

#### **1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La obra comprende la ejecución de:

- Ampliación del local principal en planta baja. 63m<sup>2</sup> interiores
  - Instalación de un cerramiento en PB, que independice el local principal de la circulación hacia PA.
- Retiro de aberturas de aluminio. Reinstalación de las mismas según proyecto.
- Rejas de protección en las aberturas colocadas en el sector de ampliación.
- Acondicionamiento sanitario.
- Acondicionamiento lumínico y eléctrico.
- Pintura en zonas de intervención.
- Pavimentación exterior de vereda de hormigón.

Los trabajos a ejecutar serán discriminados con precios unitarios de acuerdo a los rubros indicados en esta Memoria (Anexo Rubrado básico) y en el Pliego de Condiciones Particulares. Aunque no se indiquen metrajes, es obligatorio para los oferentes presentarlos. Las ofertas serán por monto global, no obstante los precios unitarios serán utilizados en posibles ampliaciones de obra.

#### **1.6 MATERIALES**

Todos los materiales que el adjudicatario y todos sus subcontratos, destinen a la construcción de las obras, serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia y tendrán las características que se detallan en esta Memoria, debiendo contar los mismos con la aprobación de la Dirección de Obra. La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda. Cuando algún material sea proporcionado por la Intendencia de Montevideo, deberán quedar perfectamente especificadas cuales son las condiciones en que se entrega, donde se encuentra depositado dicho material y a quien corresponde su traslado a obra.

#### **1.7 AYUDA A SUBCONTRATOS**

El contratista deberá suministrar la ayuda necesaria a todos los subcontratos que correspondan, así como la obligación de coordinarlos y controlar la buena ejecución de los trabajos especificados en la presente Memoria.

#### **1.8 SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA**

El contratista atenderá todas las disposiciones relacionadas con el desarrollo normal de una obra de construcción, y según la normativa de aplicación nacional vigente que regula las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, garantizará plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores; así como la realización de todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos:

Listado del marco de referencia; entre otros:

Ley N° 5.032 del año 1914, generalidades: establece la responsabilidad en la prevención de accidentes de trabajo.

Ley N° 16.074 del año 1989, generalidades: operaciones del seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ley N° 18.099 y N° 18.251, del año 2007 y 2008, generalidades: ley de tercerización y ley de responsabilidad laboral, descentralización.

Ley n° 19.061 del año 2013, generalidades: ley de tránsito y seguridad vial.

Decreto 283/96 del año 1996 y resolución 12/8/96, relativos a la obligación de presentar ante la I.G.T.S.S. el Estudio de Seguridad e Higiene firmado por arquitecto o ingeniero y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el estudio (EPSH).

Decreto 103/96 del año 1996, generalidades: referente a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.

Decreto 481/09 del año 2009, generalidades: Registro Nacional de Obras y su Trazabilidad, referente a la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de construcción y su Trazabilidad.

Decreto 307/09 del año 2009, generalidades: disposiciones para utilización, manipulación y almacenamiento de agentes químicos.

Decreto 143/2012 del año 2012, generalidades: medidas de prevención, límites de intensidad sonora, 80 dBA.

Decreto 125/014 del año 2014 y Anexos relativos a:

Seguridad e higiene laboral en la industria de la construcción.

Capacitación.

Delegado de Seguridad e Higiene según los cometidos establecidos y sus condiciones.

Libro de Obra.

Instalaciones eléctricas de obras.

Procedimiento de detención de tareas.

Documentación.

Entre otras.

Decreto 127/014 del año 2014 y su actualización del año 2019, sobre Servicios de Prevención y

Salud en el Trabajo. (Nuevo).

Resolución N° 236/995 del año 1995 que crea el Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción, y determina las funciones del asesor en seguridad así como los requisitos de estos.

Ordenanza 145/009, del año 2009, referida al esquema básico de controles de salud.

Normas UNIT para Equipos de Protección Personal.

Normas UNIT para Máquinas.

Normas UNIT de señalización.

Convenios salariales vigentes.

Digesto Departamental - Libro XV Planeamiento de la Edificación - Título I Normas generales para proyecto - Capítulo IV De las barreras, referente a normas departamentales sobre barreras y entarimados.

El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad, aún cuando la Dirección de Obra no se las indique expresamente.

Referencia interna al Servicio, documentación requerida (según solicitud y/o disponibilidad en obra):

Registros de capacitación según Acuerdo Tipartido Industria de la Construcción, fecha 23/07/2014 (inducción básica).

Registros de capacitación según etapas de obra o riesgos específico a la ejecución de los trabajos (según EPSH).

EPSH, Estudio y plan de seguridad e Higiene.

Libro de obra.

Fichas de seguridad de Agentes Químicos (FDS).

Memoria de andamios y plan de armado, desarmado y modificación de andamios.

Memoria de los equipos de elevación y transporte.

Habilitación de vehículos y maquinaria vial de obra.

Plan de izaje (torres grúas o grúas móviles).

Memoria para trabajos de demolición.

Plan de excavación (profundidad mayor a 1,5 mts).

Permisos de trabajo (trabajos especiales en obra, espacios confinados, trabajo en caliente, atmósferas hiperbáricas, montajes, trabajos superpuestos, etc).

Memoria técnica de la instalación eléctrica de obra.

Vigilancia de la salud (control de salud, aptitudes psicofísicas según corresponda a las tareas y reglamentación vigente).

Otras, según reglamentación nacional vigente.

**El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad, aun cuando la Dirección de Obra no se las indique expresamente.**

### **1.9 SERENO**

El contratista evaluará la inclusión o no en su cotización de sereno, según estime conveniente, por el período de obra, prorrateando su costo en los rubros cotizados. No se aceptarán sobre-costos por este concepto.

### **1.10 CUADERNO DE OBRA**

En la obra y a partir de la firma del acta de iniciación de esta, el Contratista deberá proporcionar un cuaderno de obra, con duplicado, en el cual se asentarán diariamente todas las observaciones, avances, consultas e indicaciones que correspondan. El buen estado y permanencia del cuaderno en la obra, será de total responsabilidad del Contratista. El Contratista y/o su representante en la obra, asentarán en él un parte diario. La dirección de la obra dejará en este mismo cuaderno acuse de sus visitas, indicaciones y observaciones, las que deberán cumplirse y/o acusar recibo, no más allá de 24 horas (acuse en el parte diario). Al final de la obra y como último acto previo a la recepción provisoria de esta, se asentará en este cuaderno la finalización y se dejarán saldadas expresamente las observaciones que se hubieran expresado por ambas partes. Así mismo se anotarán todas las observaciones que pudieran corresponder, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista, en el plazo acordado en la Recepción Provisoria.

### **1.11 PLANOS CONFORME A OBRA**

El Contratista deberá entregar a su cargo planos y planillas definitivos, conforme a Obra Realizada. Estos gráficos deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución. Las escalas de estos planos serán las mismas que se empleen en la elaboración del proyecto ejecutivo, el soporte será digital DWG con una copia en papel. Estos planos deberán presentarse previo a la Recepción Provisoria. Todos los planos deberán venir firmados por el Representante Técnico y por los Profesionales Universitarios que intervinieron en el Proyecto y Dirección de la Obra por parte del Contratista. El Director de Obra deberá conformarlos y luego quedarán en poder de la Intendencia de Montevideo.

### **1.12 CÁLCULO DE ESTRUCTURAS**

La empresa efectuará todos los cateos que la DO estime necesarios para la elección o definición de los elementos estructurales que se encuentran especificados en los gráficos.

#### **BASES DE FUNDACIÓN - PATINES**

Se realizará la excavación a los efectos de llegar al nivel indicado en los gráficos por el Técnico Calculista. Los pozos serán examinados por la Dirección de Obra en el día. En caso que no se pueda realizar la inspección en el mismo día se tomará la precaución de dejar los pozos tapados con una chapa u otro elemento similar. Las excavaciones tendrán las dimensiones adecuadas a las bases y tendrán en cuenta el tipo de terreno considerando cohesión, etc.. El fondo será lo más limpio posible y se regularizará con una capa de 10 cm de tosca cementada antes de proceder al llenado del molde. Se tomarán las medidas tendientes a asegurar el recubrimiento para protección de las armaduras resistentes. Recubrimiento mínimo de 0,05 m.

#### **VIGAS DE FUNDACION**

Serán de las dimensiones y los materiales que se establezcan en los recaudos de estructura. Se tomarán las medidas tendientes a asegurar un recubrimiento mínimo de 0,05 m. para protección de

las armaduras resistentes. Las caras podrán desencofrarse a los 3 (tres) días del llenado y se descalzarán pasados los 28 días. En terrenos expansivos se dejará un espacio vacío entre la cara inferior de las vigas y el suelo, de al menos 0,10m. de altura, para evitar la subpresión (descalzado). Este espacio deberá protegerse lateralmente por ladrillos u otro procedimiento que evite que el relleno de tierra lo invada.

## **CARRERAS DE HORMIGÓN ARMADO**

Se colocarán en todo el perímetro del edificio una carrera de hormigón armado para el perfecto encadenamiento de las construcciones de acuerdo con los gráficos. Se tomarán las medidas tendientes a asegurar un recubrimiento mínimo de 0,03 m. para protección de las armaduras resistentes.

## **CAPITULO 2 - TAREAS A REALIZAR EN OBRA**

### **(RUBRO 1) 2.1 IMPLANTACIÓN Y REPLANTEO**

#### **2.1.1 PRE-EXISTENCIAS**

Previamente a realizar toda obra, la Empresa Contratista recabará información en los organismos respectivos, con referencia a sus instalaciones existentes en el lugar y les notificará de los trabajos previstos, para que aquéllos puedan intervenir con el objeto de evitar deterioros en ellas. La intervención de esos organismos se limitará a indicar o tomar las precauciones necesarias para proteger sus canalizaciones e instalaciones. Idénticas precauciones deberán tomarse cuando la obra a ejecutarse afecte las canalizaciones aéreas, cajas y aparatos pertenecientes a éstas.

#### **2.1.2 LIMPIEZA DEL TERRENO**

El espacio limitado por el perímetro del terreno a cercarse, deberá ser limpiado de modo que en el momento de dar comienzo a las obras de replanteo dicho espacio se encuentre libre. El contratista deberá conservar la obra siempre limpia durante su ejecución, quitándose restos de materiales, escombros, maderas, etc., o aquellos que produzcan aspecto desagradable, falta de higiene o que pongan en riesgo la integridad física o de salud de los operarios u otras personas vinculadas a la obra. La limpieza del terreno consistirá en retiro de materiales de cualquier naturaleza que a juicio de la Dirección de Obra no sea conveniente que permanezcan en el emplazamiento de la obra o próximo a ella. Sólo se podrá iniciar el movimiento de suelos en aquellos lugares donde previamente se haya efectuado la limpieza del terreno a satisfacción de la Dirección de Obra. Durante los trabajos el contratista deberá cuidar especialmente de no afectar elementos cercanos que deban mantenerse, así como todo elemento subterráneo de infraestructura que pudiera encontrarse. Será de su costo y responsabilidad la reparación de todo elemento de este tipo que se vea afectado, debiendo reponerse manteniendo las características originales de los mismos.

#### **2.1.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS**

##### **2.1.3.1 Alcance**

Están comprendidas todas aquéllas obras que el Contratista, de su cuenta y acuerdo a las especificaciones incluidas en esta sección, debe:

- a) al iniciarse el plazo contractual: ejecutar inmediatamente con la total conformidad del Arquitecto Director y en el lugar que éste apruebe.
- b) Durante el transcurso de los trabajos: mantener en perfectas condiciones constructivas y de higiene.
- c) Efectuada la Recepción Provisoria: demoler y/o retirar, quedando de su propiedad, dejando el terreno nivelado y libre de materiales, escombros, etc.

Corresponde al Contratista el pago de todos los impuestos o derechos que pudieran corresponder por la implantación transitoria de éstas obras. El suministro de energía eléctrica necesario para las construcciones provisionarias y funcionamiento de la maquinaria a utilizar será de cargo del Contratista tanto en lo relativo a los trámites ante UTE, como al consumo correspondiente (ver Instalaciones provisionarias de obra). El Contratista instalará además, la red eléctrica provisionaria con sus correspondientes protecciones.

Lo mismo corresponde en lo relativo a los trámites ante OSE y el consumo de agua correspondiente así como todo servicio que se utilice. (Ver Instalaciones provisionarias de obra). Queda entendido que el costo del tendido, remoción y/o desplazamiento de las instalaciones para servicio de obrador está incluido en los precios unitarios y totales de los trabajos y a exclusivo cargo del Contratista no admitiéndose sobrecostos por este concepto.

### **2.1.3.2 Obrador**

El Contratista deberá prever la utilización de los espacios exteriores definidos en los gráficos como su obrador. Para ello deberá planificar y posteriormente acondicionar todo el espacio perimetral existente. Antes de iniciar los trabajos y una vez firmado el Contrato, el Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de Obra, el proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquella. El obrador deberá cumplir con la normativa de orden nacional y departamental vigente acerca de Higiene y Seguridad. Se deberán proveer todo otro local de servicio exigido por normativa (nacional o departamental) o locales que el Contratista entienda necesario para el correcto desarrollo de las obras (vestuarios para todo personal empleados y obreros, comedor para el personal, baños, depósito de materiales, oficina de la Dirección de Obra, oficinas y depósitos de Subcontratistas, etc.). Queda entendido que el costo del tendido, remoción y/o desplazamiento de las instalaciones para servicio de obrador está incluido en los precios unitarios y totales de los trabajos y a exclusivo cargo del Contratista. Todo el obrador será desmontado y retirado por éste a su exclusivo cargo, una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisionaria de los trabajos, previa autorización de la Dirección de Obra. Culminado este desmonte, el terreno deberá ser acondicionado a la situación original o proyectada, según sea el caso.

### **2.1.3.3 Cartel de obra**

El contratista colocará un cartel de chapa sobre estructura de puntales de Eucalipto tratado o perfiles metálicos, convenientemente arriostrada, a ser calculada por el oferente para resistir las condiciones de viento según norma. Sus dimensiones serán de 2,20m. de base x 1,5m. de altura, ploteado sobre lona o vinilo a cuatro tintas de acuerdo al diseño adjunto. Los textos que contenga el cartel serán indicados, revisados y corregidos por la Dirección de Obra y con la previa aprobación por parte del Servicio de Prensa y Comunicación, antes de su confección. El cartel de obra no podrá tener publicidad de ningún tipo. El lugar de instalación en el sitio y orientación serán indicados oportunamente por la Dirección de Obra. El Contratista deberá mantener el cartel de obra en perfecto estado de conservación durante todo el transcurso de la obra.

Finalizada la obra, el cartel con su estructura y elementos complementarios (vientos, dados de hormigón, etc.) deberán ser retirados de la misma y quedarán en propiedad del Contratista.

### **2.1.3.4 Barreras o vallas de protección**

El Contratista deberá cerrar perimetralmente el área asignada a la obra, dejando un espacio de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para circulación peatonal en todo el perímetro, de tal modo que no se genere peligro para peatones y vehículos, ni suciedad en la vía pública durante el transcurso de toda la obra. El Contratista será el único responsable por la seguridad que ofrezca el cerco, tanto en lo que respecta a su estabilidad como en lo que respecta a la seguridad y limpieza de la vía pública. El cerco y su estructura estará dispuesto de forma tal que no interfiera con las construcciones. El diseño del cercado quedará a criterio del Contratista, siempre que respete la normativa vigente y garantice la seguridad hacia la vía pública y al interior de la obra. Se exigirá

que durante todo el transcurso de la obra el cerco esté perfectamente alineado, a plomo y sin publicidad. El contratista será responsable de su cuidado y mantenimiento durante todo el período de la obra, debiendo reponer o reparar inmediatamente, todos los elementos que resulten dañados o deteriorados por cualquier motivo. El cercado deberá presentar en todo momento correctas condiciones de calidad, seguridad y prolijidad. En ningún caso se podrá impedir la total circulación peatonal. Finalmente, estas obras temporarias serán retiradas totalmente al finalizar la obra, previo a la Recepción Provisoria y serán propiedad del Contratista.

### **2.1.3.5 Instalaciones provisorias de obra**

#### **Instalación de agua**

El agua para el uso de la obra será el agua corriente de OSE. En la obra habrá a disposición de los trabajadores, agua potable en cantidad suficiente, tanto para beber como para su higiene personal, lavado y elaboración de alimentos. Serán de cargo del Contratista la tramitación y gestión ante OSE para la obtención del servicio y de cualquier ampliación de la red existente incluyendo el pago de trámites y derechos. Los consumos de agua potable serán de cargo de la empresa contratista. Toda la red interna, para uso propio y de los subcontratistas deberá ser provista por el Contratista. Cuando se disponga de tanques de almacenamiento y tanques de redistribución de agua, deberá cuidarse que esos se mantengan en buenas condiciones de conservación, siempre tapados y sometidos a limpiezas periódicas cada seis meses, las que quedaran registradas. A la finalización de las obras, los materiales usados serán retirados y quedarán en poder del Contratista.

#### **Instalación de energía eléctrica**

Las empresas constructoras deberán solicitar suministro de energía eléctrica provisoria que comprende la alimentación para el alumbrado, herramientas y maquinas eléctricas, y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra. Por tal motivo, deberán tramitar la ficha de conexión respectiva por intermedio de una firma instaladora autorizada por UTE. Dicha firma es responsable de la buena ejecución de las instalaciones que deben ajustarse a las normas y circulares vigentes en el momento. Todos los gastos de tramitación, permisos materiales, (incluso protecciones), mano de obra, costo del consumo, serán por cuenta del contratista. Como norma, no se podrá utilizar más carga de la que fue autorizada, colocándose para ello un interruptor limitador. Los tableros cumplirán con todas las normas de seguridad vigentes, debiendo preverse todos los elementos de protección para las personas y para las instalaciones. Los tableros de cualquier tipo ubicados en lugares que pueden estar expuestos a golpes por el tránsito de vehículos o similares, deberán protegerse con defensas adecuadas, que se coloquen de manera que ejerzan una eficiente protección de frente y alrededor de estos. Se deberá dejar un espacio de por lo menos un metro, frente a cada tablero, para una fácil circulación y manipulación estos. A la finalización de las obras, los materiales usados serán retirados y quedarán en poder del Contratista.

#### **Limpieza y orden general en la obra**

El Contratista y todos sus Subcontratistas deberán organizar sus trabajos de modo que los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes al Contrato Principal y a los diferentes subcontratos, sean retirados inmediatamente del área de las obras para evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos. Se pondrá especial cuidado en el movimiento de la obra y en el estacionamiento de los camiones a efectos de no entorpecer el tránsito. La carga de camiones deberá realizarse de tal manera que impida la caída de materiales durante el transporte, en caso de ser necesario se deberán utilizar lonas o folios plásticos a tales efectos. Asimismo se definirá claramente el lugar donde se limpiarán después de cada jornada las herramientas utilizadas como forma de evitar obstrucciones en la red de evacuación sanitaria.

#### **Equipos y herramientas**

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes, especiales y de corte mecánico, equipos y máquinas de todo tipo, andamios, balancines, silletas y transportes necesarios para la ejecución de

las tareas previstas en su Contrato. Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos con la calidad requerida en Pliegos y en los plazos previstos. El Contratista o alguno de sus Subcontratistas no podrán retirar total o parcialmente los equipos, máquinas o herramientas involucradas en una tarea hasta la culminación esta. La única excepción será la que habilite la Dirección De Obra que extenderá autorización por escrito.

#### **2.1.4 REPLANTEO PLANIMÉTRICO Y ALTIMÉTRICO**

##### **Medidas y límites del predio**

Se designa como predio, a los efectos de este ítem, al lugar físico donde se realizará la Obra, incluyendo su infraestructura y equipamiento. La tarea inicial de la empresa contratista será replantear puntos, líneas y niveles de los planos de mensura y nivelación, necesarios para el posterior replanteo de las Obras a construirse sobre ellos.

##### **Generalidades**

El replanteo será realizado por el contratista con estricta sujeción a los planos y verificado por el Director de Obra. Independientemente de la verificación realizada por la Dirección De Obra, el Contratista es el único responsable de los errores que pudieran cometerse. No se iniciará el replanteo sin previamente verificar las medidas y límites del predio. No se iniciará el replanteo de un sector de la obra sin previamente verificar las medidas y su ubicación en el conjunto. El Contratista realizará este sub-ítem empleando el sistema que considere conveniente de acuerdo a las características del trabajo a realizar, exigiendo la Dirección De Obra exactitud y claridad en los resultados. El Contratista deberá solicitar a la Dirección De Obra la verificación y aprobación del replanteo previo al comienzo de la ejecución de cualquier parte de la obra. La Dirección De Obra ratificará o rectificará los niveles y cotas parciales determinados en los planos, durante la etapa de construcción, mediante órdenes de servicio que podrán complementarse con nuevos planos parciales de detalles. Los puntos que fije el replanteo deberán materializarse de tal manera que sean indelebles, claramente identificables y pueda asegurarse la invariabilidad de todos los elementos de marcación durante el desarrollo de los trabajos dependientes de ellos. La operación del replanteo debe progresar de lo general a lo particular, trabajando con cotas progresivas para evitar la acumulación de errores.

##### **Origen de cotas**

Los planos del Proyecto fijan los ceros de obra de acuerdo al siguiente detalle:

Cero altimétrico: referido a los gráficos del proyecto.

Cero planimétrico: referido a los gráficos del proyecto, podrá variar de común acuerdo con la Dirección De Obra por temas prácticos de obra.

Ambos ceros deberán materializarse en obra de una vez y para toda la obra de común acuerdo con la Dirección De Obra, y serán puntos de referencia permanente para toda cota de nivel o acumulada a utilizar en obra.

##### **Valla de replanteo**

El procedimiento de replanteo es tarea que debe resolver el contratista, sin embargo el Arquitecto Director de Obra debe planificar conjuntamente con el representante técnico de la empresa constructora la mejor ubicación del marco o valla de replanteo. La valla de replanteo puede consistir en una baranda de tablas de 15 cm, arriostrada y firme, indeformable, durable y perfectamente nivelada, debe rodear todo el perímetro de la obra. Los puntales mantendrán una distancia no mayor de 1,50 mts, para poder asegurar una correcta estabilidad, las tablas que conforman los marcos solo podrán ser empalmados en los puntales, no se aceptaran empalmes de tablas entre puntales.

Es obligatorio que las tablas sean estacionadas y secas. Se acostumbra a realizar con tablas cuyas caras superiores estén ubicadas una a nivel de piso terminado y otra a un metro sobre el nivel de piso terminado.

## **Marcas**

Las cotas de replanteo trasladadas a la baranda deberán llevar indicación de si corresponden a eje o a cara de cuál elemento. En todos los casos se deberá marcar sobre dicho marco las acumuladas de estructura y albañilería, las marcas se identificarán con colores diferentes bajo los clavos. Las marcas erróneas deberán borrarse convenientemente para no generar confusiones.

## **Cotas altimétricas**

Los niveles y alineaciones indicados en el proyecto son aproximados y la Dirección de Obra dará los definitivos en el terreno, según las rasantes, líneas, etc. En general el nivel de piso en sectores pavimentados debe evacuar pluviales hacia zonas de terreno con césped.

## **Control de calidad del replanteo**

El control de cotas de replanteo se realizará empleando las mismas herramientas utilizadas para el replanteo.

## **( RUBRO 2 ) 2.2 DEMOLICIONES**

### **2.2.1 TAREAS DE MÁQUINA**

#### **2.2.1.1 Corte de redes**

Previo a todo trabajo de movimiento de tierra o uso de alguna maquinaria en el predio se deberá solicitar información del terreno a intervenir como ser cateos o informes de instalaciones o servicios que se encuentren o pasen por dicho terreno. Esta información será la siguiente: en lo que se refiere a redes de abastecimiento se pedirá información a OSE, en lo que es a redes de eléctrica se pedirá a UTE o si fuera redes de alumbrado público se solicitará a la intendencia (UTAP), en lo que atañe a líneas de tendido de gas se pedirá información a GASEBA, en lo referente a líneas de saneamiento se solicitará a la Intendencia (División Saneamiento) y en lo que se refiere a otros tendidos como TV cable, Fibra óptica, redes telefónicas, etc. (ANTEL informará sobre Fibra óptica y se solicitará información a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana de la Intendencia de Montevideo). En caso de ser servicios que no pudieran ser cortados durante el transcurso de los trabajos, el Contratista deberá realizar las protecciones necesarias para garantizar la integridad de las mismas o en su defecto, realizar una instalación provisoria durante la duración de las tareas que generen interferencia. Será de cargo del Contratista las gestiones ante los organismos correspondientes a los efectos de solicitar el corte de los servicios.

#### **2.2.2. ELEMENTOS A RETIRAR Y/O CONSERVAR**

En los gráficos se identifican las aberturas a ser retiradas, protegidas durante la ejecución de los trabajos para ser posteriormente reubicadas en el sector de la ampliación.

## **Caminería**

Deberá evitarse circular con maquinaria pesada por encima de pavimentos. Si durante el plazo de la obra hubiera daños a la caminería o pavimentos, el Contratista deberá demoler todas las partes afectadas en paños indicados por la Dirección de Obra y volver a construir con materiales idénticos a los afectados.

#### **2.2.3. TRASLADO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS A DESCARTAR**

Los materiales de descarte deberán ser retirados por el Contratista, y deberán ser depositados en el

lugar que indique la Dirección de Obra, dentro de los límites de Montevideo. Durante el transcurso de los trabajos de demolición o desmonte, en forma diaria, el Contratista acumulará en un lugar adecuado para esos fines los escombros. Ejecutará, además, la limpieza de los sectores que hayan sido demolidos. Todos los materiales excedentes se retirarán de la obra en el horario que establezca al respecto la normativa vigente. Se cuidará especialmente el estacionamiento de camiones a fin de no entorpecer el tránsito de las calles perimetrales a la obra. Los materiales cargados sobre camiones deberán cubrirse completamente con lonas o folios plásticos a fin de impedir la caída o desparramo de escombros o polvo durante su transporte. En el lugar de depósito, los materiales volcados no deberán interferir con vías de circulación ni drenajes de aguas pluviales. La disposición o estiba definitiva de los materiales descartados de ningún modo puede significar un riesgo para terceros. Queda expresamente prohibida la utilización como material de obra de los escombros producto de demolición.

### **( RUBRO 3) 2.3 MOVIMIENTOS DE TIERRA**

Se realizarán los movimientos de tierra necesarios para conformar la planimetría del proyecto. Se suministra planta de niveles existentes y proyectados, de manera que el contratista calcule los movimientos que corresponda. El orden y la forma de ejecución y los medios a emplear en cada caso deberán planificarse previamente con la Dirección Técnica de la Obra. Cuando al excavar se encuentre cualquier anomalía no prevista como variación de los estratos o de sus características, emanaciones de gas, restos de construcción etc. Se suspenderá la obra y se comunicara a la Dirección de Obra. Siempre que por circunstancias imprevistas se presente un problema de urgencia el Contratista tomará provisionalmente las medidas oportunas a juicio del mismo y se lo comunicará a la Dirección de Obra.-

## **( RUBRO 4) 2.4 HORMIGÓN ARMADO**

### **2.4.1 GENERALIDADES**

La ejecución de las obras de hormigón armado se harán de acuerdo al diseño y cálculo proporcionado. Se ajustarán a la presente memoria general, y en todo lo que no estuviera debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (Capítulo C, Estructuras, Sección 7, Hormigones). Si para la realización del trabajo fuera necesario modificar algunas de las especificaciones indicadas en los planos, planillas y memorias, el Contratista estará obligado a hacerlo. No tendrá derecho a reclamar por tal concepto indemnización alguna. Las modificaciones deberán siempre ser previamente aprobadas por escrito por la Dirección de Obra. Si a pesar de las precauciones tomadas, cualquier parte de la obra resultara con oquedades o con vicios de construcción, será demolida y rehecha por cuenta del contratista.

### **2 . 4 . 2**

#### **Cemento**

## **M A T E R I A L E S**

Se empleará únicamente cemento portland de marca aprobada y calidad certificada por los entes correspondientes. El cemento vendrá perfectamente envasado en bolsas de papel de cierre hermético con la marca de fábrica. El cemento se guardará en la obra en un local seco, abrigado y cerrado desde su recepción en la obra hasta la conclusión de los trabajos en que el cemento sea empleado. Todo cemento grumoso o cuyo color esté alterado será rechazado y deberá retirarse de la obra, como asimismo cualquier partida que resultare dañada en el transcurso de los trabajos.

#### **Arena**

Las arenas que se empleen en hormigones y morteros serán silíceas de granos duros y resistentes al desgaste y de tamaño adecuado a su uso. Las arenas se usarán perfectamente lavadas, exentas de materiales orgánicos y sin vestigios de salinidad, siendo el Contratista responsable de los perjuicios que se constaten por haber usado arenas que no cumplan con estos requisitos. De ser necesario y a pedido de la Dirección de Obra se procederá a hacer el análisis de la arena empleada.

## **Material pétreo**

La piedra partida o pedregullo para los hormigones será granítica. Para el hormigón armado su dimensión será variable entre 1 y 3 cm y deberá llegar a la obra perfectamente limpia, libre de arena, tierra y otro detritus. Se admitirá piedra de otra composición siempre que sea de resistencia adecuada a juicio del Director de Obra. Para el hormigón ciclópeo deberá ofrecer amplias caras de asiento y su mayor dimensión no excederá de 0.25m. Cuando no haya contraindicación podrá usarse pedregullo tipo Melilla, que será perfectamente limpio y exento de limo arcilloso. Cuando la Dirección de Obra lo considere necesario, podrá exigir el empleo de una gravilla o pedregullo de menor tamaño. Esto será de aplicación en aquellas estructuras cuyos espesores o cantidad de armaduras puedan producir nidos o llenados imperfectos.

## **Acero para armaduras**

Serán de acero de resistencia característica de 5000 kg/cm<sup>2</sup>, ADN 500. La Dirección de Obra podrá exigir al contratista el certificado de calidad del proveedor. La preparación y puesta en obra de las armaduras se realizará de acuerdo con lo establecido en las Normas UNIT correspondientes siempre que las especificaciones en ellas contenidas no se contradigan a lo establecido en esta memoria. Las barras de las armaduras deberán ser derechas, limpias estar exentas de todo agente que pueda perjudicar la adherencia del hormigón, tal como escamas de herrumbre, materias lubricantes, bituminosas, pinturas, morteros, etc. No presentarán fisuras ni rajaduras. Todos los cortes y doblado de barras serán efectuados en frío. Ninguna barra podrá ser doblada dos veces en la misma sección, y todos los doblados se deberán efectuar alrededor de clavijas separadas de forma tal que permitan dar la forma exacta que se indique en los planos. Todas las barras deberán tener los ganchos terminales reglamentarios.

## **Empalmes**

Los empalmes deberán ser aprobados por la Dirección de Obra. e ubicarán fuera de las zonas en que la armadura trabaje a su máxima tensión. Como generalidad los empalmes serán de un largo de 50 diámetros de las barras en cuestión, se harán con ganchos terminales y se ligarán con alambre. Los empalmes se distribuirán de manera alternada. No se empalmarán barras en las partes dobladas. En una misma barra, sólo se admitirá un empalme. Los extremos de las barras de empalme que deban quedar algún tiempo a la intemperie, serán protegidos de la oxidación con una lechada espesa de cemento puro. En caso de requerirse empalmes por soldadura, estos se realizarán de acuerdo a la Norma DIN 4099.

## **Ataduras con alambre**

Se harán con tres vueltas de alambre para barras de 20 mm o mayores, y con dos vueltas para barras menores. Separaciones entre las varillas. La separación neta entre las barras paralelas (no empalmadas) deberá cumplir con las condiciones siguientes:

No ser menor que el diámetro de las barras.

No ser menor que la dimensión máxima del agregado más 5mm

No ser menor de 20 mm

Cuando las barras longitudinales se colocan en dos o más capas o filas, la separación entre cada una de ellas debe ser igual a las indicadas anteriormente. Para garantizar el mantenimiento de esa separación, se colocarán separadores transversales constituidos por varillas del diámetro correspondiente, en intervalos de 60 veces el diámetro de la armadura.

## **Aditivos**

Se entiende por aditivos, aquellos productos que se incorporan a la mezcla para los siguientes efectos: regular su fraguado; facilitar su desencofrado; modificar su impermeabilidad, compacidad, consistencia, etc.; protegerlo de las heladas u otros agentes agresivos; reducir o contrarrestar la retracción; activar o mejorar la resistencia; proporcionar un colorido o vistosidad a los paramentos. Sólo se admitirá bajo expresa autorización de la Dirección de Obra, el empleo de aquellas sustancias cuya utilización como aditivos al hormigón esté normalizada. A falta de la correspondiente norma se justificará, mediante los oportunos ensayos, que la sustancia que se adiciona en las proporciones convenientes produzca el efecto previsto sin perturbar excesivamente las restantes características del hormigón. En caso de almacenarse, deberán seguirse las prescripciones indicadas por el fabricante, y se p o n d r á especial atención a la fecha de vencimiento del producto, antes de su utilización.

### **2.4.3 PROCEDIMIENTOS**

#### **Separadores y recubrimientos**

Toda la armadura, principal y secundaria, debe protegerse con un recubrimiento de hormigón el cual será de 3cm y en bases o dados 5cm. Se asegurará el recubrimiento de todas las barras mediante separadores plásticos, no admitiéndose metálicos ni de madera. No se permitirá la utilización de elementos de metal (tensores, separadores, "ranas", "cangrejos", etc.). El contratista deberá entregar muestras de los separadores a la Dirección de las Obras con suficiente antelación para su aprobación.

#### **Encofrados y apuntalamientos**

Los encofrados deberán ser prolijamente contruidos, bien ajustados y siguiendo estrictamente las medidas y contraflechas indicadas en los planos, de manera que una vez desencofradas las obras, respondan en todas sus dimensiones, niveles y ubicación a las de proyecto. Los moldes serán de caras planas y armados perfectamente a nivel, bien alineados y sin partes alabeadas, desuniones ni rajaduras, las tablas se dispondrán convenientemente para evitar el escurrimiento del líquido del hormigón fuera del encofrado y para permitir la hinchazón de la madera por acción de la humedad del hormigonado. Cuando se empleen moldes ya usados, deberán limpiarse y rectificarse perfectamente. Los moldes tendrán la resistencia suficiente para contrarrestar los esfuerzos que deban soportar durante la construcción: el volcado del hormigón fresco, una sobrecarga prudencial, las vibraciones producidas por el tránsito y la distribución del hormigón. Serán arriostrados con maderas transversales y/o puntales suficientes que garanticen su estabilidad y durabilidad sin deformaciones durante el fraguado del hormigón. Serán arriostrados en dos direcciones perpendiculares y descargarán sobre una base segura. En caso de producirse deformaciones mayores a las estipuladas por la Dirección de Obra o fugas importantes de material durante el llenado, se suspenderá el trabajo de hormigonado, se corregirán inmediatamente los moldes y apuntalamientos y si no se pudieran corregir en el acto se retirará el hormigón. Las caras de los moldes que queden en contacto con el hormigón se untarán con sustancias que eviten la adherencia sin afectar la resistencia. El producto empleado para este fin deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra y no deberá dejar rastros en los paramentos del hormigón ni deslizar por las superficies. Los encofrados de madera deberán ser mojados antes de proceder al hormigonado, para evitar que absorban el agua contenida en el hormigón. El encofrado se dispondrá de modo tal que las etapas de desencofrado de las distintas piezas puedan realizarse sin generar daños a los moldes circundantes. En caso de lluvia o exposición prolongada de los encofrados a la intemperie, se procederá a una nueva nivelación y control del acuñaamiento previamente al llenado.

#### **Canalizaciones y pases**

Antes de proceder al llenado, el contratista preverá la ejecución de ductos, caños, pases para instalaciones, que se indiquen en el proyecto dejando el espacio necesario a los efectos de evitar posteriores cortes, teniendo especial cuidado de que, por la posición de los canales, no se debiliten las estructuras, consultando en todos los casos al Director de Obra, quién indicará los refuerzos si

corresponden. Cuando las canalizaciones que atraviesen las piezas no hayan sido tenidas en cuenta en el cálculo, se deberá contar con la aprobación del Técnico que lo realizó. En cualquier caso se deberá cumplir con lo que se establezca para el recubrimiento de armaduras.

## **Temperaturas**

Prohíbese doblar hierros a temperaturas inferiores a 5 °C y superiores a 30 °C. Se prohíbe expresamente el hormigonado con temperaturas menores a 7 °C y mayores a 30 °C, aunque para ello deba suspenderse el mismo, según Criterio de la Dirección de las Obras. Se recomienda no autorizar colocaciones de hormigón cuando dentro de las 48 horas siguientes se prevean temperaturas menores a los 0 °C. En general se deberá suspender el hormigonado si se prevé un descenso de la temperatura ambiente por debajo de los 0 °C dentro de las 48 horas siguientes. En tiempo caluroso deberán tomarse medidas para reducir la evaporación del agua de amasado durante el transporte del hormigón, y una vez colocado protegerlo del sol y del viento para evitar que se seque.

## **Dosificación**

Para cada tipo de hormigón, según la resistencia, el tamaño de los áridos y el asentamiento requeridos, el contratista definirá y comunicará la dosificación más conveniente. Antes de comenzar el suministro, la Dirección de Obra podrá pedir al Contratista una demostración satisfactoria de que las materias primas cumplen con los requisitos de la Memoria, así como de las proporciones de los componentes. La Dirección de Obra podrá rechazar el hormigón durante la entrega, siempre que se base en resultados de ensayos de consistencia realizados en el momento. El tiempo de la entrega se medirá desde el comienzo de la descarga hasta la finalización de la misma.

## **Elaboración**

El hormigón será elaborado con hormigonera mecánica dosificando sus componentes con recipientes adecuados de dimensiones aprobadas por la Dirección de Obra. Se dará al hormigón la plasticidad conveniente según el tipo de estructura y cantidad de armaduras, para que envuelva completamente los hierros, sin exceso de agua. La elaboración del hormigón se hará con personal competente y el tiempo de mezclado no será en ningún caso inferior a los 3 minutos. Se verterá en forma inmediata a la terminación del amasado y en ningún caso se dejará transcurrir más de 30 minutos en caso de utilizarse medios corrientes de transporte o 90 minutos cuando se utilicen camiones mezcladores, y deberá reducirse en tiempo caluroso o bajo condiciones que favorezcan un rápido fraguado. En el momento de su colocación, la temperatura del hormigón no deberá superar los 30 °C. El hormigón que acuse principio de fraguado no podrá ser volcado en el encofrado y será rechazado para su utilización. En ningún caso será permitido el agregado de agua para ablandarlo o mejorar su plasticidad.

## **Hormigón premezclado, transporte**

El transporte debe realizarse de tal forma que no se alteren sensiblemente las características de la mezcla recién amasada, para lo cual el tambor se hará girar a velocidad de agitación, a los efectos de mantener la homogeneidad de la misma. El tiempo máximo entre la adición del agua al cemento y la colocación del hormigón en obra no podrá exceder 90 minutos, y deberá reducirse en tiempo caluroso o bajo condiciones que favorezcan un rápido fraguado. Cada carga deberá llegar a la obra acompañada de una hoja de suministro, con número de serie, la que debe estar a disposición de la Dirección de Obra, y en la que deben constar los siguientes datos: identificación de la Central de fabricación del hormigón, nombre del destinatario o de la obra, lugar del suministro, fecha de entrega, especificaciones del hormigón, volumen de la carga, hora en que fue cargado, identificación del equipo transportador y hora límite de uso para el hormigón.

## **Colocación del hormigón**

El Contratista deberá disponer de todo el equipo necesario para la colocación del hormigón. No se podrá llenar ningún elemento sin autorización de la Dirección de Obra, a quien se le avisará con 48

horas de anticipación la fecha prevista de llenado, para que dé su conformidad a todos los trabajos de encofrado, preparación de superficies, instalación de piezas especiales y armaduras. De no cumplirse este requisito la Dirección de Obra podrá indicar la demolición y reconstrucción de las mismas. Antes de iniciarse el hormigonado, el Contratista deberá asegurarse de que los encofrados estén perfectamente mojados y libre su interior de virutas, recortes de madera u otras materias, como asimismo si las armaduras están correctamente ejecutadas y colocadas. El hormigón deberá ser vertido en los moldes dentro de los 45 minutos de haber sido elaborado, no permitiéndose la colocación de mezclas que acusen un principio de fraguado. Debe cuidarse que los medios de transporte que se utilicen para llevar el hormigón desde la mezcladora hasta los encofrados mantengan la homogeneidad de la mezcla. Cada capa deberá ser vertida antes de que se haya completado el fraguado de la capa anterior. Solo podrá variarse esta regla en circunstancias excepcionales, en cuyo caso deberá preverse una junta de construcción. No se podrá arrojar el hormigón de una altura mayor de 2,00 metros sobre los moldes, ni depositarlo sobre éstos para luego distribuirlo. Se colocará en capas de 20 cm de espesor como máximo, apisonando bien cada capa. El hormigón deberá ser colocado lo más cerca posible de su posición final, sin segregación de sus componentes y deberá cubrir todos los ángulos y partes irregulares de los encofrados y fundaciones, alrededor de las armaduras y piezas especiales. El hormigón de coronamiento deberá colocarse con un pequeño exceso que deberá ser retirado con una regla antes de iniciarse el fraguado; nunca se aplicará mortero sobre el hormigón para facilitar el acabado. En este caso se deberá obtener una terminación de textura uniforme, plana y antideslizante.

### **Compactación**

Una vez colocado en los moldes, el hormigón deberá ser trabajado convenientemente para asegurar la eliminación de huecos y favorecer la disposición de los componentes de manera que se obtenga la mayor compacidad posible, sin que llegue a producirse segregación. Por medio de vibradores mecánicos se rellenará todos los poros, lográndose un hormigón más durable e impermeable. En cualquiera de los casos se tendrá la precaución de no mover de su lugar las armaduras. El empleo de vibradores para hormigón cumplirá las condiciones siguientes: El uso de estos aparatos debe ser realizado por personal capacitado bajo vigilancia experta, para evitar que se produzcan los inconvenientes de una mala utilización, tales como la segregación de los materiales, desajuste de los encofrados o de las armaduras, etc.

### **Vibradores de inmersión**

La frecuencia de vibración será del orden de las 6000 rpm. El diámetro de la botella estará comprendido entre 20 y 35 mm para densidades altas de armaduras y podrá ser de 50 a 80 mm en los casos de cantidades de masa de hormigón importantes. Se deberá verificar el correcto uso: introducción vertical en el hormigón, no desplazamiento horizontal, separación de los puntos de vibrado no mayor de 60 cm, no vibrar más de 90 segundos en cada punto. La compactación y apisonado debe hacerse siempre por capas no mayores de 20 cm, y prolongarse hasta que la pasta refluya en la superficie.

### **Vibradores de molde**

La frecuencia de vibración será del orden de 6000 rpm. Se podrá utilizar solamente en encofrados de elementos de hasta 20 cm de espesor o de separación de paredes del encofrado.

### **Reglas vibratorias**

La frecuencia de vibración será del orden de 3000 rpm. Se empleará exclusivamente para compactación de elementos horizontales o de pendiente inferior al 20 % y de espesor máximo 20 cm (pavimentos).

### **Protección y curado**

Inmediatamente después de su colocación, el hormigón será protegido de la acción del viento y del

sol. El hormigón colocado se mantendrá saturado de humedad durante las primeras 72 horas posteriores al hormigonado. El curado deberá prolongarse como mínimo por 7 días corridos o hasta que el hormigón adquiera el 70% de su resistencia de proyecto y se deberá garantizar que no se interrumpa de ninguna manera en ningún momento de todo ese período, siendo esto absoluta responsabilidad del contratista.

L o s i s t e m a s p o d r á n s e r :

- 1) Curado húmedo: se rociará la estructura con agua al menos dos veces por día y se tomarán las precauciones necesarias para que el estado de saturación se mantenga entre uno y otro riego.
- 2) Materiales absorbentes saturados en forma permanente, tales como aserrín, papel grueso, bolsas de yute, que se colocarán sobre la superficie del hormigón.
- 3) Compuestos sellantes a aplicar una vez que ha desaparecido la exudación de las superficies de hormigón a cubrir.
- 4) Mantos o láminas impermeables
- 5) Utilización de aditivos aprobados de protección del hormigón
- 6) Otros criterios que deberán expresarse por escrito a la Dirección de las Obras.

### **Juntas de construcción (interrupción del hormigonado)**

Como regla general no se permitirá hormigonar ningún elemento estructural en dos intervalos de un día para el otro. Cuando por condiciones del trabajo se prevea la interrupción del hormigonado antes de terminarse una parte completa de la obra, se deberán estudiar las juntas de construcción resultantes de manera que causen el menor perjuicio posible a las condiciones de trabajo e la misma. La ubicación de la junta deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra. Las juntas de interrupción del hormigonado se reducirán siempre al mínimo indispensable, y deberán ubicarse en los puntos menos comprometidos de la estructura y orientadas de manera que los esfuerzos previstos para el hormigón en ese punto, se desarrollen normalmente a la junta y de manera que tiendan a su unión con el nuevo material a colocarse. En vigas y losas las juntas se ubicarán a una distancia igual a luz / 5 de los apoyos, siendo luz en vigas la distancia entre apoyos y en losas, la luz menor. Cuando haya que continuar una estructura interrumpida, las obras se reanudarán dentro del más breve plazo posible. Para ello deberá cuidarse que las superficies de interrupción sean convenientemente ásperas y que se hallen limpias al recibir al hormigón fresco. Se rasará prolijamente la parte de hormigón endurecido, humedeciéndolo para evitar que absorba agua del hormigón fresco. Podrán utilizarse pegamentos sintéticos especialmente elaborados para tal fin. La continuación del hormigonado deberá estar autorizada por la Dirección de Obra, luego de haber comprobado el estado de la superficie de la junta.

### **D e s e n c o f r a d o**

Será la Dirección de las Obras quien autorice por escrito el inicio de los desencofrados. Las partes del encofrado cuyo retiro no afecte la estabilidad de la estructura, podrán quitarse tan pronto el endurecimiento del hormigón sea el suficiente como para que esta operación no afecte al mismo. En casos comunes y normales los plazos de retiro de encofrados y apuntalamientos será el siguiente (para hormigones con cemento común):

Caras laterales de pilares y vigas: 7 días

Losas hasta 3,50 m de luz; 14 días

Apuntalamientos de vigas en general, y losas de luces mayores a los 4,00 m.: 21 días

Cuando se produzcan heladas, estos días como mínimo, se descontarán de los plazos indicados. Los desencofrados se realizarán siempre que el hormigón haya alcanzado como mínimo un 60 % de la resistencia especificada. El desencofrado será gradual y lento, para lo cual los puntales irán apoyados sobre dispositivos que permitan tal fin. Deberá hacerse con precaución, sin dar golpes ni producir trepidaciones. Durante los primeros días no se acumularán materiales sobre las losas ejecutadas. En volados y bordes libres, se mantendrá una línea de puntales en el borde por 2 meses. Esto en función de la entidad del volado y a criterio de la Dirección de Obra. Una vez sacado el encofrado, se procederá a limpiar las estructuras de las astillas de madera que quedaren incrustadas

en la superficie. Queda expresamente prohibido reparar partes de la estructura de hormigón luego de desencofrado, sin antes consultar a la Dirección de Obra que será la que tomará las decisiones correspondientes en base a la entidad de las imperfecciones realizadas.

#### 2.4.4 DEFECTOS Y VICIOS DE LA ESTRUCTURA

Si alguna parte de la estructura resultara porosa o presentara defectos mayores de llenado o forma, deberá ser quitada, remplazada, o perfectamente reparada por el contratista, previa inspección y aprobación de la posterior reparación por la Dirección de Obra; en caso contrario será demolida la reparación efectuada. Si el vicio o defecto fuera de tal entidad que a juicio de la Dirección de Obra su reparación no diera la resistencia o estabilidad requeridas, ésta será demolida y rehecha por el contratista.

#### 2.4.5 PRUEBAS Y ENSAYOS

Los gastos ocasionados por estos ensayos serán por cuenta exclusiva del Contratista.

##### Asentamiento en Cono de Abrams

La consistencia del hormigón será permanentemente controlada mediante un Cono de Abrams a suministrar por el Contratista. Se medirá en todas las canchadas. Al llegar el camión se hará girar 1,5 minuto y se extraerá el hormigón en una carretilla, se mezclará la muestra con pala y se realizará el Cono de Abrams, en tres capas de igual volumen y 25 golpes cada una (con pisón). Los asentamientos dependerán del tipo de estructuras:

Pavimentos	=	5	a	8	cm	
Bases,	losas	=	8	a	10	cm
Columnas,	vigas	=	10	a	12	cm

La máxima pérdida de asentamiento entre el momento del mezclado y de su colocación, no excederá los 3 cm.

##### Probetas

La resistencia característica será estudiada por medio de ensayos adecuados, para esto se deberá tener clara además la trazabilidad de cada camión. El contratista registrará cuidadosamente estos datos que podrán ser solicitados por la Dirección de Obra en cualquier momento. Serán obligatorios los ensayos de resistencia a la compresión de los hormigones que se empleen en la obra en las circunstancias siguientes:

- Cuando sea indicado por la Dirección de Obra.
- Cada 30 m<sup>3</sup> de hormigón ejecutado
- Cuando se llenen piezas importantes

La resistencia se controlará extrayendo dos probetas cada 30 m<sup>3</sup> y todas las veces que lo determine la Dirección de Obra. Una de las probetas quedará en obra y la otra será para el laboratorio. Las probetas serán enviadas por el contratista al laboratorio de la Intendencia de Montevideo u otro con calificación de idoneidad reconocida que especificara la Dirección de Obra. Se exigirá la resistencia característica de proyecto a compresión a los 28 días, determinada según el procedimiento especificado en la norma UNIT-NM 101 para probetas cilíndricas. Cada serie de tres probetas debe cumplir estas condiciones:

mínima	+	5	da N / cm <sup>2</sup>	fck
media	-	30	da N / cm <sup>2</sup>	fck

Siendo media el promedio de las tres probetas y mínima la mínima de las tres probetas.

##### Otros ensayos

La Dirección de Obra podrá ordenar la realización de ensayos que crea convenientes para determinar la calidad, resistencia y otras condiciones de los materiales, hormigones y/o partes de la estructura realizada, cuando sospeche que no se ajustan a las especificaciones. Podrán ser ensayos

no destructivos (por ejemplo: esclerometría, esclerometría calibrada, ultrasonido, etc.) o pruebas de carga para determinar la resistencia y la deformabilidad de las estructuras afectadas. El Contratista deberá facilitar todos los medios para que dichos ensayos se lleven a cabo, en las condiciones que el Director de Obra lo indique. Si del resultado de dichos ensayos se comprobara que existen vicios de construcción imputables al Contratista, el costo de dichos ensayos será exclusiva cuenta del mismo. Si por el contrario, no existieran o no le fueran imputables, el gasto producido por los ensayos le será reintegrado.

### **Inspecciones:**

No se podrá llenar ningún elemento sin autorización de la Dirección de Obra, a quien se le avisará con 48 horas de anticipación la fecha prevista de llenado.

## **RUBRO 5) 2.5 ALBAÑILERIA**

### **2.5.1 MUROS GENERALIDADES**

Los muros y tabiques en elevación se construirán de acuerdo al proyecto y conforme al sistema y tipo de material que se establezca. Las cimentaciones se continuarán hasta el nivel de piso con muros de ladrillo, interrumpiéndose para realizar la impermeabilización en las hiladas a situarse debajo del nivel de piso terminado, para continuarse luego con el material indicado.

#### **2.5.1.1 CORTES Y CANALETAS**

Los cortes, canaletas y perforaciones en paredes para la colocación de caños de las distintas instalaciones serán de cuenta del Contratista de albañilería sea o no sea contratista de toda o parte de las instalaciones. Todos los cortes, canaletas y perforaciones de paredes con el fin expresado serán hechos por oficiales albañiles quedando prohibido el empleo de peones y deberá hacerse previamente el trazado en obra. En ningún caso se descarnarán hierros de la estructura de hormigón armado, sin previo consentimiento y autorización del Arq. Director de Obra.

#### **2.5.1.2 AISLACIÓN DE MUROS**

Las paredes en elevación serán preservadas de la humedad ejecutando el muro desde las fundaciones hasta tres hiladas de ladrillos por sobre el nivel de piso con mortero de arena y cemento pórtland con hidrófugo y revocando las caras laterales con el mismo material.

#### **2.5.1.3 MUROS EXTERIORES**

Se construirán según los planos y detalles adjuntos. Se realizará de ticholo cerámico perfectamente aplomado con mortero de arena y cemento para mampostería (Ancaplast) 6 x 1. Las primeras hiladas hasta sobrepasar el nivel del suelo, se levantarán con mortero de arena y pórtland con hidrófugo, revocando las caras laterales con el mismo material. La aislación húmedica podrá reforzarse revocando la cara interior de la cámara de aire con mortero de arena y Pórtland con hidrófugo, para luego aplicar emulsión asfáltica en una proporción de 2 kg./m<sup>2</sup>. Se dejarán previstos bigotes de hierro de 6 mm. a razón de uno por m<sup>2</sup>. El muro se revocará tanto interior como exteriormente.

#### **2.5.1.4 MUROS INTERIORES - TABIQUE DE YESO**

Se construirán según los planos y detalles adjuntos. Estructura de chapa galvanizada, calibre 24, compuesta de solera inferior, solera superior de 70 mm y perfiles montantes de 69 mm, separados cada 48cm, con aislación acústica de lana de vidrio. Placa de yeso de espesor 15 mm en ambas caras. Los elementos estructurales se unen entre sí con las placas de yeso con tornillos autorroscantes. El encuentro entre placas se trata con cinta papel y masilla especial aplicada en varias capas logrando una terminación homogénea.

## 2.5.2 REVOQUES GENERALIDADES

Los parámetros de las paredes que deban revocarse se prepararán esmeradamente, degradando las juntas, raspando la mezcla de la superficie y desprendiendo todas las partes mal adheridas. Como regla general no debe revocarse ningún paramento antes de que la pared esté suficientemente seca. Por el contrario en el momento de proceder al revocado, el paramento debe humedecerse superficialmente en forma adecuada. En tiempo seco y caluroso se requiere una humidificación más fuerte y un mortero más fluido, y en consecuencia mayor cantidad de aglomerante. Cuando hace calor excesivo y la pared está expuesta a los rayos solares, es preferible no realizar trabajos de revocado, en caso imprescindible, deberán humedecer bien las paredes y repetir la operación luego de realizado el revoque, recubriéndolo para mantener la humedad. Las partes de la estructura de hormigón que se encuentren vistas en los parámetros que se van a revocar deberán ser aplacadas o azotadas. Los revoques deben ser perfectamente planos, no presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo. Tendrán aristas vivas y rectilíneas. La intersección de parámetros verticales con horizontales se realizará con arista viva. Espesores: como regla general todos los revoques se harán en dos capas, la primera (el grueso), tendrá 18 mm. de espesor (mínimo 10 mm.; máximo 20mm.); la segunda capa (el fino) tendrá de 2 a 4 mm. de espesor y no podrá ejecutarse antes de que la primera haya endurecido. Fajas Maestras: el revoque grueso se ejecutará empleando fajas maestras que guiarán el trabajo de revoque manteniendo la alineación y verticalidad del paramento. Estas fajas se ejecutarán por medio de bolines. Las fajas se colocarán espaciadas a no más de 1,50 mts., y las de los extremos se colocarán a 30 cms. de los ángulos. La gruesa se peinará adecuadamente a efectos de facilitar la adherencia de la segunda capa. Todos los revoques que no reciban tratamiento superficial posterior deberán tener un tono uniforme y su aspecto no deberá presentar apariencias de uniones o retoques. La fina presentará un aspecto totalmente uniforme no admitiéndose ralladuras y marcas producidas por pequeñas piedras o elementos contenidos en el mortero. Los revoques que no se ajusten a las presentes especificaciones y que sean rechazados por la Dirección de Obra deberán ser picados y rehechos por el Contratista, sin que se tenga derecho a reclamos de ninguna especie.

### 2.5.2.1 REVOQUES COMUNES EXTERIORES

Se darán en tres capas:

1. Primera capa (azotada) de arena y cemento pórtland, con hidrófugo si el muro que se va a revocar es el cerramiento de un local techado
2. Segunda capa de mezcla gruesa reforzada con cemento en las proporciones de 4 x 1.
3. Tercera capa realizada con mortero compuesto de 1 parte de cemento, 1 de cal en pasta y 6 de arena fina.

De ser necesario, se deberá proceder al retiro y reposición del revestimiento de revoque en las zonas en que se encuentre deteriorado, en la pared existente que formará parte del nuevo local. A efectos de mejorar la adherencia del nuevo revoque con el viejo, podrá agregarse al agua de amasado el producto Sikatop modul, o similar, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

### 2.5.2.2 REVOQUES COMÚN PARA INTERIORES

Los revoques interiores se ejecutarán en dos capas:

1. Primera capa empleando mortero formado por 2 partes de cal en pasta y 5 partes de arena gruesa
2. Segunda capa se realizará utilizando un mortero compuesto por 2 partes de cal en pasta y cinco partes de arena fina.

No podrá aplicarse antes de que se haya secado perfectamente la anterior y en ningún caso si no han transcurrido por lo menos 15 días de ejecutado. En presencia de tiempo húmedo y frío ese plazo se duplicará. En los cielorrasos de hormigón, pilares y vigas se dará, antes de ejecutar el grueso, una azotada de arena y cemento portland en la proporción de 3 x 1.

**2.6.1 CERRAMIENTO SUPERIOR CUBIERTA LIVIANA TIPO ISODEC DE BROMYROS**

Suministro y colocación de cubierta liviana del tipo panel ISODEC de BROMYROS o similar de calidad superior, paneles auto estructurales para cerramientos horizontales, impermeables al agua. El cerramiento superior tendrá todas las especificaciones indicadas por el fabricante, debiéndose proveer y colocar todos aquellos accesorios propios del sistema, que aseguren su correcta fijación y estanqueidad, así como una correcta terminación de la cubierta y unión de ésta con la albañilería.

**RUBRO 7) 2.7 PAVIMENTOS****2.7.1 CONTRAPISOS****2.7.1.1 GENERALIDADES**

Para realizarlo se debe efectuar una limpieza del sustrato, eliminando el contenido de materia orgánica y cualquier otro material residual. Luego se procederá a definir los niveles, mediante la disposición de bolines dispuestos de tal forma que permita realizar fajas de material que servirán de guía para la terminación del contrapiso. En caso de existir pendientes hacia desagües, el procedimiento será el mismo, determinando en las fajas las pendientes especificadas en los recaudos.

**2.7.1.2 CONTRAPISOS DE HORMIGÓN ARMADO**

**PREPARACIÓN DEL FIRME.** Se realizará un firme de balasto sucio compactado de 10 cm de espesor, el que deberá quedar 9 cm por debajo del nivel de piso terminado del proyecto, para recibir el contrapiso. Se asegurarán 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación.

**PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN POBRE (CONTRAPISO).** La dosificación del hormigón pobre se realizará con balasto sucio y portland en la proporción de 7 x 1.

**EJECUCIÓN DE FAJAS:** Se efectúan fajas paralelas entre los bolines a una distancia inferior a la regla que se disponga, estableciéndose en ésta tarea, el espesor que tendrá el contrapiso (8 cm). Se dejarán juntas de dilatación cada 10 m<sup>2</sup> de pavimento de 2 cm de espesor, las que se rellenarán con asfalto en caliente luego de terminado el pavimento final, no se admitirán reboses del asfalto, debiendo realizarse un recorte con herramienta de filo.

**POSICIONADO DEL HORMIGÓN:** Una vez que las fajas hayan adquirido cierta consistencia se colocará el hormigón pobre entre fajas paralelas y se enrasará mediante la utilización de reglas adecuadas. Se incluirá malla electro soldada de 15 x 15 x 3,6 mm, ubicada en el punto medio del espesor del contrapiso.

**2.7.2 PAVIMENTOS****2.7.2.1 GENERALIDADES**

Los pavimentos presentarán superficies regulares dispuestas según pendientes y alineaciones de acuerdo a los niveles dados en los planos y a las indicaciones de la Dirección de Obra. En su forma y calidad responderán a lo estipulado en la presente Memoria. El contratista deberá proporcionar muestras de los materiales a emplear y ejecutar ensayos de su colocación cuando la Dirección de Obra así lo exija a los fines de su aprobación. Los trabajos que se ordene ejecutar deberán ser completados en sus más mínimos detalles, de acuerdo a las normas del buen construir y de forma que la ampliación realizada se amalgame con el pavimento pre-existente. Todo piso que presente resaltos pronunciados, dientes o cualquier otro defecto será rehecho previa indicación de la Dirección de Obra.

### **2.7.2.2 PAVIMENTOS INTERIORES DE BALDOSA CERÁMICA**

Serán de cerámica de alto tránsito PEI 5, de primera calidad, color y medida de iguales característica a las existentes en local de Planta baja. El contratista deberá aportar muestras del material para ser aprobado por el Director de Obra. Sobre el contrapiso ejecutado conforme se especificó anteriormente, se asentarán las baldosas sobre una capa de cemento cola, tipo "Binda Cerámica - Impermeable", u otro equivalente o calidad superior, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Deberán colocarse a junta corrida, a hilo por oficiales especializados, y tendrán que quedar con terminación esmerada, limpias y sin adherencias de mortero. No se admitirá ningún tipo de irregularidad, ni en la horizontalidad del plano ni en la continuidad de las juntas, las que no serán en ningún caso mayores a 3,00 mm. Los cortes de baldosa que hubiera que hacer serán perfectos realizados con maquinaria apropiada. En las terminaciones de los pisos junto a los zócalos, no se admitirá ninguna faja ejecutada con mortero, sino que deberán ser de las baldosas correspondientes. Se rejuntará con pastina de color similar. Zócalos: Serán del mismo material del piso y de 10 cms. de altura.

### **2.7.2.3 PAVIMENTO DE HORMIGÓN (Senda de hormigón)**

Realización de la Caja: Se realizará una caja exactamente igual a la que debe obedecer el afirmado y tendrá una pendiente transversal de 2%. Se realizarán todas las obras necesarias para consolidar el suelo y no se aceptará la caja hasta que no se encuentre en buenas condiciones. Se eliminará la capa superficial del suelo con contenido de materia orgánica dejando el terreno limpio, uniforme y liso. Se separa la tierra que se volverá a reutilizar y retirará la tierra sobrante.

Replanteo altimétrico: Se efectúa el replanteo altimétrico hincando mojones con el nivel de piso terminado indicando en el mismo mojón el nivel exigido para el firme el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Nivelación del firme: Una vez verificado el replanteo se procederá al relleno o confección de la caja hasta 20 cm por debajo del nivel de piso terminado.

Colocación del balasto sucio: Se coloca una capa de balasto sucio de 10 cm de espesor en capas no mayor a 10 cm, se las distribuye y se las compacta en forma sucesiva hasta alcanzar el nivel superior fijado en el proyecto para el firme. No se establecen exigencias en cuanto a CBR.

Compactación: Esta se hará mecánicamente asegurando 10 pasadas con la aplanadora o plancha vibratoria en aquellas zonas donde no sea posible utilizar la primera. Se regará con agua para facilitar la compactación.

Control final: Culminado el trabajo se requerirá la aprobación por parte de la Dirección de Obra quien verificará los niveles exigidos en el proyecto y controlará las pendientes para evacuación de aguas pluviales.

Colocación del hormigón: Sobre la capa de balasto cementado, se colocará el hormigón que una vez curado deberá tener un espesor de 10cm. Será colocado inmediatamente después de mezclado y en ningún caso se usarán hormigones que no lleguen a su suspensión definitiva dentro de los 30 minutos subsiguientes al momento que se le agregó agua a la mezcla en la hormigonera. Para su colocación se usarán reglas, guías que indicarán el nivel superior de terminación y mediante regla apoyada en las guías se distribuye la mezcla de manera uniforme trabajado convenientemente para asegurar la eliminación de huecos y favorecer el logro de la mayor compacidad posible. Los medios para lograr la compacidad pueden ser: picado del hormigón con una varilla o listón o el apisonado con regla.

El director de obra instruirá al capataz sobre cuándo, cómo y dónde podrá realizar el corte del hormigonado. La terminación superficial será dada a llana.

Composición del hormigón: Salvo indicación expresa del Director de Obra, la proporción de los materiales será la siguiente:

- 3 partes de gravilla
- 2 partes de arena gruesa
- 1 parte de cemento Portland
- 60% de agua. De manera general, la cantidad de agua que deberá contener la mezcla será la mínima posible que produzca la consistencia requerida por la naturaleza de la obra.

Fraguado del hormigón: Durante el fraguado del hormigón la superficie será protegida del sol y toda la superficie deberá permanecer mojada por un período de 5 días. A tales efectos se podrá cubrir con tierra u otro material adecuado, el que se conservará empapado.

Juntas de dilatación: Se dejarán las juntas de dilatación indicadas en planos o aquellas que la Dirección de Obra estime necesarias, las que tendrán un ancho de 8mm. y su profundidad llegará hasta los 2/3 del espesor del pavimento, salvo indicación contraria de la Dirección de obra. Serán realizadas por corte con disco y se dejarán abiertas.

## **(RUBRO 8) 2.8. ACONDICIONAMIENTO VEGETAL PLANTACIÓN DE CÉSPED**

A los efectos de lograr un mejor resultado, se deberá prever realizar la plantación de césped, una vez terminada la obra civil y 30 días previos a la inauguración de la misma.

### **Plantación de tepes, panes o alfombras.**

#### **Vallado**

Excluir toda el área de trabajo, con la finalidad de garantizar la viabilidad de los trabajos y la seguridad pública. Se recomienda la instalación de cerco desmontable en base a 5 hilos de alambre galvanizado con postes y piques tratados de 1,50 mts.

#### **Tratamiento del terreno**

Se deberá realizar el desmonte de tierra, de los primeros 10 cms. existentes en toda el área de trabajo. Posteriormente se deberá roturar los siguientes 10 cms. de profundidad con herramientas apropiadas para este ello, (rotovadores, rotocultivador, discos, etc) eso a los efectos de moler bien el terreno y lograr una buena mezcla entre el terreno existente y el nuevo "sustrato" a incorporar. En caso de terrenos muy compactados serán necesarios trabajos de aireación y descompactación en profundidades superiores a los 20 cms.

#### **Cama de plantación**

Extraer todo tipo de materiales ajenos al terreno que no sean de aporte significativo, como, malezas, restos vegetales, piedras, vidrios, etc.

Nivelar y compactar el terreno, antes de la incorporación del sustrato indicado para la plantación de césped.

Una vez limpio el terreno se deberá extender la "cama de plantación", sobre la cual se colocarán los "panes" de césped, preparada en base a las siguientes proporciones:

70%	Tierra vegetal	(tierra franca,	tierra negra)
20 %			C o m p o s t
10%	Arena dulce		

Se deberá prever la aplicación de un fertilizante rico en fósforo (arrancador, fosfato di y

monoamónico, etc). Una vez terminada esta tarea se deberá compactar el terreno, teniendo en cuenta los niveles finales de terreno que figuran en los gráficos, (tener en cuenta la altura de los panes de césped). Se deberá revisar la nivelación del terreno y corregirla si fuese necesario. No deberá quedar agua retenida o escurrirse violentamente en ningún sector del terreno de la Obra en referencia. Reafirmar el terreno por rolado y riego en forma de lluvias (sin exagerar). Se tendrá especial atención en que la superficie quede firme, lisa y húmeda (no muy remojada). No se deberá plantar sobre tierra seca, de lo contrario las raíces del césped podrían sufrir por falta de agua.

### Colocación de tepes

Una vez preparada la "cama de plantación" se colocará sobre ella los panes de césped, que deberán ser en su entera mayoría del tipo *Cynodon dactylon* (bermuda).

Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad
<i>Cynodon dactylon</i>	Bermuda	-----

Posteriormente se realizará un rolado liviano, con la finalidad de apretar los panes de césped contra el terreno, acompañado de un abundante riego inicial, en forma de llovizna.

### Riego

Durante los 15 días posteriores a la finalización del encespado, se regará diariamente a razón de 1 o 2 veces por día, (5 lts/m<sup>2</sup>), parejo, en forma de lloviznas (se recomienda hacerlo a primera y/o última hora de cada jornada). Luego se deberá bajar la frecuencia. El primer corte de césped, se realizará a los siete (7) días de finalizada la plantación.

### Retiro del vallado

Una vez constatada la implantación de los panes de césped y su viabilidad de librar el área al uso público, la empresa a cargo deberá retirar las barreras de contención. El área de trabajo se deberá entregar en perfecto estado de higiene y limpieza.

### Finalización de la obra

En las zonas encespadas se realizará un corte final con máquina previo al momento de inauguración de la Obra. No se admitirá la presencia de ningún tipo de malezas en el lugar.

MANTENIMIENTO - 6 meses

### Riego del césped

El riego del césped deberá ser por aspersión y con regadores móviles, prestando atención en cubrir toda el área encespada sin excepciones.

1. Verano / 4 veces por semana
2. Primavera y Otoño / 2 veces por semana
1. Invierno / 1 ves por semana.

### RUBRO 9) 2.9 ACONDICIONAMIENTO SANITARIO - (VER ANEXO 1)

### RUBRO 10) 2.10 ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y LUMÍNICO - (VER ANEXO 2)

## **RUBRO 11) 2.11 CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y HERRERÍA**

### **2.11.1 CARPINTERÍA DE ALUMINIO**

Se verificará el escuadrado y precisión dimensional. El primer aspecto será verificado midiendo ambas diagonales, las que deberán ser iguales. Será tarea del contratista el retiro y la colocación de aberturas y los elementos complementarios accesorios que se indiquen en las planillas y planos correspondientes en caso de que faltase alguno de ellos. Deberán quedar perfectamente aplomadas, escuadradas y niveladas.

**GRAPAS:** Serán realizadas en aluminio, acero inoxidable, acero cadmiado, o cualquier material adecuado para evitar que se produzca un par galvánico. No podrán estar separadas más de 50cm. entre sí ni a más de 25cm. de los ángulos.

#### **PROTECCIONES**

Todos los perfiles deberán estar protegidos contra eventuales manchas producidas por morteros. Las mencionadas protecciones deben ser hechas con cintas plásticas autoadhesivas o sustancias tales como grasa o vaselina. Estas protecciones se mantendrán durante la ejecución de todas las terminaciones. Se tendrá especial atención en que los elementos alcalinos y ácidos manchan el aluminio en forma irreversible.

Luego de colocados los marcos, deberán ser cuidados al pasaje de materiales, apoyo de tablones, golpes, etc. Cuando esas causas no puedan ser evitadas, se recurrirá al uso de protecciones de madera.

#### **AMURADOS**

El marco se deberá amurar sin las hojas correspondientes para evitar las posibles deformaciones. Se verificará la horizontalidad del umbral y dintel, y la verticalidad de los laterales.

### **2.11.2 HERRERÍA**

Se suministrará y colocará reja metálica de acuerdo a lo indicado en los detalles gráficos.

#### **MATERIALES Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Cuando en los planos se especifiquen perfiles de carpintería metálica se deberán ajustar a lo indicado por la Dirección de Obra. Si en las planillas se indican perfiles especiales de hierro, se especificarán las condiciones del material y de su ejecución en las planillas. No se admitirá la yuxtaposición de pedazos de perfiles o varios perfiles diferentes. Los mismos deben ser laminados y de una sola pieza. Las uniones serán prolijamente realizadas con soldadura eléctrica, rechazándose ensambles a base de remaches o tornillos. Las soldaduras serán prolijamente esmeriladas y limpias, formando una superficie homogénea.

Las hojas móviles serán construidas con ajuste perfecto y asegurando el cierre hermético y silencioso. Será tarea del contratista el suministro y la colocación de aberturas u otros elementos realizados en hierro, así como de los elementos complementarios que se indiquen en las planillas y planos correspondientes.

**IMPORTANTE:** En todos los casos, el Subcontratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de las aberturas y todos sus componentes. Las medidas y secciones indicadas en las planillas son referencias mínimas a respetar. Las piezas se complementarán con aquellos componentes que se consideren necesarios para lograr el correcto funcionamiento.

Se deberá verificar con las planillas de herrería correspondientes.

## **RUBRO 12) 2.12 PINTURA**

### **2.12.1 GENERALIDADES**

Los materiales a emplearse serán de la mejor calidad, debiendo responder a especificaciones o normas internacionales. Las distintas pinturas, lacas, barnices, etc., serán de marcas reconocidas en plaza. Serán llevadas a obra en envases originales, cerrados, completamente llenos, incluyendo las recomendaciones del fabricante por escrito. Todas las superficies a pintar, antes de aplicar ninguna mano de pintura, deberán limpiarse y ser lijadas con prolijidad; no aceptándose ningún trabajo que no fuera ejecutado en estas condiciones. Todas las superficies terminadas, cualquiera sea el procedimiento empleado, se presentarán uniformes y unidas sin trazas de pincel. Será exigida una fina terminación en todos los detalles de las obras de pintura, así como todos los retoques que fuera necesario practicar, ya sean en cualquier elemento de la obra por desperfectos ocasionados durante la ejecución de los distintos trabajos.

Se comunicará a la Dirección de Obra la ejecución de cada mano de preparación de pintura, para el control correspondiente, previamente al inicio de la siguiente. Los materiales a emplear y sus colores deberán ser aprobados por la Dirección de Obra previo a su utilización.

### **2.12.2 PINTURA SOBRE PAREDES EXTERIORES**

Las superficies de mampostería u hormigón deberán limpiarse de arenas sueltas, salpicaduras de mortero, etc. Se deberán rellenar los huecos o defectos. No deberán pintarse si tienen un porcentaje de humedad mayor del 15%. Se darán 3 manos de pintura impermeabilizante para frentes, tipo Incafrent o Incamur o similar de calidad superior. Los colores a utilizar serán definidos por la Dirección de Obra.

### **2.12.3 PINTURA SOBRE PAREDES INTERIORES**

Se darán 3 manos de pintura al agua lavable para interiores, colores a elección de la Dirección de Obra. Se utilizarán a lo sumo 2 colores que pertenezcan a la cartilla básica de colores.

## **RUBRO 13) 2.13 VARIOS**

### **2.13.1 LIMPIEZA DE OBRA**

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento. La empresa deberá hacerse cargo de la eliminación de todos los desechos de obra. Aquellos elementos dañados durante el transcurso de la obra serán repuestos a cargo del contratista antes de la recepción provisoria de la misma. Previo a la entrega de la obra el Contratista deberá realizar un corte general del césped.

## **ANEXO I**

### **MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DESCRIPTIVA**

#### **ACONDICIONAMIENTO SANITARIO**

#### **"GENERACIONES "**

### **TÍTULO I - GENERALIDADES**

#### **1.01 ALCANCE**

El contratista presupuestara, salvo lo indicado expresamente, el suministro y construcción de todas

las obras sanitarias internas al predio indicadas en los planos que comprendan:

1. Toda instalación de:

Toda la red de desagüe primario, secundario y pluvial hasta las cámaras de inspección existentes y/o conexiones con su correspondiente sifón desconector.

Para la ejecución de estas instalaciones se exigirá un trabajo perfecto y una terminación esmerada en todos los detalles, de no ser así la Dirección de Obra tendrá libertad de obligar a rehacer total o parcialmente las obras contratadas sin que por ello el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá replantear el trazado de las cañerías, ubicación de las bocas de desagüe, canalón, llaves de paso, debiendo recibir la aprobación de la Dirección de Obra, antes de su construcción, la que se reserva el derecho de modificar el emplazamiento o recorrido de los elementos que forman las instalaciones. En ese caso, la única diferencia de cobro se basará en el aumento o disminución de la cantidad (metros de cañerías, bocas de desagüe, etc.) siempre que no se trate de deshacer obra hecha de acuerdo con los planos, ni de modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos.

Todas las instalaciones serán sometidas, independientemente de las exigidas por la Intendencia de Montevideo, a las pruebas de estanqueidad y manométrica, debiendo contarse necesariamente con la presencia de la Dirección de la Obra o de su representante.

**No está permitido ni aceptado calentar, forzar, las cañerías de P.V.C, P.P.R, P.P.L, tampoco mezclar distintos materiales y marcas, salvo los que tengan piezas de transición.**

## **1.02 CONDICIONES GENERALES**

- a) En caso de conflictos entre las especificaciones técnicas u otras que componen los recaudos para la obra, regirán los requisitos más exigentes según el criterio de la Dirección de Obra.
- b) Los planos son indicativos y reflejan una representación gráfica de las instalaciones a contratar.
- c) Los planos y especificaciones, son complementarios y deben tomarse en conjunto para una completa interpretación del trabajo a realizar.
- d) Siempre tendrá prioridad la reglamentación vigente y la Visión, criterio, de la dirección del servicio (asesor sanitario).
- e) La D de O se reserva el derecho de modificar recorrido, ubicaciones, metrajes en las instalaciones. También puede pedir la reconstrucción parcial o total de las obras contratadas sin que por ello el contratista tenga derecho a indemnización.

## **1.03 REGLAMENTACIONES**

Todas las instalaciones, deberán ser construidas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Intendencia de Montevideo, OSE, UNIT, recomendaciones de los fabricantes (pruebas y demás especificaciones).

## **TÍTULO II • MATERIALES**

### **2.01 CONDICIONES GENERALES**

Todos los materiales a usarse en la obra serán nuevos de primera calidad dentro de su especie y

aprobados por la Dirección de Obra y la Unidad de Instalaciones Sanitarias Internas del Servicio de Contralor de la Edificación de la Intendencia de Montevideo debiendo cumplir con las Normas Técnicas UNIT correspondientes o las que expresamente se indiquen en las presentes especificaciones.

En el caso que la procedencia de los materiales no asegurase su calidad o los mismos presentaran dudas en cuanto al cumplimiento de la norma respectiva, la Dirección de la Obra realizara los ensayos indicados en la Norma, en Laboratorios Oficiales y el costo de los mismos será de cuenta del Contratista.

El Contratista deberá suministrar antes de iniciar la obra una muestra de cada uno de los materiales que usara en la obra (Cañerías, piezas especiales, llaves de paso, aparatos sanitarios, etc.) que deberán ser aprobados por la Dirección de la Obra.

Dichas muestras quedaran depositadas en las oficinas de la Dirección de Obra, hasta la finalización de los trabajos y se tomara como base de comparación de los materiales que se vayan suministrando.

El Contratista deberá suministrar y colocar todos los materiales que aunque no estén expresamente detallados en los recaudos, sean necesarios para el buen funcionamiento, mantenimiento y correcta terminación de los trabajos y para el cumplimiento de las reglamentaciones Nacionales y Departamentales vigentes.

## **2.02 MATERIALES QUE SUMINISTRA EL PROPIETARIO**

El propietario solo suministrará los siguientes materiales: NINGUNO

## **2.03 MATERIALES PARA DESAGÜE Y VENTILACIÓN**

Todos los materiales a emplearse, cumplirán con las normas UNIT correspondientes:

- 1) Tuberías de hierro fundido UNIT 94 Y 112
- 2) Pileta de patio para entrepisos UNIT 502
- 3) Tuberías de PVC para desagües UNIT 206
- 4) Tuberías de PVC serie 25.20 y 16 UNIT-ISO 4435

El material de las piezas especiales de PVC e hierro: empalmes, curvas, sifones, etc. será de idénticas características que las anotadas para los conductos. Se utilizarán para los tramos subterráneos, caños de PVC o con aro de goma sintético. Dichos caños se ajustarán a la Norma UNIT 206 para los diámetros de 110 y 160 mm, y la norma UNIT-ISO 4435 serie 20 para diámetro mayores. Las tuberías y accesorios de ventilación serán de PVC sanitario y las juntas serán del tipo soldado o con aro de goma, debiendo seguirse estrictamente las indicaciones del fabricante. Todo el sistema secundario llevará al menos un solo sifón antes de su conexión con el sistema de desagüe primario. Los lavatorios llevarán sifón de PVC blanco de 38mm. de diámetro, desarmable o con un punto de inspección con material de igual calidad de las tuberías de desagüe. El sifón de todas las piletas de cocina será de PVC blanco de 51mm. de diámetro con punto de inspección y desarmable. Los inodoros con mochilas se unirán a la cañería de PVC de descarga mediante un aro de goma sintético, especificado expresamente por el fabricante de los inodoros pedestal y adecuado al caño de PVC y al tipo de aparato a usar, que hermetizará dicha unión. Los inodoros y bidé se asegurarán por medio de tornillos de bronce cromado con cabeza hexagonal, a tacos Fischer o similar embutidos en el piso y se asentarán con masilla plástica. La junta entre aparatos y el piso se hará de portland blanco.

Las canillas de servicio, llevarán en el extremo una rosca para conectar una manguera de 13mm. de

diámetro y estarán ubicadas a 40 cm. del piso.

## **2.04 APARATOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS**

El Contratista colocará toda la grifería de aparatos y sus correspondientes accesorios indicados en los planos y especificaciones técnicas debiendo antes de su colocación pedir instrucciones a la Dirección de Obra sobre su ubicación exacta.

## **TITULO III • CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA**

### **3.01 GENERALIDADES**

En la realización de las obras, el Contratista, deberá tener en cuenta las normas más correctas existentes para ello y cumplir con las mismas. En la instalación se usarán solo piezas especiales quedando prohibido el empleo de otras formas sustitutivas.

### **3.02 CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA**

El Contratista deberá cotizar todos los suministros y trabajos para la realización de la conexión con la red existente o pública la que se supone se hará desde él límite del predio.

## **TITULO IV • CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DESAGÜES Y VENTILACIONES**

### **4.01 TRAZADO DE CAÑERÍAS**

Se respetarán los materiales y diámetros y pendientes indicados en los planos. Cualquier modificación resultante de imprevistos deberá ser consultada previamente a la Dirección de Obra.

### **4.02 CAÑERÍAS DE HIERRO FUNDIDO, PVC Y POLIETILENO**

De acuerdo a lo indicado en los planos y con la Ordenanza Sanitaria de Montevideo en vigencia, se colocaran caños cámaras y codos con tapas de inspección en todos aquellos puntos en que exista un cambio de dirección, encuentro de cañerías, etc. En todos los casos, se deberán orientar las tapas de inspección de manera que se puedan destornillar sin dificultad en el momento que sea necesario. Todas las columnas de desagüe pluviales, llevara cada una un punto de inspección. Los caños serán asegurados al paramento por medio de grapas dobles de planchuela de 25 mm. de ancho y 4mm de espesor abulonadas y cuyo aro da cabida al caño a fin de que la cañería que quede separada de los paramentos y ciellorrasos. Las grapas deberán ser pintadas con dos manos de anti óxido antes de su colocación. Las cañerías verticales serán aseguradas y las cañerías horizontales tendrán apoyos en todas las cabezas de las tuberías y a no más de 1.50m. entre sí. Todas las cañerías de PVC o polietileno ubicadas en contrapiso deberán incluirse en una caja de arena que permita el libre movimiento frente a dilataciones diferenciales entre la mampostería y el caño.

### **4.03 CAÑERÍAS DE PVC o POLIETILENO ENTERRADOS**

La excavación para la colocación de cañerías, se hará 0.10 mts más profunda siendo rellenada esta excavación con arena a efectos de lograr evitar un asentamiento diferencial y como consecuencia la rotura de la cañería por un apoyo indebido. Las tuberías deberán colocarse en el fondo de la zanja de manera que apoyen regularmente en una zona y no en la arista, debiéndose practicar cavidades especiales para las cabezas. Una vez preparado el fondo de la zanja, se colocaran los caños con sus enchufes orientados hacia "aguas arriba" y se consolidará su situación dándole la alineación y el

nivel exacto que corresponda. Cuando se trate de POLIETILENO si se pasa del los 0.60 cm de profundidad se cambiara de tubo por el especifico (terra o similar) para mayor profundidad. En este caso nos encontramos con un gran desnivel entre nuestra obra y donde se encuentran los desagües existentes (Feria del Cordón) que nos vinculan con el saneamiento, en la actualidad existe un salto y punto de inspección, en dicha vinculación.

Al realizar las obras de ampliación tendremos una interferencia con dicho punto de inspección, se deberá solucionar según detalle en gráficos, si en obra se verifica la imposibilidad de dicha resolución, corresponde realizar una consulta a la D de O para llegar a un acuerdo y lograr la mejor solución que cumpla con las reglamentaciones vigentes.

#### **4.04 PLUVIALES**

La toma de pluviales que se realizaran desde canalón, embudos sifonados, teniendo la precaución de resolver adecuadamente la bajada con respecto al contrapiso mediante la impermeabilización de la misma. Durante el proceso de construcción se deberá proteger todas las bocas de las tuberías de abastecimiento y desagüe para evitar taponamientos. Para ello se emplearan tapones de material apropiado, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

#### **4.05 UNIONES DE CAÑERIAS**

1. Caños de hierro fundido entre sí y entre piezas especiales del mismo material: se utilizara filástica alquitranada y luego plomo derretido, el que luego será calafateado

2. Caños de PVC entre sí y con piezas especiales del mismo material: se usara en todos los casos cemento específico para dicho material o aros de goma según sea más indicado, en cañería de polietileno se usara el limpiador correspondiente y los aros

3. Caños de hierro fundido con caños de PVC, POLIETILENO: se utilizará una pieza especial.

En la instalación se colocara, según indicaciones del fabricante piezas especiales para absorber las dilataciones diferenciales de las tuberías.

#### **4.06 CÁMARAS DE INSPECCIÓN, BOCAS DE DESAGÜE, PUNTOS DE INSPECCIÓN**

Las cámaras de inspección, bocas de desagüe y piletas de patio, serán salvo indicación en contrario, del tipo ordenanza. Las tapas de la cámara, serán del tipo reforzado y de la mejor calidad dentro de su categoría, los bulones y agarraderas que llevaran para poder maniobrar con ellas, serán de bronce. Las tapas de las cámaras de inspección y bocas de desagüe ubicadas en lugares donde existen pavimentos, irán revestidas del mismo material del piso donde se encuentren y las ubicadas en los lugares donde no lo hubiera serán lisas de hormigón armado. El Contratista deberá prestar especial atención al ubicar las cámaras de inspección, bocas de desagüe, piletas de patio, rejillas de piso, etc. de modo que las tapas de estas queden colocadas exactamente en las juntas de los pisos e irán en todos los casos, con marco y contramarco de hormigón.

### **TITULO V • PRUEBAS**

#### **5.01 ÚTILES NECESARIOS**

El contratista deberá tener en obra todos los elementos y útiles necesarios para las pruebas y controles de los trabajos de instalación.

Tapones diferentes diámetros, tipos, manómetros distintos rangos.

#### **5.02 REDES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, Y DESAGÜES**

Se probarán todas las cañerías de abastecimiento y distribución de agua fría y caliente, junto con todas las piezas colocadas en la instalación a 10 kg/cm<sup>2</sup>. Los desagües con dos (2) metros de columna de agua, durante ocho (8) horas mínimo. En ningún caso se tolerará la más mínima pérdida o disminución de la presión de prueba. No se deberá llenar ninguna canaleta, ni zanja, ni se realizara ninguna terminación en la zona de las cañerías hasta no haber realizado la prueba de aceptación por parte de la Dirección de Obra.

## **ANEXO 2**

### **ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y LUMÍNICO**

#### **MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DESCRIPTIVA PARTICULAR**

#### **INSTALACIÓN ELÉCTRICA ESPACIOS GENERACIONES**

##### **I • GENERALIDADES**

###### **1.1 REGLAMENTOS, PLANOS Y TRÁMITES ANTE U.T.E.**

La instalación será construida de acuerdo a la reglamentación en vigencia de U.T.E. Al finalizar la obra el instalador deberá presentar planos de planta, unifilares y planilla técnica de las instalaciones conforme a obra. También será acompañada por los certificados con Declaración Jurada de los valores de resistencia a tierra, aislación de fases, etc. La alimentación de las instalaciones se tomara del tablero existente donde llega la línea general desde el medidor. La empresa subcontratista deberá tener casa comercial instalada y estar autorizada por U.T.E. para ejecutar instalaciones eléctricas, y deberá nombrar un técnico responsable para tratar y resolver cualquier diferencia que se presente. La empresa deberá encargarse de todos los trámites, ejecución, prevenciónista, mantenimiento y consumo del provisorio de obra que deberá contratar para la ejecución de los trabajos.

**La oferta deberá venir acompañada de una lista de materiales cotizados indicando marca y procedencia de los mismos**

###### **1.2 ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Incluye suministro, instalación completa y ensayo final satisfactorio de todos aquellos materiales, equipos y accesorios que fuesen necesarios para lograr un normal funcionamiento de las instalaciones indicadas en los planos, según Memoria Descriptiva, y aquellos que no figurando se necesiten para hacer cumplir requisitos de reglamentación y prolijidad, con la adecuada artesanía y calificación que los trabajos exijan.-

En caso que hubiera diferencia entre los planos y memoria formulados y las reglamentaciones de UTE, valdrán las especificaciones de dichas reglamentaciones, sin que pueda cobrarse diferencia de precio por dicho motivo. El Contratista debe denunciar dichas diferencias con la debida antelación para que la Dirección de Obra pueda salvarlas sin que provoquen demoras en los trabajos.-

Las modificaciones en el trazado o en las especificaciones que produzcan un cambio en el precio del Contrato, requerirán la aprobación de la Dirección de Obra por escrito y previamente a su realización.

La Dirección de Obra se reserva el derecho de modificar el emplazamiento o recorridos de los elementos que integran las instalaciones sin que esto de derecho al contratista a efectuar cobros adicionales, siempre que no se trate de deshacer obras hechas de acuerdo a los planos, ni modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos, como metrajes sistemas constructivos, etc.

### **1.3 GARANTÍA**

Durante un período de 12 meses después de la recepción provisoria, el contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones, teniendo que reparar o sustituir sin costo aquellos materiales defectuosos resultantes de un uso normal, quedando excluido los accidentes por causas ajenas a la instalación referida. En caso de que el equipo sea de procedencia o fabricación de un tercero, el reclamo será atendido directamente por el instalador siendo este el único responsable ante el propietario.-

### **2 • MANO DE OBRA**

El contratista aportara la mano de obra necesaria para realizar las instalaciones eléctricas, no pudiendo subcontratar parcial o total los trabajos.-

En todos los casos el instalador no se verá relevado de su responsabilidad directa sobre el total de las instalaciones y de los materiales suministrados.-

### **3 • PROCEDIMIENTOS**

La colocación de cañerías, ductos y cajas deberá en líneas generales ajustarse al replanteo indicado en los planos. En cada caja de salida de conductores o conexión de artefactos, interruptores, toma corrientes o cualquier otro dispositivo eléctrico, se deberá dejar por lo menos colillas de 15 cm. de conductor para realizar las conexiones. Se deberá instalar una caja cada vez que se realice un cambio de diámetro de cañerías o haya más de dos curvas en la misma.- Se podrán enhebrar las cañerías luego que se termine con todos aquellos trabajos que puedan causar daño mecánico a los conductores.- Aquellas cañerías que no vayan enhebras deberán quedar con un alambre galvanizado como guía.- Cualquier cambio a los planos necesarios para adaptar las instalaciones a las facilidades de la obra, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de la Obra. Se deberán mantener en obra un juego de planos, unifilares, planillas, memoria descriptiva, etc., donde se indicarán los cambios realizados, para ser consultados cuando los técnicos o el propietario lo soliciten. Todas las tuberías expuestas serán aseguradas por medio de soportes y grapas adecuadas. No se permite el uso de tacos de madera para estos fines, por lo que se deberá usar tornillos y camisas de expansión para fijación a muros o tabiques. En particular para la fijación de tableros, artefactos de iluminación y otros elementos de naturaleza similar, se exigirán grapas amuradas con arena y portland o tacos apropiados que asegure una segura fijación.-

### **4 • PRUEBAS**

El contratista deberá probar todos los conductores, aparatos y equipos por continuidad, tierras y cortocircuitos con un megger de energizar los circuitos.-

Probará la resistencia del aislamiento de todos los circuitos, conductos de alimentación y equipos. Donde el aislamiento no está libre de tierras y cortocircuitos reemplazará o reparará las partes que fallen.-

Probará todos los sistemas de conexión a tierra, tales como las tierras artificiales y todos los equipos aterrados con probador comparativos de tierras y realizara las correcciones que sean necesarias. Deberá cumplir con las medidas autorizadas por U.T.E.

Deberá proveerse todos los instrumentos y personal necesario para todas las pruebas. El equipo no deberá ser energizado sin el permiso específico de parte de la Dirección de Obra.-

### **5 • COORDINACIÓN**

El contratista deberá coordinar la instalación de las cañerías, cajas, tableros, etc., con el contratista de hormigón, si lo hubiera, de modo de lograr la ubicación de los mismos según se indica en los planos y memoria.-

## **6 • INSTALACIÓN**

La instalación eléctrica en la obra de referencia se ejecutará según detalles a saber:

### **6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Las instalaciones resultarán embutidas y/o en forma mixta, embutida en muros, y pisos; las aparentes deberán ser en todos los casos de hierro galvanizado. Los diámetros de cañerías, medidas de bandejas y sección de conductores se indica en unifilar y planillas.

### **6.2 Materiales**

El oferente deberá detallar en la propuesta marcas y procedencia de todos los materiales que la integran.-

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso de primera calidad, de acuerdo con los planos y la memoria.-

El subcontratista deberá presentar, previo a su instalación una muestra de cada uno de los materiales a instalar, tipos de luminarias, tableros, lámparas con sus equipos auxiliares, etc. para la aprobación de la Dirección de Obra.-

Todo material rechazado deberá ser retirado de la obra en el plazo de 24 horas por el instalador, pudiendo hacerlo en caso contrario la Dirección de Obra quien cargara al instalador los gastos que esa operación demande.-

La pintura y partes de equipos que se hubieran maltratado durante el transporte, almacenamiento, o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obra.-

En todos los casos deberá tenerse presente que la seguridad de las instalaciones es imperiosa. Se exigirá, por lo tanto, una ejecución esmerada de las mismas y una selección y calidad adecuada de todos los interruptores, cajas, conductores, soportes, conexiones, etc.-

#### **6.2.1 DETALLE DE MATERIALES**

##### **CAÑOS**

Las cañerías que resulten embutidas podrán ser de pvc, rígidas o corrugadas tipo 305 antillama y de buena calidad, y las que se instalen en forma aparente serán en todos los casos sin excepción de hierro galvanizado. Las cañerías que se instalen en los muros de yeso, deberán quedar firmemente amuradas, procurando un cómodo enhebrado, no más de dos curvas. Se deberán emplear piezas de terminación, conexión, cambio de dirección, etc., prefabricadas del mismo material, procurando en todos los casos realizar maniobras que puedan dañar la capa galvanizada de los mismos. Para la fijación de los caños a muros, cielorraso, etc., se emplearán grapas tipo SPIT, formadas por dos partes unidas mediante tornillos, de material anticorrosivo, o grapas tipo cuña. Las uniones a las cajas de registro o de llaves u tomas se realizarán empleando bujes de conexión, con sus respectivas tuercas y contratueras, procurando una firme conexión y filtración de humedades. De ser necesario se utilizarán prensaestopas. Las cañerías para iluminación serán como mínimo 19 mm, para tomas de 25 mm, y para tensiones débiles de 25 siempre que no tengan más de dos cajas, si fuesen mas se empleara la medida inmediata superior.

##### **CAJAS**

Las cajas embutidas en muros y losa podrán ser de pvc con orejas metálicas de buena calidad, las que se instalen en cañerías aparentes galvanizadas serán de hierro galvanizado tipo DAISA o similar. La entrada y salida de las cajas se realizara mediante conectores y bujes que aseguren una

fuerte sujeción entre el caño y la caja y que son apropiados a ese fin. Las cajas a instalarse en las paredes de yeso serán especiales para ese uso garantizando un fuerte afirmado.

## **INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES**

Serán de embutir, línea DUOMO blanco, debiendo el Contratista presentar marca y procedencia de los mismos, así como también muestras, la elección final será a juicio de la Dirección de Obra.- Los interruptores unipolares, bipolares, combinación, tomacorrientes y demás serán de una misma marca y tipo. En particular, las piezas de tomacorriente presentarán trabas que aseguren la imposibilidad de introducir elementos extraños en las mismas.- La altura de colocación de interruptores es en general 1,20 mts. sobre nivel de piso terminado interior, mientras que los tomacorrientes en general a definir por la Dirección de Obra.-

## **CONDUCTORES**

Todos los conductores serán nuevos, de cobre electrolítico con aislación plástica adecuada según las Normas UNIT 98 y 126. Se entregarán en el lugar de trabajo en rollos completos con una etiqueta que especifique fabricante y sección. Responderán en todo a las reglamentaciones vigentes de UTE y contarán con el certificado de aprobación de un laboratorio. Serán en su totalidad tipo CF, multifilar. Todos los conductores instalados en forma subterránea y en bolsa de agua serán con aislación superplástica desde el tablero hasta el elemento correspondiente, El enhebrado total se realizará respetando los colores de fases, tanto para líneas generales como derivaciones comunes.

## **TABLEROS**

Se realizarán en chapa de hierro plegada de espesor mínimo N°18, con los refuerzos de hierro ángulo que fuesen necesarios. Los tableros derivados serán de chapa tipo embutir, con puerta giratoria sobre pomelas, tendrá frente muerto rebatible con bisagras. La capacidad de los tableros serán para alojar los elementos indicados en circuito unifilar, mas un 20% de su capacidad para reserva, dejando calado el frente muerto para posible crecimiento. Se terminarán pintados con pintura electro depositada y horneada color a definir por la Dirección de Obra. Tendrán soldada en la puerta un accesorio metálico para supuesta a tierra mediante un conductor con terminales. En todos los tableros sobre el frente calado se aplicaran tarjeteros de acrílico indicando frente a cada interruptor térmico, el circuito que comandan en correspondencia con el plano que habrá que realizar y colocar en la contra puerta del tablero, dentro de un bolsillo de plástico a esos efectos, este plano se colocará en un folio de nylon. Asimismo se colocará un cartel plastificado adherido a la contrapuerta con la leyenda de cada uno de los interruptores para una lectura rápida.

El cableado de los tableros se hará con bornes aislados, con densidad de corriente menor a 4 A/mm<sup>2</sup>, equilibrando fases. Antes de su confección definitiva se requerirá la aprobación de la Dirección de Obra.- Los tableros se cablearan con barras aisladas de amperaje adecuado a la carga y los conductores de las derivaciones se colocarán dentro de ductos calados destinados a ese fin.

## **INTERRUPTORES TERMO-MAGNETICOS**

Cumplirán las siguientes condiciones:

- los amperajes se indican en el circuito unifilar.
- Los interruptores serán tipo "TQ DIN", y el poder de corte mínimo es de 10 KA para derivaciones y 15 KA para generales de tableros derivados.

Las marcas que se dan a continuación son al solo efecto de guiar al contratista en cuanto a calidades, pueden ser similares no admitiéndose calidades inferiores: MERLIN-GERIN, MOELLER, HAGER, ABB, GENERAL ELECTRIC, SCHNEIDER etc.

### **6.2.3 DESCARGA A TIERRA ARTIFICIAL**

Se ejecutará una descarga a tierra artificial dentro de una cámara de 40 x 40 en el exterior próximo al tablero. El cable de cobre se conectará a la jabalina mediante soldadura exotérmica.

Se deberá obtener las medidas de resistencia reglamentarias, teniendo que agregar las que sean necesarias para conseguirlo. Las jabalinas estarán recubiertas por una capa de cobre con alma de acero, tipo COPERWELD, según reglamentación de UTE.

### ARTEFACTOS DE ILUMINACION

<b>L1</b>	<p>Luminaria de colgar o embutir cuadrada, SMD 48w blanco neutro, 4000K, marco construido en perfil de aluminio blanco, difusor en acrílico opalino, con fuente de alimentación LED integrada. Incluye marco para adosar paneles LED 60 cm x 60 cm en aluminio color blanco mate.</p> <p>IP 20 - Modelo : (MARCO60) Lyte -</p> <p>Medidas: 595 x 595 x 75 mm</p> <p>Modelo: Elegante (PAL204/4000) Lucciola</p> <p>Flujo Luminoso 4320 Lm</p> <p>Vida útil: 50000 hs.</p> <p>Argentina</p> <p><a href="http://www.lucciola.com.ar">www.lucciola.com.ar</a></p>
<b>L2</b>	<p>Proyector exterior, LED 100W, construido en aluminio, cierre de policarbonato, con driver eléctrico y lámparas LED 100W 3000K óptica abierta 9000 Lm</p> <p>IP 65 - Modelo 42238 BIVA - China</p>

### RUBRADO

ESPACIO GENERACIONES					
ÁREA 70,9 m2 (Ampliación)					

<b>RUBRADO A COTIZAR</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>METRAJES</b>	<b>MONTO UNITARIO \$</b>	<b>MONTO PARICAL \$</b>	<b>MONTO IMPONIBLE \$</b>
<b>1- IMPLANTACIÓN Y REPLANTEO</b>					
1-1 Implantación - Casilla de Obra/Baño Químico	gl	1,00	18.088,40	18.088,40	3.617,68
1-2 Cartel de Obra	gl	1,00	26.245,50	26.245,50	5249,10
1-3 Vallado	m/l	10,00	1.102,31	11.023,11	2.204,62
1-4 Replanteo 45 m/l	m/l	45,00	304,45	13.700,15	2704,03
<b>2 - DEMOLICIÓN - RETIRO</b>					
2-1 Demolición de pavimento de hormigón	m2	10,50	1.666,06	17.493,68	3.498,74
2-2 Retiro de aberturas	Unidad	3,00	3.149,46	9.448,38	1.889,68
<b>3 - MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>					
3-1 Movimientos de tierra para fundación	m3	2,50	5.388,73	13.471,82	2.694,36
<b>4 - HORMIGÓN</b>					
4-1 Patines de fundación	m3	,63	28.933,04	18.227,82	3.645,56
4-2 Vigas de fundación	m3	,56	37.219,27	20.842,79	4.168,56
4-3 Vigas carreras	m3	1,25	46.681,30	58.351,63	11.670,33
4-4 Pilares	m3	,76	42.685,69	32.441,12	6.488,22
4-5 Contrapiso Armado (espesor=0,08m)	m3	5,10	13.752,64	70.138,48	14.027,70
<b>5 - ALBAÑILERÍA</b>					
5-1 Muro tipo M1 esp= 0,10m	m2	23,02	2.015,65	46.400,37	9.280,07
5-2 Muro tipo M2 esp= 0,30m	m2	35,85	2.020,90	72.449,40	14.489,88
5-3 Muro tipo M3 esp= 0,27m	m2	31,30	2.020,90	63.254,29	12.650,86
5-4 Revoque exterior grueso con hidrófugo	m2	67,15	771,62	51.814,13	10.362,83
5-5 Revoque exterior fino	m2	67,15	593,15	39.829,91	7.965,98
5-6 Revoque interior grueso	m2	67,15	603,65	40.534,87	8.106,97
5-7 Revoque interior fino	m2	67,15	519,66	34.895,23	6.979,05
<b>6 - CUBIERTA</b>					
6-1 Cubierta Liviana	m2	71,00	3.191,45	226.593,17	45.318,63
6-2 Suministro amure y sellado de babetas	m/l	23,26	1.574,73	36.628,22	7.325,64
<b>7 - PAVIMENTOS</b>					

7-1 Pavimento exterior de hormigón	m2	12,00	1.963,16	23.557,96	4.711,59
7-2 Pavimento cerámico	m2	64,00	1.705,96	109.181,29	21.836,26
7-3 Zócalo	m/l	19,00	524,91	9.973,29	1.994,66
<b>8 - ACONDICIONAMIENTO VEGETAL</b>					
8-1 Césped en panes	m2	17,00	430,43	7.317,25	1.463,45
<b>9 - ACONDICIONAMIENTO SANITARIO</b>					
9-1 Modificación cámara seca - desagüe - inspección	gl	1,00	104.982,01	104.982,01	20.996,40
9-2 Canalización de pluviales, canalón	m/l	9,50	2.792,52	26.528,95	5.305,79
<b>10 - ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y LUMÍNICO</b>					
10-1 Instalación eléctrica incluido suministro y colocación de artefactos	gl	1,00	178.469,42	178.469,42	35.693,88
<b>11 - CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y HERRERÍA</b>					
11-1 Suministro e instalación de abertura A1	Unidad	1,00	78.079,32	78.079,32	15.615,86
11-2 Instalación de abertura A2	Unidad	1,00	8.299,88	8.299,88	1.659,98
11-3 Instalación de abertura A3	Unidad	2,00	10.086,67	20.173,34	4.034,67
11-4 Suministro e instalación de abertura A4	Unidad	1,00	39.039,66	39.039,66	7.807,93
11-5 Suministro e instalación de rejas H1	Unidad	1,00	68.238,31	68.238,81	13.647,66
11-6 Suministro e instalación de rejas H2	Unidad	2,00	68.238,31	136.476,61	27.295,32
<b>12 - PINTURA</b>					
12-1 Pared exterior	m2	290,00	675,03	195.759,05	39.151,99
12-2 Pared interior	m2	357,00	440,92	157.410,03	31.482,01
<b>13 - VARIOS</b>					
13-1 Limpieza de obra	gl	1,00	62.989,21	62.989,21	12.597,84
Trabajos presupuestados			865.484,29	2.148.348,94	429.669,79
I.V.A 22%				472.636,77	
Monto Parcial (iva incluido)				2.620.985,70	
Trabajos Imprevistos 10%				262.098,57	

Monto Total				2.883.084,27	
Leyes Sociales (71,82% del Monto Imponible)				308.588,84	
Leyes Sociales por Imprevisto (71,82% del Monto Imponible Imprevistos)				30.858,88	
TOTAL				3.222.532,00	
<b>NOTA:</b> Los metrajes son estimativos, debiendo ajustarse oportunamente de acuerdo con la obra a ejecutar.					

2.- Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro 226.374 y su complementaria la Nro. 227.148, a favor del acreedor N° 102.271.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación de convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad Técnica Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Secretaría General) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4097/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4373-98-000048

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el Laboratorio de Bromatología de la División Salud tendientes a aprobar el pago por la suma total de \$ 348.940,13 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con trece centésimos) a favor de la empresa ASM S.A;

**RESULTANDO:** 1o.) que ante la necesidad de reforzar el trabajo en el área de residuos de plaguicidas y de forma de prevenir futuras roturas por un uso prolongado de la bomba es necesario la sustitución de la bomba de vacío pffeifer duo para GC/MS;

2o.) que la empresa ASM S.A. es el representante exclusivo para Uruguay de la marca Agilent Technologies Inc. (Ex Hewlett - Packard Co., EE.UU.); la firma garantiza mantener la representación durante los próximos cinco años y garantiza también la existencia de repuestos por la vida útil del equipo;

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero informa que dicho pago corresponderá a la actividad nro. 511.003.001, derivado nro. 329.000;

4o.) que el Laboratorio de Bromatología de la División Salud solicita se efectúe el pago correspondiente por la suma total de \$348.940,13 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con trece centésimos) a favor de la empresa ASM S.A;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.479 por el monto mencionado, a favor del acreedor N° 85.638;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 33°, literal D), numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Autorizar el pago por la suma total de \$348.940,13 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con trece centésimos) favor de la empresa ASM S.A., por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con preventiva SEFI Nro. 232.479 a favor del acreedor N°. 85.638.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Compras, de Regulación Alimentaria, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Laboratorio de Bromatología y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3907/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000562

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor del Sr. Marcelo Daniel Roux Emmenegger por los servicios prestados al Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 97.306,10 (Facturas Nos. 1189373 y 1188673) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que la Unidad de Compras y Adjudicaciones, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el Servicio de Compras otorgó un período de gracia para las compras directas descentralizadas que, entre el 15 y el 24/VII/20, hubiesen quedado en el estado "con proveedores seleccionados" y tuvieran montos superiores al nuevo tope de compra directa de \$ 200.000,00; b) dichas compras se adjudicaron de forma excepcional contemplando ese único período y ese estado en la compra y c) la compra directa 381205/1 a la que refiere esta gestión está dentro de aquellas adjudicadas por excepción con posterioridad al 24/VII/20;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 97.306,10 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos seis con diez centésimos) a favor del Sr. Marcelo Daniel Roux Emmenegger por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3913/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-1008-98-000096

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico (en subsidio) interpuestos por Unión Eléctrica S.A. contra la adjudicación de la Licitación N° 379714 para las mejoras y equipamiento de una plaza ubicada en el barrio Boix y Merino;

**RESULTANDO:** que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que: a) el mencionado barrio fue regularizado en el año 2012 y en el año 2019 se retomaron las tareas para la reorganización barrial constatándose una importante situación de deterioro social, habitacional, económico y de convivencia entre vecinos/as; b) en este último año se han logrado importantes cambios en lo que hace a la convivencia vecinal y a la credibilidad en el alcance y concreción de objetivos que se fueron planteado colectivamente entre sus integrantes, el nuevo tendido de alumbrado público, la creación de un pequeño rincón infantil equipado con juegos en el espacio público abierto así como el acompañamiento y apoyo con artículos de limpieza y en la olla popular durante la primera etapa de la pandemia; c) en este proceso se elaboró el proyecto de mejoras y equipamiento del total de la manzana que conforma el único espacio público del barrio y que es motivo de la Licitación N° 379714 - Boix y Merino/Plaza- OBRA 7007; d) las obras fueron estimadas para comenzar en el mes de setiembre del 2020 y aún no han podido comenzar agravando la situación social, económica y de convivencia que vive el barrio como consecuencia del momento sanitario nacional y poniéndose en riesgo lo realizado hasta el momento y e) por lo anteriormente expresado, se solicita el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos de revocación y jerárquico (en subsidio) interpuestos por Unión Eléctrica S.A. al amparo de lo dispuesto por el inciso 4° del Art. 73 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y se solicita continuar con el trámite de la contratación a la empresa adjudicada Márquez Alonso Ltda. para dar comienzo a la brevedad a las obras en el citado barrio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución disponiendo el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos de revocación y jerárquico (en subsidio) presentados de acuerdo a lo previsto en el art. 73° del TOCAF;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Disponer al amparo del inciso 4° del Art. 73 del TOCAF el levantamiento del efecto suspensivo de

los recursos de revocación y jerárquico (en subsidio) presentados por la empresa Unión Eléctrica S.A. contra la adjudicación de la Licitación N° 379714 para las mejoras y equipamiento de una plaza ubicada en el barrio Boix y Merino.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Compras, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3906/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000364

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 180.379, sito con frente al Cno. Carlos A. López N° 7794, propiedad de Timber S.A., con destino a depósito de materiales de construcción;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de depósito, con un área edificada de 4.933 m<sup>2</sup> y a edificar de 5.000 m<sup>2</sup> en una superficie de 33.728 m<sup>2</sup>; b) por Expediente N° 2020-6437-98-000014 se está gestionando el Estudio de Impacto Territorial correspondiente; c) la División Planificación Territorial concedió el aval del inicio anticipado de obras; d) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) no se presenta plano con itinerario de accesibilidad al edificio y f) los ajustes a la norma de accesibilidad como los de higiene se harán en el permiso correspondiente;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en los Expedientes Nos. 2020-6437-98-000032 y 2020-6437-98-000014; c) el trámite involucra aspectos urbanos y ejecución de albañilería estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 180.379, sito con frente al Cno. Carlos A. López N° 7794, propiedad de Timber S.A., que cuenta con un área edificada de 4933 m<sup>2</sup>, a edificar de 5000 m<sup>2</sup>, en una superficie de 33728 m<sup>2</sup>, con destino a depósito de materiales de construcción, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en los Expedientes Nos. 2020-6437-98-000032 y 2020-6437-98-000014;
- c. el trámite involucra aspectos urbanos y ejecución de albañilería estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no presentarse los recaudos correspondientes.

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4087/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000120

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** el texto del convenio de donación modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para llevar a cabo tareas en el barrio 31 de Agosto con el fin de mejorar la situación que atraviesan los/as vecinos/as que lo habitan;

**RESULTANDO:** 1º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 950.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 231872) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la donación modal se enmarca en el Art. 147 del Decreto N° 26.949 a través del cual se autoriza a celebrar contratos con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro por medio de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la administración; y b) se informa que esta Intendencia lleva adelante políticas sociales mediante la celebración de convenios con organizaciones sin fines de lucro a efectos de permitir la inserción al mercado laboral de ciudadanos/as que de otro modo no podrían acceder a este, como es el caso de este convenio-donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), donde los/as jóvenes participantes realizarán una experiencia educativa laboral que les permitirá adquirir competencias, conocimientos y aumentar sus capacidades, lo cuál aportará a una mejor inserción socio-laboral.

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3775/20 del 19/X/20 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4098/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-1008-98-000095

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aprobado por Resolución N° 3319/17 del 31/VII/17;

**RESULTANDO:** 1°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.463.612,00 (Solicitud de Preventiva N° 227087) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución);

2°) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que por Resolución N° 3772/20 se amplió la N° 5218/19, incluyendo los números de preventivas por las cuales serán atendidos los proyectos del Fondo antes mencionado, dentro del cual se enmarca el proyecto "Villa re-crea" de la Casa de la Mujer de la Unión y para el cual se creó la solicitud de preventiva mencionada, atento a que se cumplió con el procedimiento requerido (principio de ejecución);

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de \$ 1.463.612,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos doce) a favor de la Casa de la Mujer de la Unión - Proyecto "Villa re-crea" por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:

4099/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000175

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento, custodia y limpieza de baños públicos ubicados en el espacio denominado Eco Parque Idea Vilariño, ubicado en Rambla Euskalerría;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 232480 por la suma de \$ 1.267.220,00;

3º) que con fecha 19/X/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones se recogen en el proyecto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el..... del mes de..... de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: la Cooperativa Social Arroyo Malvín IRÜ- ATY (en adelante la cooperativa), R.U.T 217821090019 constituyendo domicilio en la calle Palma de Mallorca s/n esquina Boix y Merino de Montevideo, representada en este acto por....., se conviene la celebración de este convenio: **PRIMERO: CONTRATACIÓN.**- La Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ- ATY es una cooperativa social inscrita en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene como objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para el desarrollo de distintas actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los jefes y jefas de hogares pertenecientes a sectores con necesidades básicas insatisfechas, jóvenes, discapacitados/as, minorías étnicas y todo grupo en situación de extrema vulnerabilidad social. Esta contratación se funda en lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral

32 del TOCAF en la redacción dada por la Ley N° 19.889. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM contrata a la cooperativa para realizar las tareas de mantenimiento, custodia y limpieza de baños públicos ubicados en el espacio denominado Eco Parque Idea Vilariño, ubicado en Rambla Euskalerría. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 4 (cuatro) meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** I) La cooperativa se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda, aportando para el cumplimiento de las tareas 12 (doce) personas. II) Como contraprestación la IdeM se obliga a pagar a la cooperativa la suma total de \$ 2.415.840,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuarenta) que será abonada de la siguiente forma: a) una partida inicial de \$ 692.910,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y dos mil novecientos diez) pagadera a partir de la notificación a la cooperativa ; b) 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 574.310,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y cuatro mil trescientos diez) abonándose la primera a los 30 (treinta) días de la partida inicial y c) un monto de \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que deberá ser autorizado previamente por la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. d) La cooperativa realizará las tareas que se le indiquen por parte de las autoridades de la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Servicio de Áreas Verdes. Los salarios ajustarán de acuerdo al consejo de salarios correspondientes a los grupos 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16 siendo la masa salarial inicial a ajustar de \$ 521.202,00 (pesos uruguayos quinientos veintiún mil doscientos dos) discriminándose de la siguiente forma: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 268.824,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticuatro) vigente a enero 2020, grupo 19 subgrupo 7 \$ 61.531,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil quinientos treinta y uno) vigente a julio 2020, grupo 19 subgrupo 16 \$ 190.847 (pesos uruguayos ciento noventa mil ochocientos cuarenta y siete) vigente a julio 2020. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** A) El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por la cooperativa y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones. B) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones, sector Parques, sobre los montos transferidos de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público y Declaración Jurada de la Cooperativa. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.-** I) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/a y eventuales trabajadores/as dependientes así como las obligaciones legales y convencionales que ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la cooperativa el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) A partir de la suscripción de este convenio, la cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) planilla de control de trabajo; b) certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; e) al momento de la firma del convenio la cooperativa deberá exhibir el certificado de cumplimiento regular de las obligaciones (art. 214 Ley N° 18.407) emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y certificado notarial de personería jurídica, vigencia y representación. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la cooperativa declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de

la cooperativa ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de fecha 3/VIII/12, en el marco de la Ley No. 18561, normas que la cooperativa declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** La cooperativa acredita la representación invocada según .... expedido el día ..... En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.267.220,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4100/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000079

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Casavalle y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.350.097,00 (Solicitud de Preventiva N° 232281) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que con fecha 3/XI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que el monto corresponde a la primer cuota cuatrimestral y la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2255/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4101/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000555

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por las tareas realizadas en el Servicio de Tierras y Viviendas;

**RESULTANDO:** 1º) que por Compra Directa 381491/1 se formó el contrato N° 346090 para el pago de los servicios profesionales contratados de la Sra Milovan contra la actividad de Brazos Unidos, por un monto de \$ 250.000,00;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 57.387,04 (facturas Nos. 1190407 y 1188346, correspondiente al mes de octubre) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que se trata de una compra autorizada por el Servicio de Compras que superó el tope admitido para compra directa fijado por Ley N° 19.889 aprobada con fecha 9/VII/20;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 57.387,04 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 4/100) a favor de la Sra. Ana Beatriz Milovan Kobak por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4102/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000113

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

**RESULTANDO:** 1º) por Resolución N° 3307/20 del 16/IX/20 y su modificativa N° 3805/20 del 26/10/20 se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto para la contratación de las técnicas Sras. Tania Sere Zaffaroni, Mariana Echevarría Ithurralde, Gloria Scavarelli Moreira y el técnico Sr. Daniel Alonso Reigia a partir de sus respectivos vencimientos y hasta el 28/II/21;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que en lo que respecta a los ajustes paramétricos, se omitió mencionar que para la actualización de los precios los contratos generados en la convalidación se ajustarán de igual forma que en la Licitación Abreviada N° 336093/1, es decir tomando el IPC (Índice de Precios al Consumo) del mes anterior a la fecha de apertura de propuestas de la mencionada licitación, en tanto dichos contratos son una continuación de esta;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente ampliar el citado acto administrativo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Ampliar la Resolución N° 3805/20 del 26/10/20 estableciendo que los contratos generados en la convalidación se ajustarán de igual forma que en la Licitación Abreviada N° 336093/1, es decir tomando el IPC (Índice de Precios al Consumo) del mes anterior a la fecha de apertura de propuestas de dicha licitación, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contauría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4103/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000142

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** que Aplad S.R.L., Pedro Daniel Noguera Carrera, Easymail S.A. y Chocolatier S.R.L. solicitan regularizar el establecimiento destinado a panificadora, oficinas administrativas, estacionamiento vehicular y elaboración de comida para fiestas y bombonería, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 769 y 760 unidad 001, sito con frente a la calle Gaboto Nos. 1511/17/21/25;

**RESULTANDO:** 1º que se declara un área edificada a regularizar de 1.699 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 1494,15 m<sup>2</sup>;

2º que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga para vehículos de porte menor se efectúen al interior del predio; c) se deberá preservar una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) y d) las tareas de carga y descarga con vehículos tipo C11 se podrán efectuar en la vía pública en la reserva genérica ubicada en la acera de enfrente al local ajustándose a lo dispuesto por el Art. D 654, incisos b), c) y d) del Volumen V del Digesto;

3º que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión;

4º que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto propicia su autorización con carácter precario y revocable y con las condiciones que se informan en obrados;

5º que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a panificadora, oficinas administrativas, estacionamiento vehicular y elaboración de comida para fiestas y bombonería, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 769 y 760 unidad 001, sito con frente a la calle Gaboto Nos. 1511/17/21/25 condicionado a que:

a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de

- las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería en vehículos de porte menor deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
  - c. se deberá preservar una zona libre de mercadería para dichas tareas la que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial);
  - d. las tareas de carga y descarga con vehículos tipo C11 se podrán efectuar en la vía pública en la reserva genérica ubicada en la acera de enfrente al local ajustándose a lo dispuesto por el Art D 654. del Vol. V, Libro IV, Parte L, Título III, Cap. II, Secc. VIII en los literales b, c y d;
  - e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
  - f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
  - g. se autoriza el trabajo fuera de la jornada de labor diurna siempre que no se generen molestias al vecindario (horario declarado: lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas);
  - h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
  - i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
  - j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
  - k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.7

Resolución Nro.:

4104/20

Expediente Nro.:

2020-1147-98-000094

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la situación de los ocupantes de los barrios Nuevo Colman y alrededores, El Aperito, Las Retamas, La Esperanza -Ruta 8, Nuestros Hijos, Las Higuieritas y La Boyada;

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) correspondientes a los citados barrios, se está en condiciones de propiciar la enajenación de los lotes a lo largo de la Ruta 8, es necesario modificar los Decretos Nos. 37.512, 36.261 y 35.215 correspondientes a los barrios Nuestros Hijos, Las Higuieritas y La Boyada que han habido cambios respecto a la titularidad y a la tenencia de los predios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano solicitada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2° de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, eleva la presente a Deliberativo Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 11/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo y N° 35.269 del 11/X/89 y 35.652 del 20/VIII/15 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 339/13/10/14, 21/09/15 respectivamente, a enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Nueva Esperanza, Ruta 8 de Mayo, Sebastopol, 19 de Abril - Las Retamas, La Esperanza - Ruta 8 y Nuestros Hijos a las familias de los siguientes artículos.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuevo Colman y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 12/X/18, que surge del plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrimensor Federico Severi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 12/X/18, a las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta de cada padrón y el su detalle:

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor c Ocupaci
423.293	Yennifer Alexandra Nuñez García (propietaria)	5.334.070-0	1
423.294	Jorge Enrique Poggi Cristoforone (propietario) Stephany Beatriz Poggi Rodríguez (propietaria)	1.837.063-3 4.298.301-4	

423.331	Maria Reneé La Luz Fagundez (propietaria)	1.319.542-0	
	Richard Alberto Silva La Luz (propietario)	4.014.133-9	
	Stella Mary Mello (derecho de uso y habitación)	4.370.456-6	
423.351	Miguel Angel Tejeira (propietario)	3.314.829-1	
	Angel Manuel Tejeira Farias (derecho de uso y habitación)	4.303.725-6	1
	Marta Jakeline Perez Acevedo (derecho de uso y habitación)	4.733.822-2	
423.368	Ruben Fernando Ferreira Profumo (propietario)	5.372.942-9	
423.371	Dahiana Paola Pedreira García (propietaria)	3.843.585-5	
	David Ocampo Manchioni (derecho de uso y habitación)	4.432.655-7	
423.441	Fiorella Tamara Franco Soñora (propietaria)	5.560.320-3	
430.808	Fabiana Viviana Martínez Gómez (propietaria)	4.697.240-3	

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento El Apero - Nueva mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro N° 49.549 el 5/X/17 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>C.I. N°</b>	<b>Valor de Ocupación</b>
428.508/04	Dahiana Elizabeth Martinez Silveira (propietaria)	4.584.549-7	6
428.508/018	Julio Ojeda Acland (propietario)	2.637.418-0	8
	Margarita Eloisa Ferreira Bellerati (propietaria)	2.600.243-6	
429.813/03	Cynthia Churi Martinez (propietaria)	3.821.186-5	8

**ARTICULO N° 4.-** Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Sebastopol con fraccionamiento del Ing. Agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>C.I. N°</b>
423.035	Nelly Griselda Alegre (propietaria)	1.652.818-7
	Celmira Grisel Scándola Alegre (derecho de uso y habitación)	3.973.342-8
	Antonio Daniel Basso Oreggioni (derecho de uso y habitación)	4.806.013-3
424.511	Sol Micaela Artave Furtado (propietaria)	5.139.109-2
	Taña Rafaela Furtado Rodriguez (derecho de uso y habitación)	4.155.630-3
	Pablito Martin Artave Quevedo (derecho de uso y habitación)	3.930.121-3

**ARTICULO 5°.-** Facúltase a enajenar el padrón N° 427.443 que forma parte del asentamiento 19 de Mayo con mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta del padrón según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>C.I. N°</b>	<b>Valor de Ocupación</b>
---------------	------------------	----------------	---------------------------

**ARTICULO 6°.-** Facúltase a enajenar el padrón N° 428.577 que forma parte del asentamiento La Esp mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de personas beneficiarias estableciendo el precio de venta del padrón y el subsidio a otorgar, según el sigu

Padrón	Titulares	C.I. N°	Val Ocu
428.577	Cecilia Andrea Rocha Martínez (propietaria)	4.643.604-3	
	Loreley Petrona Martínez Nieves (derecho de uso y habitación)	2.573.671-3	
	Hugo Esteban Marquez Duarte (derecho de uso y habitación)	2.726.046-9	

**ARTICULO 7°.-** Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 37.512 del 20/VIII/20, promulgado por Resolu empadronado con el N° 430.270 del barrio Nuestros Hijos, estableciendo su enajenación en favor de la

Padrón	Titulares	C.
430.270	Victor Hugo Tomè Ramos (propietario)	3.477.1
	Gloria Soledad Bejeres Brun (propietaria)	2.799.1
	Katherin Fabiana Tomé Bejeres (propietaria)	4.730.1

**ARTICULO 8°.-** Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 36.261 del 16/III/17 promulgado por Resolució empadronado con el N° 425.806 del barrio Las Higueritas, estableciendo su enajenación en favor de la

Padrón	Titulares	C.I. N°
425.806	Diego Humberto Martinez Barreto (propietario)	4.784.38
	Bartolo Martinez Gabani (derecho de uso y habitación)	1.628.37
	María Inés Barreto Maidana (derecho de uso y habitación)	1.460.07

**ARTICULO 9°.-** Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 35.215 del 14/VIII/14 promulgado por Resolució empadronado con el N° 423.989 del barrio La Boyada, estableciendo su enajenación en favor de las sig

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>C.I. 1</b>
423.989	Jurema Nicole Pereira Carrere (propietaria) Bruno Emiliano Silva Do Canto (propietario)	6.178.9 5.757.2

**ARTICULO 10°.-** Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en cancelación anticipada del precio.-

**ARTICULO 11°.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta artículo 22 del Decreto N° 24.654.-

**ARTICULO 12°.-**Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretar Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4105/20

II.8

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000016

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el arrendamiento de dos contenedores adaptados a vivienda por el período comprendido entre noviembre 2019 y julio 2020;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 214.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 230889) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que con fecha 14/X/20 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la imputación corresponde a la convalidación de arrendamiento de contenedores de noviembre de 2019 a julio 2020 (compra 341688/2) y b) el gasto corresponde al ejercicio anterior;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que se procedió a realizar el alquiler de los contenedores dada la situación habitacional de la familia que los ocupa y a fin de dar continuidad al alojamiento transitorio hasta tanto no sea resuelto de manera definitiva su realojo;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3031/20 del 27/VIII/20 a favor de MULCON S.A. por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que por Resolución N° 613/19 de fecha 4 de febrero de 2020 se creó la Unidad de Instrucción Especializada en la órbita de la División Asesoría Jurídica, con competencia tanto en la instrucción de las denuncias por acoso sexual laboral como también de las denuncias por discriminación de género y considera que para su adecuado desempeño se requiere formación específica y experiencia en la temática, integrando perfiles de formación jurídica y también de ciencias sociales;

2º.) que por lo expuesto solicita el traslado a la Unidad de Instrucción Especializada dependiente de la División Asesoría Jurídica de la funcionaria Dra. Stefany Arispe, quien se desempeña en la Unidad Sumarios, y de la Lic. en T.S. Emilia Sena, quien se desempeña en el Servicio Salud y Seguridad Ocupacional, otorgándoles extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales;

3º.) que asimismo, a los efectos de fortalecer el equipo profesional de la División Asesoría Jurídica ante los traslados demandados por la creación de las nuevas unidades, solicita el traslado a la División Asesoría Jurídica de la funcionaria Dra. Lorena Souto, quien se desempeña en el Departamento de Cultura, otorgándole extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales, aclarando que también asesorará al Departamento de Cultura cuando se requiera;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Dra. Stefany Arispe, CI N° 4.414.249, a la Unidad de Instrucción Especializada dependiente de la División Asesoría Jurídica, otorgándole extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.-Trasladar a la funcionaria Lic. en T.S. Emilia Sena, CI N° 3.795.958, a la Unidad de Instrucción Especializada dependiente de la División Asesoría Jurídica, otorgándole extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.-Trasladar a la funcionaria Dra. Lorena Souto, CI N° 4.355.200, a la División Asesoría Jurídica,

otorgándole extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

4º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Departamentos de Cultura, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Sumarios, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
4088/20

Expediente Nro.:  
2020-3111-98-000040

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 3377/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1309 - E2/20 para cubrir 27 (veintisiete) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho ;  
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación ;  
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 4 de abril de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1309 - E2/20, dispuesto por Resolución N° 3377/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a los/las siguientes ciudadanos/as:

	<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>
1	SANTIAGO SUAREZ NUÑEZ	5025511
2	NESTOR DOMINGUEZ KONKOLOWICZ	4933952
4	ANDRES REY PENA	4881023
5	SANTIAGO ANDRADE	4633630
6	GASTON GRASSI MORETTI	4889653
7	DIEGO ASSANELLI	4569883
8	FEDERICO CURBELO MONTES	4107925
9	ALEXIS RODRIGO DUSIO ROMAY	4460359
10	EMILIANO GAMBETTA	4501913
11	VICTORIA BLANCO CERDEIRO	4934769
12	MATEO PEREIRA SOBA	5324127
13	MARTIN BARCA SANTIAGO	5071667
14	FEDERICO STURLA LOPEZ	5106734
15	SALVADOR DE ALMEIDA GRANDI	4792811
16	THIAGO FLEITAS UMPIERREZ	4754356
17	ALFREDO GRONROS RODRIGUEZ	4059910
18	PEDRO FERRER GATTI	4745891
19	ANDREA SMIRNE	4539994
20	CRISTAL NOELIA IBARRONDO	5020524
21	JUAN FLORES MACHADO	4976022
22	TIAGO HUGO ORDOÑEZ	4417592
23	JULIAN GONZALEZ BUZZETTA	4753334
24	ADRIANA PIRIZ BRUNY	4624198
25	VICTORIA BALCARCEL GUILLEN	4772761
26	RUBEN PINTADO PIÑEIRO	4889176
27	BRUNO CURTTIS	4994389

2°.-Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- El postulante N° 3 en la lista de prelación, Sr. Carlos Bertolotti, CI N° 4.546.212, se le solicitó informe médico y en base a eso se le realizará una nueva evaluación por la Unidad de Medicina Ocupacional y por lo tanto queda sin contratar hasta que su re-evaluación sea apta para la tarea a realizar.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.-Quienes renuncien en el transcurso de la temporada, no podrán presentarse en las temporadas 2021-2022 y 2022-2023.-

8°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

	<b>Nombre</b>	<b>C.I</b>
1	FABRICCIO MORALES VARELA	4464732
2	BRUNO ANDRES SOSA SANCHEZ	4754529
3	ANA VASSALLO GULARTE	5165039
4	GUILLERMO OYARVIDE	4977872
5	RODRIGO RESTELLI	4503530
6	FELIPE POPPOLO CARROCIO	4914049
7	NICOLAS SILVEIRA	5019025
8	SANTIAGO LANDEYRA PEREZ	4788896
9	DIEGO RODRIGUEZ	5160705
10	NICOLAS AQUINO	4619684
11	BRUNO CAYAFFA CUADRADO	4927802
12	GERÓNIMO GÓMEZ GONCALVES	5102991
13	EMILIO TERRANI	4450010
14	RODRIGO SOMMA MARTELL	5167964
15	AGUSTINA FALCONE SÁNCHEZ	4948661
16	JUAN CAMILO VILA	4595569
17	SOFIA BLANCO MARIÑO	5374983
18	RODRIGO GUEDES DE REZENDE DIAZ	3672032
19	MATIAS BERTI	4444190
20	JOAQUIN GRILLO GIOVIO	4765820
21	GERMÁN GOYENOLA PÉREZ	4780489
22	LUCAS FIGUEROA VILAR DEL VALLE	5138758
23	SANTIAGO CARBALLIDO PERNA	4842890
24	CLARA QUESADA CÉSPEDES	4998609
25	ALEJANDRO URETA ROLANDO	5222380
26	BERNARDO PEREDA LOPEZ	4914642
27	LEANDRO CASTRO LESCANO	4885517
28	PABLO GONZALEZ BARTOLETTI	5090240
29	ERIK SMITH AGUIAR	4870385
30	ENZO SEOANE	4908111
31	GERMÁN DUTRA RODRÍGUEZ	5016258
32	EMILIANO GUILLERMO PALERMO	4643455
33	IGNACIO ESCOBAR	4648703
34	VERÓNICA TRAMA	5421391
35	FLORENCIA AVCHARIAN VIVAS	4998932
36	MARIA BELÉN VARELA SOSA	5024379
37	PEDRO BAYCE	4780242

9°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las

presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 6 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 21 de noviembre de 2020 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción ( 1 )

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

Opción ( 2 )

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Dec. N° 350/017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° 1551696-00127

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1)

de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial. En dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 21 de noviembre de 2020 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°.- La exposición se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.4

Resolución Nro.:  
3920/20

Expediente Nro.:  
2020-5250-98-000090

Montevideo, 6 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorización para realizar una subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales cuyo detalle luce en obrados, según lo establecido en la Ley N° 2249;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 21 de noviembre de 2020 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N° 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15 % (quince con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios,

representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicada en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo restante, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

#### **Opción (1)**

- El 100 % (cien por ciento) del saldo restante en los Agentes de Cobranza Externos de la IdeM (Abitab, R e d P a g o s , e t c . )

- Retira el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

#### **Opción (2)**

El 100 % (cien por ciento) del saldo restante a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Dec. N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° 1551696-00127

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de Cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la Letras de Cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).-

5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial. En dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día el día 21 de noviembre de 2020 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°.- La exposición se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 3714/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que dejó sin efecto el interinato del funcionario Sr. Fernando Ferreyra en el puesto J44318-0 - Jefatura Electromecánica y designó interinamente en dicho puesto al funcionario Sr. Sebastián Rodríguez, a partir de la notificación de la citada resolución;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza solicita modificar la citada resolución dejando sin efecto la designación interina al funcionario Sr. Sebastián Rodríguez y designando en su lugar al funcionario Sr. Richard Caraballo;

2°.) que asimismo solicita que el interinato en el puesto de J2 J44412-0 Jefatura de Reparación de Contenedores y Reposición que desempeña el funcionario Sr. Richard Caraballo, le sea asignado al funcionario Sr. Carlos Ubal;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar en el puesto J44318-0 - Jef. Electromecánica, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Richard Caraballo, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto, debiendo dejarse previamente sin efecto el interinato que posee en el puesto de J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3073/20 de fecha 31 de agosto de 2020;

4°.) que tampoco existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Ubal, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la designación interina en el puesto J44318-0 - Jefatura Electromecánica, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Sebastián Rodríguez, CI N° 4.147.357, dispuesta por Resolución N° 3714/20 de fecha 19 de octubre de 2020.-

2°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la designación interina del funcionario Sr. Richard Caraballo, CI N° 4.691.186, en el puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3073/20 de fecha 31 de agosto de 2020.-

3°.- Designar interinamente en el puesto J44318-0 - Jefatura Electromecánica, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Richard Caraballo, CI N° 4.691.186, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Ubal, CI N° 4.544.483, las tareas y responsabilidades del puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

6°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

4107/20

Expediente Nro.:

2020-5120-98-000056

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el nombramiento en carácter de "Habilitada" ante el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a la funcionaria Cra. Alina Lujambio;

2°. que solicita dar de baja, debido a su traslado, al funcionario Cr. Carlos Rojí, quien fue designado en el referido rol por Resolución N° 1696/16 de fecha 25 de abril de 2016;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Designar, a partir de la notificación de la presente resolución, en calidad de "Habilitada" ante el BROU a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993.-

2°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Cr. Carlos Rojí, CI N° 1.990.353, la Resolución N° 1696/16 de fecha 25 de abril de 2016, por la que fue designado en el referido rol.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a efectos de cursar las comunicaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
4108/20

Expediente Nro.:  
2020-7300-98-000075

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Comercial;

**RESULTANDO:** que para reforzar el área de atención al público, solicita el traslado de la funcionaria Sra. Evely Gazañol quien se desempeña en la Unidad Módulos de Informes;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Evely Gazañol, CI N° 5.250.585, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad Gestión Comercial, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Gestión Comercial y Módulos de Informes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

4109/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000384

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios funcionarios según se detalla en obrados;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal informa en obrados los funcionarios a quienes corresponde incluir en el referido régimen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021:

NOMBRE	CEDULA
Daniel Iturriaga Salaberry	4453168
Jorge Sotto	3253476
Leandro Cazenave	4949044
Jorge de Leon	2816414

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Región Montevideo Este, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:

4110/20

Expediente Nro.:

2020-5255-98-000022

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por las funcionarias Sras. Susana Santa Cruz, Gabriela González, Andrea Larrude y Lorena Mosqueira quienes se desempeñan en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1°. que fueron incorporadas al programa para cambio de carrera de los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113-Operador Ambiental que desempeñaban tareas en forma efectiva en el entonces Servicio Central de Inspección General a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017, otorgándoles un plazo de 36 (treinta y seis) meses para culminar sus estudios secundarios desde el 1° de julio de 2017;

2°. que solicitan ampliar en 1 (un) año el plazo que les fuera concedido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8° de la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar en 1 (un) año a partir del 30 de junio de 2020 el plazo otorgado para que las siguientes funcionarias culminen sus estudios secundarios:

Nombre	Cédula
Susana Santa Cruz	3496861
Gabriela González	3984060
Andrea Larrude	3502911
Lorena Mosqueira	4539955

2°.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

4111/20

Expediente Nro.:

2019-4120-98-000057

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita se amplíe en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales su cupo de horas extras, hasta el mes diciembre de 2020, para realizar el mantenimiento de las fuentes de agua existentes en todo el territorio de Montevideo;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas al Servicio de Obras.-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

4112/20

Expediente Nro.:

2019-5122-98-000049

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Juan Bertalmio;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 990/19/5000 de fecha 18 de octubre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumple 60 (sesenta) años de edad el 12 de noviembre de 2020, y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el/la titular cumple dicha edad, podrá convertirlo en jubilación definitiva;

3°. que el funcionario expresó su voluntad de aceptar la jubilación definitiva, por lo que debe ser dado de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 12 de noviembre de 2020;

4°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar de baja, desde el 12 de noviembre de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, al funcionario Sr. Juan Bertalmio, CI N° 1.710.156.-

2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con la Intendencia de Montevideo.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y

el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO), deberá presentar recibo mutua pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000129

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

4113/20

Expediente Nro.:

2020-0016-98-000292

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Dra. María Fernanda Quintana, autorizado por Resolución N° 4950/15 de fecha 19 de octubre de 2015;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Dra. María Fernanda Quintana, CI N° 1.770.980, dispuesto por Resolución N° 4950/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio E, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

4114/20

Expediente Nro.:

2020-8932-98-000009

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita designar a 3 (tres) funcionarios/as, de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5339/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1234 - O3/19 autorizada por Resolución N° 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para seleccionar funcionarios/as entre aquellos que revisten en la Carrera 1314 - Reparador Vial y desempeñan funciones en el Servicio de Mantenimiento Vial, para cumplir las tareas propias de su carrera y las de chofer;  
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Marcos Castro, Rodrigo Correa y Edgardo Ciapessoni;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la Convocatoria Interna N° 1234 - O3/19 autorizada por Resolución N° 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para desempeñar tareas propias de su Carrera 1314 - Reparador Vial del Servicio de Mantenimiento Vial conjuntamente con las tareas de chofer:

CI	NOMBRE
3771644	MARCOS CASTRO GÓMEZ
4463438	RODRIGO CORREA NOVO
4720467	EDGARDO CIAPESSONI DEL PO

2°.- Los funcionarios seleccionados mantendrán su actual cargo presupuestal (escalafón, subescalafón, carrera, nivel de carrera y grado salarial) y tendrán derecho a percibir la partida del 25% (veinticinco por ciento) por la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y las Resoluciones N° 4120/97 y 5793/14 mientras desempeñen conjuntamente las tareas propias de su carrera y las de chofer.-

3°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución y

aceptación respectiva.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

4115/20

Expediente Nro.:

2020-5420-98-000204

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Esc. Fiorella Corcini y María del Pilar Berta y al funcionario Esc. Martín Larrauri, debido a la baja por motivos jubilatorios de la funcionaria Esc. Cecilia Storace y al incremento de tareas en dicho Servicio;  
2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;  
3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;  
4°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, debiendo cumplirla en horario habitual y en forma presencial;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Fiorella Corcini, CI N° 4.242.367, y al funcionario Esc. Martín Larrauri, CI N° 3.399.290, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021, que deberán cumplir en horario habitual y en forma presencial.-

2°.- Ampliar a 6 (seis) horas diarias de labor el régimen de extensión horaria de la funcionaria Esc. María del Pilar Berta, CI N° 3.987.604, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021, que deberá cumplir en horario habitual y en forma presencial.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
4116/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000106

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 13 (trece) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican. Se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto, a través de un contrato inicial por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
LUCÍA CAPDEVILA	5509698	9000 - Contador General

MARÍA MÁRMOL	4410458	1069 - División Información y Comunicación
NATALIA LALLANA	5258576	18 - Municipio G
SEBASTIÁN MESA	5119446	18 - Municipio G
LETICIA HERNÁNDEZ	4497427	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
ANDRÉS ROMANIELLO	4954121	6410 - Servicio Regulación Territorial
CAMILA MAYA	5276201	2501 - Unidad Centro de Coordinación CEPE
SEBASTIÁN ÁLVAREZ	4586050	4307 - Servicio Atención a la Salud - Policlínico Dr. Francisco Pucci
FLORENCIA MÁRQUEZ	4859996	14 - Municipio CH
PATRICIO TARABURELLI	4893157	3330 - Servicio Centro Comunal Zonal 11
ROCÍO SILVEIRA	4906146	17 - Municipio F
NICOLÁS MACHADO	4906146	5140 - Unidad Selección y Carrera Funcional
CAMILA FLEITAS MARTELLA	4457731	5040 - Unidad Control Vehicular
ANTONELLA BLANCO	4815675	2512 - Unidad CAPIT
NICOL FERREIRA	4792024	18 - Municipio G

2°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

3°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Municipios CH, F y G, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Regulación Territorial, de Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal N° 11, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Centro de Coordinación CEPE, Control Vehicular y Comisión Administradora Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT), al Centro de Formación y Estudios, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3908/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000022

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** la situación financiera que atraviesa el sistema de transporte colectivo de pasajeros en Montevideo como consecuencia de las actitudes de distanciamiento físico adoptadas ante la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad denominada COVID-19, así como del impacto que ello ha tenido en la movilidad de las personas, estimándose en un 40% la reducción de pasajeros para el año 2020 en el sistema de transporte capitalino;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto 37.514 de la Junta Departamental de Montevideo se facultó a la Intendencia de Montevideo a asumir un crédito de hasta 76.000.000 UI con el fin de apoyar el funcionamiento del sistema de transporte colectivo de pasajeros;

2º) que el Decreto mencionado fue promulgado por la Resolución 3188/20 del 07/09/2020;

3º) que por Resolución N° 3594/20 del 5/10/2020 se estableció que dicho monto se transferirá a las empresas de transporte en 3 cuotas, de acuerdo al calendario dispuesto en ella;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad a efectos del pago correspondiente al mes de octubre realizó las siguientes preventivas Nos. 231819, 231820, 231821 y 231822 a favor de CUTCSA por un importe de U.I. 19.972.848,00, COETC por un importe U.I. 4.585.901,00, UCOT por un importe U.I. 3.443.276,00 y COMESA por un importe U.I. 2.796.507,00;

5º) que por Resolución N° 2089/2020 del 21/10/2020 el Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F.;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos correspondiente al subsidio de transporte por situación COVID-19 (pago octubre 2020):

a) U.I. 19.972.848,00 (unidades indexadas diecinueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de CUTCSA, contrato N° 349467 (preventiva N° 231819);

b) U.I. 4.585.901,00 (unidades indexadas cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil

novecientos uno) a favor de COETC, contrato N° 349468 (preventiva N° 231820);

c) U.I. 3.443.276,00 (unidades indexadas tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis) a favor de UCOT, contrato N° 349469 (preventiva N° 231821); y

d) U.I. 2.796.507,00 (unidades indexadas dos millones setecientos noventa y seis mil quinientos siete) a favor de COMESA, contrato N° 349470 (preventiva N° 231822).

2°. La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4117/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000561

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reserva de espacio concedida a la Universidad de la República en la calle Cnel. Federico Brandsen frente al N° 1970;

**RESULTANDO:** 1°) que dicha reserva fue concedida por Resolución N° 49/97 del 6 de mayo de 1997 y su modificativa N° 4074/04 del 23 de agosto de 2004;

2°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que dicha reserva será dada de baja, dado que no se encuentra contemplada por el numeral 9) del Art R.421.111 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

3°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito y la División Tránsito prestan su conformidad;

4°) que se le dio vista a la Universidad de la República de la medida a tomar, no habiendo presentado objeciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la reserva en cuestión;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la reserva de espacio concedida a la Universidad de la República en la calle Cnel. Federico Brandsen frente al N° 1970, por el numeral 5° de la Resolución N° 49/97 del 6 de mayo de 1997 y su modificativa N° 4074/04 del 23 de agosto de 2004, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4118/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4740-98-000375

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a destruir varios lotes de vehículos detenidos en el Depósito Municipal;

**RESULTANDO:** 1º) que dichos vehículos fueron retirados de la vía pública por constatarse que sus conductores contravinieron disposiciones de la Ley 18.191;

2º) que el Servicio Inspección de Tránsito los mantuvo en custodia a la espera de que los interesados regularizaran las contravenciones;

3º) que debido al tiempo transcurrido, los vehículos se deterioraron quedando en condiciones antirreglamentarias para su circulación;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 18.791, con la redacción dada en el artículo 50º de la Ley 19.824, por el cual se prevee que en caso que se determine que el vehículo es irrecuperable o no apto para circular, se podrá disponer a su destrucción;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar la destrucción de los siguientes vehículos:

LOTE	MATRÍCULA	MARCA
1 0 2 2	S D A 4 3 7	Y U M B O
1 0 2 3	S i n d a t o	W I N E R
1 0 3 0	S i n d a t o	Y A S U K I
1 0 4 9	S i n d a t o	W I N E R
1 0 5 6	S i n d a t o	Y A S U K I
1 0 5 8	S i n d a t o	S i n d a t o
1 0 6 6	S i n d a t o	Y A S U K I
1 0 6 7	S Q C 5 2 5	Y U M B O
1 0 7 1	S F S 4 4 1	Y U M B O
1 0 7 2	S i n d a t o	V I T A L
1 0 9 2	S H R 6 0 1	Y U M B O
1 0 9 6	A P O 4 8 3	W I N E R
1 2 2 1	O B I 6 1 5	B A C C I O
1 2 2 6	S i n d a t o	W I N E R
1 2 3 4	S i n d a t o	Y U M B O

1 2 4 9	S i n	d a t o	Y U M B O
1 2 5 4	S D C	6 1 5	W I N E R
1 2 7 0	S H L	0 6 2	S K A Y
1 2 7 1	S i n	d a t o	B A C C I O
1 2 7 5	S D G	2 4 5	B A C C I O
1 3 3 4	S i n	d a t o	W I N E R
1 3 5 2	A S F	3 5 7	Y U M B O
1 3 6 8	S H H	7 4 1	W I N E R
1 3 7 4	S F G	9 7 1	Y U M B O
1 5 0 8	A U I	3 5 7	H O N D A
2 0 9 7	M A T	7 3 7	Y U M B O
2 1 0 0	S F R	3 5 0	Y U M B O
2 1 8 0	A Q Y	9 7 2	Y A S U K I
2 1 9 3	S C T	9 1 5	W I N E R
2 2 0 6	S i n	d a t o	Y U M B O
2 2 6 6	A S F	7 2 3	Y U M B O
2 2 8 7	A P V	6 4 6	Y U M B O
2 2 8 9	S i n	d a t o	Y U M B O
2 2 9 2	S F E	9 0 8	B A C C I O
2 3 0 1	A R I	6 5 6	V I N C E
2 3 0 5	S i n	d a t o	Y U M B O
2 3 4 0	B C P	4 4 6	Y U M B O
2 3 9 6	S i n	d a t o	Y U M B O
2 4 2 5	S F I	2 3 5	Y U M B O
2 4 2 8	S G F	8 2 3	Y U M B O
2 4 3 0	M A Q	2 0 1	Y U M B O
2 4 3 1	S F M	4 4 4	W I N E R
2 4 4 0	A R R	1 0 5	K E W A Y
2 4 4 3	S i n	d a t o	W I N E R
2 4 4 4	S i n	d a t o	B A C C I O
2 4 4 6	S H I	9 0 8	V I T A L
2 4 4 7	0 1 / 0 5 / 9 3		W I N E R
2 4 4 9	S E R	0 3 9	W I N E R
2 4 5 0	S G F	6 8 7	Y U M B O
2 4 5 8	S H Y	5 1 3	A . P U C H
2 4 6 3	L B K	5 3 0	Y U M B O
2 4 6 6	S E M	8 8 5	Y U M B O
2 4 9 1	S F C	3 9 0	Y A S U K I
2 5 0 3	S i n	d a t o	Y A S U K I
2 5 0 4	S G T	9 9 8	B A C C I O
2 5 2 5	S i n	d a t o	W I N E R
2 5 2 6	A S Q	6 5 4	Y A S U K I
2 5 3 5	S i n	d a t o	V I T A L
2 5 4 2	A S N	8 2 4	B A C C I O
2 5 6 0	S I F	2 4 3	W I N E R
2 5 6 1	S i n	d a t o	R O K E T
2 5 6 2	S i n	d a t o	W I N E R
2 5 6 6	S I C	7 8 0	Y U M B O
2 5 6 8	S I K	2 5 9	Y U M B O
2 5 7 5	S C P	6 1 2	W I N E R
2 5 7 6	S i n	d a t o	B A C C I O
2 5 8 0	G A W	5 8 9	Y U M B O
2 5 8 1	S i n	d a t o	W I N E R
2 6 0 0	O B C	6 7 4	Y U M B O
2 6 1 1	S i n	d a t o	Y U M B O
2 6 2 0	S i n	d a t o	Y U M B O
2 6 2 1	S C Z	5 9 3	Y U M B O

2 6 2 3	Sin	dato	WINER
2 6 2 5	Sin	dato	WINER
2 6 2 6	Sin	dato	BACCIO
2 6 2 7	Sin	dato	YUMBO
2 6 2 8	Sin	dato	WINER
2 6 2 9	SEM	3 7 6	YUMBO
2 6 3 0	Sin	dato	WINER
2 6 3 4	Sin	dato	ZANELLA
2 6 3 6	AQP	4 9 9	BACCIO
2 6 3 7	SDC	9 9 6	ZANELLA
2 6 4 0	Sin	dato	XG JAO
2 6 4 1	SFF	5 6 5	WINER
2 6 4 2	CCS	1 4 1	BACCIO
2 6 4 4	SEM	7 5 8	YUMBO
2 6 4 5	SGB	6 9 2	BACCIO
2 6 5 4	SIP	7 2 5	WINER
2 6 5 7	Sin	dato	WINER
2 6 6 0	SFP	6 7 1	WINER
2 6 6 2	Sin	dato	ZANELLA
2 6 6 3	Sin	dato	WINER
2 6 6 4	AOH	8 5 8	YUMBO
2 6 6 8	SIJ	9 1 4	YUMBO
2 6 6 9	Sin	dato	WINER
2 6 7 0	SCR	6 0 0	BACCIO
2 6 7 1	Sin	dato	WINER
2 6 7 3	SHO	8 2 4	ZANELLA
2 6 7 4	ARX	3 8 5	BACCIO
2 6 7 7	Sin	dato	YUMBO
2 6 7 9	Sin	dato	YASUKI
2 6 8 0	Sin	dato	WINER
2 6 8 6	Sin	dato	YUMBO
2 6 9 3	APQ	8 8 7	WINER
2 6 9 5	L	3 5 6 0	ASAKI
2 7 0 1	SFV	0 5 1	HONDA
2 7 0 9	Sin	dato	YUMBO
2 7 2 3	SGE	3 5 3	WINER
2 7 4 9	SFN	8 3 2	BACCIO
2 7 8 0	SGQ	3 9 2	YUMBO
2 7 9 6	Sin	dato	YUMBO
2 7 9 7	Sin	dato	WINER
2 8 0 2	ASW	0 3 7	YUMBO
2 8 1 0	Sin	dato	YUMBO
2 8 1 3	Sin	dato	YUMBO
2 8 2 0	SGZ	7 2 3	MONDIAL
2 8 2 9	AUH	4 8 6	ASAKI
2 9 5 5	ARB	1 8 1	YUMBO
2 9 6 7	1 5 7 6 5		KAWASAKI
3 5 5 6	Sin	dato	VITAL
3 6 4 2	Sin	dato	WINER
3 6 4 6	MBB	8 0 2	YUMBO
3 7 0 3	LFF	3 8 2	VINCE
3 7 1 5	SGI	2 3 3	BACCIO
3 7 2 9	SGX	6 6 4	WINER
3 7 3 3	SFK	6 7 1	WINER
3 7 3 5	SKJ	1 4 6	VITAL
3 7 3 8	Sin	dato	BACCIO
3 7 4 4	SJH	8 2 5	ZANELLA

3752	Sin	dato	WINER
3755	SIY	292	MONDIAL
3764	Sin	dato	WINER
3769	Sin	dato	YUMBO
3770	AIL	118	LONSIN
3771	SCJ	732	YUMBO
3772	SDF	695	WINER
3773	ASH	499	STAR
3774	SHR	751	WINER
3775	Sin	dato	WINER
3779	SIX	036	ZANELLA
3780	Sin	dato	ELECTRONIC
3781	Sin	dato	WINER
3782	SJH	358	WINER
3783	Sin	dato	YUMBO
3785	ATP	111	BACCIO
3787	Sin	dato	YUMBO
3788	APU	160	BACCIO
3789	ARR	550	YUMBO
3790	APL	137	YASUKI
3791	Sin	dato	KINETIK
3792	ASF	181	LONSIN
3793	ACD	541	YUMBO
3795	AIN	453	YUMBO
3796	SBM	627	KIMCO
3797	CCK	597	BACCIO
3798	BDF	820	BACCIO
3799	MAN	588	WINER
3800	SEN	415	YUMBO
3802	Sin	dato	YUMBO
3803	Sin	dato	YUMBO
3804	SHX	682	BACCIO
3809	ASN	127	WINER
3812	ASJ	393	WINER
3823	AQH	844	WINER
3825	SEI	328	WINER
3848	Sin	dato	LIFAN
3849	Sin	dato	YUMBO
3850	Sin	dato	BACCIO
3852	SFL	387	ZANELLA
3856	Sin	dato	YUMBO
3857	SGE	849	WINER
3858	QAN	991	YASUKI
3863	Sin	dato	WINER
3878	SFT	325	KEWAY
3885	Sin	dato	ASAKI
3901	SJO	113	BACCIO
3907	SJC	251	SENKE
3913	Sin	dato	UM
3939	Sin	dato	YUMBO
3947	SIK	038	YUMBO
3948	EPI	312	YET
3961	AUG	081	BACCIO
3962	OBD	184	LIFAN
3975	AUF	034	YUMBO
3980	SEV	649	WINER
3983	SHR	177	YUMBO

3986	MBK	086	YASUKI
3989	MBK	086	YASUKI
3990	ASV	255	BACCIO
3997	ASH	498	YUMBO
3998	Sin	dato	YUMBO
4028	SIF	213	UM
4032	SEY	507	REGAI
4035	SIU	894	RAPTOR
4037	SHZ	925	YUMBO
4041	SFQ	230	LIFAN
4064	SHI	818	YUMBO
4071	SJS	572	YUMBO
4072	Sin	dato	ZANELLA
4082	CCZ	662	WINER
4085	Sin	dato	DIRTY
4087	SJI	191	YUMBO
4104	SDP	358	YUMBO
4106	ART	749	WINER
4108	APT	827	BACCIO
4111	Sin	dato	BACCIO
4113	Sin	dato	HAMASAKI
4114	SKD	879	ZANELLA
4115	Sin	dato	WINER
4119	FAI	222	YUMBO
4120	Sin	dato	BACCIO
4125	SJW	689	WINER
4126	FLR	316	ZANELLA
4129	SJT	152	WINER
4131	SFW	038	WINER
4136	Sin	dato	YUMBO
4149	Sin	dato	ZANELLA
4150	SDO	319	WINER
4152	SJM	152	SUZUKI
4154	Sin	dato	VITAL
4156	AUW	427	BACCIO
4158	Sin	dato	VITAL
4164	AQD	037	BACCIO
4169	SIL	937	BACCIO
4172	Sin	dato	YUMBO
4173	Sin	dato	YUMBO
4174	Sin	dato	YUMBO
4177	Sin	dato	WINER
4179	AUG	509	SENKE
4180	SJQ	394	VITAL
4185	Sin	dato	YUMBO
4187	Sin	dato	WINER
4189	Sin	dato	YUMBO
4191	Sin	dato	WINER
4195	AVH	3771	YUMBO
4196	Sin	dato	WINER
4210	Sin	dato	YASUKI
4234	EPK	505	WINER
4244	PAC	069	WINER
4254	SIU	698	BACCIO
4314	BEG	433	YUMBO
4350	Sin	dato	ZANELLA
4353	ASW	388	YASUKI
			YUMBO

4 3 5 4	A V H	3 1 0 4	Y U M B O
4 3 5 6	S I D	4 5 1	Z A N E L L A
4 3 6 0	S i n	d a t o	Y U M B O
4 3 6 3	S i n	d a t o	W I N E R
4 3 6 4	S i n	d a t o	L O N S I N
4 3 6 5	S i n	d a t o	M O N D I A L
4 3 6 6	A V H	6 6 0	W I N E R
4 3 6 8	S J A	0 1 6	Y U M B O
4 3 6 9	A S F	5 8 0	B A C C I O
4 3 7 0	S E F	3 8 6	Y U M B O
4 3 7 3	S J F	8 2 6	Y U M B O
4 3 7 7	S D V	9 0 2	Z A N E L L A
4 3 7 9	S i n	d a t o	W I N E R
4 3 8 1	S i n	d a t o	W I N E R
4 3 8 2	A T T	1 1 9	B A C C I O
4 3 8 4	A U H	5 5 1	Y U M B O
4 3 8 6	S D L	0 6 5	Y U M B O
4 3 9 0	S i n	d a t o	W I N E R
4 3 9 1	A V I	2 9 3 2	M O T O M E L
4 3 9 2	O A Y	8 0 8	K E W A Y
4 3 9 5	S J A	5 8 2	Y U M B O
4 3 9 7	S K M	9 7 2	Y U M B O
4 3 9 8	F A K	4 6 0	W I N E R
4 4 0 0	S I H	2 5 9	K E W A Y
4 4 0 3	S I Q	9 0 7	W I N E R
4 4 0 4	S i n	d a t o	M O N D I A L
4 4 0 5	A T C	8 5 6	Y U M B O
4 4 0 6	S J U	8 0 0	W I N E R
4 4 0 8	S K M	3 4 9	K E W A Y
4 4 1 0	S E B	8 1 7	Y U M B O
4 4 1 1	S i n	d a t o	B A C C I O
4 4 1 3	S J J	5 7 3	Y U M B O
4 4 1 6	M B M	1 3 2	V I N C E
4 4 1 8	S i n	d a t o	W I N E R
4 4 2 0	S i n	d a t o	W I N E R
4 4 2 2	S H H	6 8 7	Y U M B O
4 4 2 3	S i n	d a t o	H O N D A
4 4 2 4	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 2 5	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 2 6	S i n	d a t o	B A C C I O
4 4 2 7	S i n	d a t o	Z A N E L L A
4 4 3 1	S I A	8 5 0	M O N D I A L
4 4 3 2	S J B	6 5 4	Y U M B O
4 4 3 3	S i n	d a t o	Z A N E L L A
4 4 3 5	S E F	3 5 5	W I N E R
4 4 3 6	S I I	4 3 6	S U Z U K I
4 4 3 8	A T D	5 6 1	B A C C I O
4 4 4 0	S i n	d a t o	V I T A L
4 4 4 1	S i n	d a t o	B A C C I O
4 4 4 3	A U C	0 6 5	W I N E R
4 4 4 4	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 4 5	A U C	1 8 6	Z A N E L L A
4 4 4 7	S J R	4 9 5	Y U M B O
4 4 5 1	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 5 2	S i n	d a t o	U M
4 4 5 4	A T G	8 2 2	S i n d a t o
4 4 5 6	C C R	5 9 4	W I N E R

4 4 5 8	S i n	d a t o	L I F A N
4 4 5 9	S J V	2 8 0	S K A Y
4 4 6 0	S E Y	2 8 2	W I N E R
4 4 6 5	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 6 8	S H U	4 4 3	W I N E R
4 4 7 0	A U K	8 7 5	Y U M B O
4 4 7 1	S i n	d a t o	S E N K E
4 4 7 3	S I H	3 2 5	U M
4 4 7 4	S I P	3 0 0	Y U M B O
4 4 7 5	S I D	8 7 1	W I N E R
4 4 7 6	D A B	6 8 1	H E R O P U C H
4 4 7 7	S i n	d a t o	H O N D A
4 4 7 8	M A N	4 2 4	W I N E R
4 4 7 9	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 8 0	S i n	d a t o	W I N E R
4 4 8 2	S i n	d a t o	W I N E R
4 4 8 3	S I I	5 5 8	Y U M B O
4 4 8 4	S i n	d a t o	Y U M B O
4 4 8 7	S i n	d a t o	V I T A L
4 4 8 9	S J H	9 4 9	W I N E R
4 4 9 3	S G H	7 7 5	Y U M B O
4 4 9 4	A Q I	6 3 7	Y U M B O
4 4 9 5	S H R	4 9 5	W I N E R
4 4 9 6	S H A	8 9 9	Y U M B O
4 4 9 7	S K K	1 7 7	M O T O M E L
4 4 9 8	S i n	d a t o	W I N E R
4 5 0 1	S i n	d a t o	B A C C I O
4 5 0 3	S i n	d a t o	Y U M B O
4 5 0 4	S I N	9 3 1	Z A N E L L A
4 5 0 5	A T V	7 2 8	V I T A L
4 5 0 6	S H O	6 6 1	B O T I A N
4 5 0 9	S D K	9 4 5	W I N E R
4 5 1 3	B C H	1 7 6	W I N E R
4 5 1 4	S i n	d a t o	Z A N E L L A
4 5 1 5	A T H	4 9 9	Y U M B O
4 5 1 6	S F J	4 7 4	Y U M B O
4 5 1 7	S E F	9 5 3	Y A S U K I
4 5 1 8	S C L	3 8 9	Y A S U K I
4 5 2 0	S i n	d a t o	B A C C I O
4 5 2 1	S K P	5 5 8	Z A N E L L A
4 5 2 2	S i n	d a t o	K E E W A Y
4 5 2 4	S K K	2 4 6	B A C C I O
4 5 2 5	S I F	4 6 4	B A C C I O
4 5 2 7	S i n	d a t o	W I N E R
4 5 2 8	A T I	6 0 6	Y U M B O
4 5 2 9	S i n	d a t o	Z A N E L L A
4 5 3 0	S H U	4 6 5	B A C C I O
4 5 3 1	S i n	d a t o	W I N E R
4 5 3 2	S H F	7 4 3	L I F A N
4 5 3 4	S i n	d a t o	V I T A L
4 5 3 5	S i n	d a t o	W I N E R
4 5 3 6	S E I	7 0 1	Y U M B O
4 5 3 8	S J X	7 9 3	M O T O M E L
4 5 3 9	S G G	5 1 8	H O N D A
4 5 4 0	S i n	d a t o	Y U M B O
4 5 4 1	M B Z	9 3 9	D Y R T I
4 5 4 2	S i n	d a t o	Y U M B O

4 5 4 3	S I J	2 3 4	W I N E R
4 5 4 6	S J K	9 4 4	W I N E R
4 5 4 8	S i n	d a t o	L O N C I N
4 5 5 0	S i n	d a t o	W I N E R
4 5 5 1	A S Y	3 1 8	W I N E R
4 5 5 2	S i n	d a t o	Y U M B O
4 5 5 3	S J I	6 1 3	Y U M B O
4 5 5 4	A Q K	3 7 8	Y U M B O
4 5 5 5	S I Z	3 3 3	B A C C I O
4 5 6 0	S i n	d a t o	Y U M B O
4 5 6 1	S G U	2 5 2	Y U M B O
4 5 6 2	S H S	8 8 1	W I N E R
4 5 6 5	S J X	9 3 2	Y U M B O
4 5 6 8	A U I	3 5 7	H O N D A
4 5 7 0	A R O	6 5 5	Y U M B O
4 5 7 1	A U A	9 4 1	M O N D I A L
4 5 7 6	A R Q	1 3 3	W I N N E R
4 5 7 7	S I L	2 4 3	B A C C I O
4 5 8 0	A V H	3 8 2 8	U M
4 5 8 3	S G L	8 9 4	Y U M B O
4 5 8 4	S / M A T R I C		Y U M B O
4 5 8 5	A V J	8 8 4 7	Y U M B O
4 5 8 6	S D P	9 3 3	W I N E R
4 5 8 7	S J Q	0 6 8	W I N E R
4 5 8 9	S K I	0 3 7	V I T A L
4 5 9 0	E A F	2 5 7	A S A K I
4 5 9 1	S I E	2 0 5	K E W A Y
4 5 9 2	S / M A T R I C		Y U M B O
4 5 9 4	R A V	6 0 1	Y U M B O
4 5 9 5	S G F	1 4 0	Y U M B O
4 5 9 6	S G T	8 2 0	Y U M B O
4 5 9 7	S H J	2 2 1	B A C C I O
4 5 9 8	A U L	6 8 2	W I N E R
4 5 9 9	S D F	6 2 7	B A C C I O
4 6 0 0	A T T	2 2 9	V I T A L
4 6 0 2	S G Y	9 0 8	W I N E R
4 6 0 3	A U G	3 3 8	Y U M B O
4 6 0 4	S E W	5 9 4	D E R B I
4 6 0 5	A S G	4 3 7	M O T O M E L
4 6 0 6	S E K	3 8 4	B A C C I O
4 6 0 7	S D K	3 4 5	B A C C I O
4 6 0 9	S H X	6 7 6	W I N E R
4 6 1 0	S I A	9 5 8	A S A K I
4 6 1 2	S F H	3 6 9	W I N E R
4 6 1 3	B C D	6 6 3	Y U M B O
4 6 1 4	M B F	8 0 5	Z A N E L L A
4 6 1 5	S K C	5 7 4	M O T O M E L
4 6 1 6	A R Q	8 0 1	W I N N E R
4 6 1 7	S H P	8 6 3	W I N E R
4 6 1 8	S B R	8 9 5	Z A N E L L A
4 6 2 2	A T O	5 1 0	W I N N E R
4 6 2 3	S I N	0 2 8	B A C C I O
4 6 2 5	S I U	3 4 6	B A C C I O
4 6 2 6	A T D	7 5 1	Y U M B O
4 6 3 0	S / M A T R I C		Z A N E L L A
4 6 3 1	S / M A T R I C		Y U M B O
4 6 3 3	S I W	6 2 0	V I T A L

4 6 3 5	S J E	7 5 7	M O N D I A L
4 6 3 6	S J R	1 1 6	W I N E R
4 6 3 9	M B U	9 5 3	Y U M B O
4 6 4 0	S K H	1 5 5	B A C C I O
4 6 4 1	S E O	6 8 6	B A C C I O
4 6 4 4	S E H	5 0 7	W I N E R
4 6 4 5	S J C	4 0 9	W I N E R
4 6 4 8	A Q Z	9 4 8	W I N E R
4 6 4 9	M C B	4 7 7	W I N E R
4 6 5 0	S F F	6 9 4	Y U M B O
4 6 5 1	S / M A T R I C		Q J I A N G
4 6 5 2	S H L	6 2 9	Y U M B O
4 6 5 3	S K P	2 7 5	S E N K E
4 6 5 4	A P Q	8 2 2	B A C C I O
4 6 5 5	S K Q	8 6 2	Z A N E L L A
4 6 5 6	S G D	8 6 6	Y U M B O
4 6 5 7	S J L	2 1 8	M O N D I A L
4 6 5 8	S K T	8 3 7	S U Z U K I
4 6 5 9	A S X	1 3 9	L O N C I N
4 6 6 0	S I P	4 1 5	Y U M B O
4 6 6 2	S H Z	3 2 9	W I N E R
4 6 6 7	L A O	5 8 1	Y U M B O
4 6 6 8	G C Y	6 9 0	Y U M B O
4 6 6 9	S H E	4 1 9	W I N N E R
4 6 7 0	S K P	8 6 4	B A C C I O
4 6 7 1	S E G	5 2 6	H A M A Z A K I
4 6 7 2	S G S	2 2 6	Y U M B O
4 6 7 4	P A O	7 0 1	Z A N E L L A
4 6 7 5	A S Y	9 6 4	W I N E R
4 6 7 6	S G R	8 7 7	Y U M B O
4 6 8 0	A C Q	0 3 6	Y U M B O
4 6 8 1	A R B	3 9 0	W I N N E R
4 6 8 3	S G A	0 2 5	B A C C I O
4 6 8 4	0 1 / 0 9 / 1 3		B A C C I O
4 6 8 5	S I W	6 9 1	Y U M B O
4 6 8 6	M B H	0 8 9	B A C C I O
4 6 8 7	S J I	6 4 7	W I N E R
4 6 8 9	S K D	5 2 2	W I N N E R
4 6 9 0	A U O	0 2 9	Y U M B O
4 6 9 1	S F R	1 1 3	W I N E R
4 6 9 2	S G T	3 6 4	B A C C I O
4 6 9 3	B D W	2 4 2	B A C C I O
4 6 9 5	A U O	0 2 9	Y U M B O
4 6 9 7	S / M A T R I C U L A		W I N E R
4 6 9 8	S / M A T R I C		Y U M B O
4 6 9 9	A Q B	4 9 6	Y U M B O
4 7 0 0	S H I	4 0 6	Y U M B O
4 7 0 1	S G S	8 8 2	Y A S U K I
4 7 0 2	S / M A T R I C U L A		B A C C I O
4 7 0 3	S E K	9 8 6	Y U M B O
4 7 0 4	S K T	2 1 4	Y U M B O
4 7 0 5	S H N	0 6 6	W I N E R
4 7 0 6	S G F	4 6 4	Y U M B O
4 7 0 8	A S Q	9 5 0	Y U M B O
4 7 0 9	S I L	4 4 5	U M
4 7 1 2	S K D	6 0 4	S E N K E
4 7 1 3	S F U	6 4 4	W I N N E R

4715	SHD	898	YUMBO
4716	SIA	649	YUMBO
4718	SFL	609	YUMBO
4719	SKC	686	MOTOMEL
4720	SJL	900	YUMBO
4722	SKK	704	ZANELLA
4723	SJO	897	BAJAJ
4724	SET	128	STAR
4725	SHP	181	YUMBO
4727	AUA	967	WINER
4728	SEB	924	YUMBO
4731	S/MATRICULA		WINNER
4734	S/MATRICULA		BACCIO
4735	AVA	813	KEWAY
4736	S/MATRICULA		WINER
4738	SJY	891	YUMBO
4741	LHC	260	YUMBO
4744	SJG	758	YUMBO
4745	SGW	026	BACCIO
4747	SHE	463	WINER
4748	SFZ	010	WINER
4750	AUF	512	BACCIO
4753	APQ	093	WINER
4754	AQZ	944	BACCIO
4755	MBT	854	YUMBO
4756	SIC	999	YUMBO
4757	SGK	348	YUMBO
4758	SKP	835	BACCIO
4759	AUA	813	KEEWAY
4760	AQB	542	WINER
4762	SGJ	473	ZANELLA
4763	S/MATRICULA		YUMBO
4764	S/MATRICULA		KEWAY
4765	S/MATRICULA		WINNER
4766	SHY	945	BACCIO
4770	SJX	853	WINER
4771	BDO	461	BACCIO
4772	SKM	234	YUMBO
4773	SHK	445	YUMBO
4774	ATC	475	BATAT
4776	SEW	476	WINER
4777	SGD	363	YUMBO
4778	SHI	509	DIRTY
4779	AUH	953	WINER
4780	SBA	219	SUZUKI
4781	SIK	041	ZANELLA
4782	AQD	172	YUMBO
4785	FAH	507	WINER
4789	ASC	372	WINER
4791	SHY	261	WINER
4792	BBW	131	BACCIO
4794	SGV	635	BACCIO
4796	S/MATRICULA		ZANELLA
4798	Sin dato		YUMBO
4799	SFX	024	YUMBO
4801	AVJ	1581	ZANELLA
4802	S/MATRICULA		YUMBO

4803	SEZ	495	YUMBO
4804	S/MATRICULA		YUMBO
4805	SJU	538	ZANELLA
4806	SKH	870	MOTOMEL
4808	SHH	111	WINER
4809	SCY	999	WINER
4810	AVJ	7162	ZANELLA
4813	SHI	380	YUMBO
4816	LFD	193	YUMBO
4817	SGX	169	YUMBO
4818	SEB	832	WINER
4820	S/MATRICULA		WINNER
4821	ATF	768	WINNER
4822	SKW	004	MOTOMEL
4823	ATM	843	YUMBO
4824	SEX	350	WINER
4827	SJI	123	WINER
4829	SJX	407	YUMBO
4830	SGY	838	BACCIO
4833	SGT	860	ZANELLA
4834	ARO	651	ATALA
4835	SKF	605	ZANELLA
4837	ASN	787	WINER
4840	RCL	803	MONDIAL
4843	AUT	143	MONDIAL
4844	SJZ	567	BACCIO
4848	MBC	667	WINER
4849	MBI	114	YUMBO
4850	SIL	467	YUMBO
4851	SKW	725	BACCIO
4852	OAX	268	YUMBO
4853	SIG	779	HONDA
4855	SDK	559	ROKET
4856	SIG	134	WINNER
4857	ASD	977	YUMBO
4858	SHL	996	WINER
4860	SGB	253	YUMBO
4861	ARV	519	YUMBO
4863	S/MATRIC		BAJAJ
4864	SKA	826	YUMBO
4865	ATW	543	VITAL
4867	SHX	557	YUMBO
4870	SKT	844	YUMBO
4872	SFZ	332	BACCIO
4874	LDA	164	YUMBO
4875	SHU	655	VITAL
4877	AVH	9835	ZANELLA
4878	SHX	989	BACCIO
4880	SGL	651	YUMBO
4881	SHQ	517	YUMBO
4882	SJG	899	BAJAJ
4883	APT	082	YUMBO
4885	AON	785	YUMBO
4887	SIY	870	YUMBO
4888	S/MATRIC		KILAND
4889	MAQ	292	YUMBO
4891	AVI	3416	WINER

4 8 9 2	S G D	9 8	Y U M B O
4 8 9 4	S H Y	9 5 2	Y U M B O
4 8 9 5	S K S	7 5 1	Z A N E L L A
4 8 9 6	S G A	1 9 6	Y U M B O
4 8 9 7	S / M A T R I C		W I N E R
4 9 0 1	S I W	5 1 5	Y U M B O
4 9 0 2	S F S	4 0 4	M O N D I A L
4 9 0 3	S H E	4 7 0	Y U M B O
4 9 0 5	A T M	8 9 5	Z A N E L L A
4 9 0 6	S J R	4 4 3	W I N E R
4 9 0 7	S I N	3 2 8	A S A K I
4 9 0 8	A P T	6 2 8	W I N E R
4 9 1 0	S D F	7 0 4	W I N E R
4 9 1 1	A T B	9 1 4	W I N E R
4 9 1 7	A T D	8 1 7	Y U M B O
4 9 2 5	S I Z	6 0 2	W I N E R
4 9 2 7	A P P	8 6 9	W I N E R
4 9 2 9	A V H	6 8 2 8	Y U M B O
4 9 3 1	A Ñ G	2 7 7	B A J A J
4 9 3 3	S i n	d a t o	Y U M B O
4 9 3 4	S E K	9 8 3	Y U M B O
4 9 3 5	S G R	3 4 3	Y U M B O
4 9 3 7	S I W	1 4 5	W I N E R
4 9 4 1	E J B	0 8 9 3	Y U M B O
4 9 4 2	S F Z	9 4 6	W I N E R
4 9 4 5	S K V	3 5 8	B A C C I O
4 9 4 6	A V J	5 4 9 7	K E E W A Y
4 9 4 8	A Q C	8 3 4	W I N E R
4 9 4 9	S H F	7 3 1	Y A S U K I
4 9 5 0	B D K	2 5 6	Y U M B O
4 9 5 1	S G U	6 9 0	Y U M B O
4 9 5 2	S J T	6 8 6	M O T O M E L
4 9 5 3	S i n	d a t o	Y U M B O
4954	SJA 566	W I N E R	

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4119/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000689

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0072, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902989983, del que la fallecida Sra. Alida Ivvone Medina González figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 05 de agosto de 2019; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0072, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902989983, del que la fallecida Sra. Alida Ivvone Medina González figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4120/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000736

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902746639, del que la fallecida Sra. Germana Teresita Smith Costa figura como cotitular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 03 de agosto de 2019; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902746639, del que la fallecida Sra. Germana Teresita Smith Costa figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4121/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000154

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la compra N° 340.323/1, contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq.", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.323/1, en el marco del Contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 7: Vereda de hormigón de 10 (diez) centímetros de espesor. No incluye el contrapiso.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.500 (mil quinientos).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 463 (cuatrocientos sesenta y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 12 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 8: Construcción de contrapiso de balasto compactado de 10 (diez) centímetros de espesor.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 620 (seiscientos veinte).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 165 (ciento sesenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 9: Construcción de contrapiso de balasto cementado compactado de 7 (siete) centímetros de espesor.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 792 (setecientos noventa y dos).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 282 (doscientos ochenta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 10: Suministro y colocación de vereda podotáctil amarilla. No incluye el contrapiso.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.500 (dos mil quinientos).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 478 (cuatrocientos setenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 12 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 11: Suministro y colocación de baldosas gris nueve panes. No incluye el contrapiso.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.370 (mil trescientos setenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 478 (cuatrocientos setenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 12 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 12: Reconstrucción de cordón de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro 2.725 (dos mil setecientos veinticinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro 763 (setecientos sesenta y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 12 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 13: Remoción y reubicación de cartel de nomenclátor.**

Precio unitario: \$/unidad 2.000 (dos mil).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 500 (quinientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 13 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 14: Demolición de pavimentos y losetas de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 550 (quinientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 400 (cuatrocientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 13 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 15: Suministro y colocación de bolardos de madera.**

Precio unitario: \$/unidad 1.184 (mil ciento ochenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 580 (quinientos ochenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 9 del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3902/20

Expediente Nro.:  
2018-3450-98-000144

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 3622/20 de 16 de octubre de 2020 por la cual se reiteró el gasto emergente de la Resolución N° 1916/20 de 22/05/20;

**RESULTANDO:** que el 27 de octubre de 2020 el Servicio de Compras solicita modificar la resolución 3622/20 de 16/10/2020 estableciendo que donde dice "Resolución N° 1916/20 de 22/5/2020" debe decir "Resolución N° 1916/20 de **25/05/2020**";

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 3622/20 de 16 de octubre de 2020 estableciendo que donde dice "Resolución N° 1916/20 de 22/5/2020 debe decir "Resolución N° 1916/20 de **25/05/2020**".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

3901/20

Expediente Nro.:

2018-3240-98-000267

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.599 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 3552/20 de 05/10/20, se declara como Bien de Interés Municipal el bien inmueble padrón N° 11.087, sito en Av. Gral. Flores entre las calles Domingo Aramburú y Carlos Reyles, donde tiene su asiento la Plaza Terminal Goes, Municipio C;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.599 sancionado el 22 de octubre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Centro Comunal Zonal N° 3, a la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte, a la Unidad Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Municipio C a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

2018-3240-98-00026

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001725

Decreto - N° 37599LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Declarar como Bien de Interés Municipal el bien inmueble padrón n.º 11.087, sito en Av. Gral. Flores entre Domingo Aramburú y Carlos Reyles, donde tiene su asiento la Plaza Terminal Goes, Municipio C.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESDE CHO  
MONTEVIDEO: 28 OCT 2020  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE. ✓

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
3916/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001038

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** la solicitud de la empresa Elbonur SA, RUT 217768100019, referente al inicio anticipado de las obras proyectadas en el padrón N° 430.341 sito con frente a la Rambla República de México 6089/6094/6095 esquina calle 6 de Abril 125/1265/1283, ex Hotel Riviera, dentro de los límites del CCZ N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Protección al Patrimonio informa que la propuesta presentada coincide en sus cotas con el proyecto incluido en la Fase A del Permiso de Construcción, tramitado por expediente N° 2018-4005-98-000271;

2o.) que por Resolución N° 3900/20 de 3/11/20, se promulgó el Decreto N° 37.597 de 22/10/20 por el cual se autorizó desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la propuesta presentada para el padrón No. 430.341, que incluye apartamentos normativos;

3o.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación comparten lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar el inicio anticipado de las obras proyectadas, cuyos gráficos lucen anexados a la presente resolución, en el padrón 430.341 sito con frente a la Rambla República de México 6089/6094/6095 esquina calle 6 de Abril 1255/1265/1283, ex Hotel Riviera, dentro de los límites del CCZ N° 8, Municipio E.-

2°. Establecer que será responsabilidad del propietario y técnico actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, para la aprobación del respectivo Permiso de Construcción.-

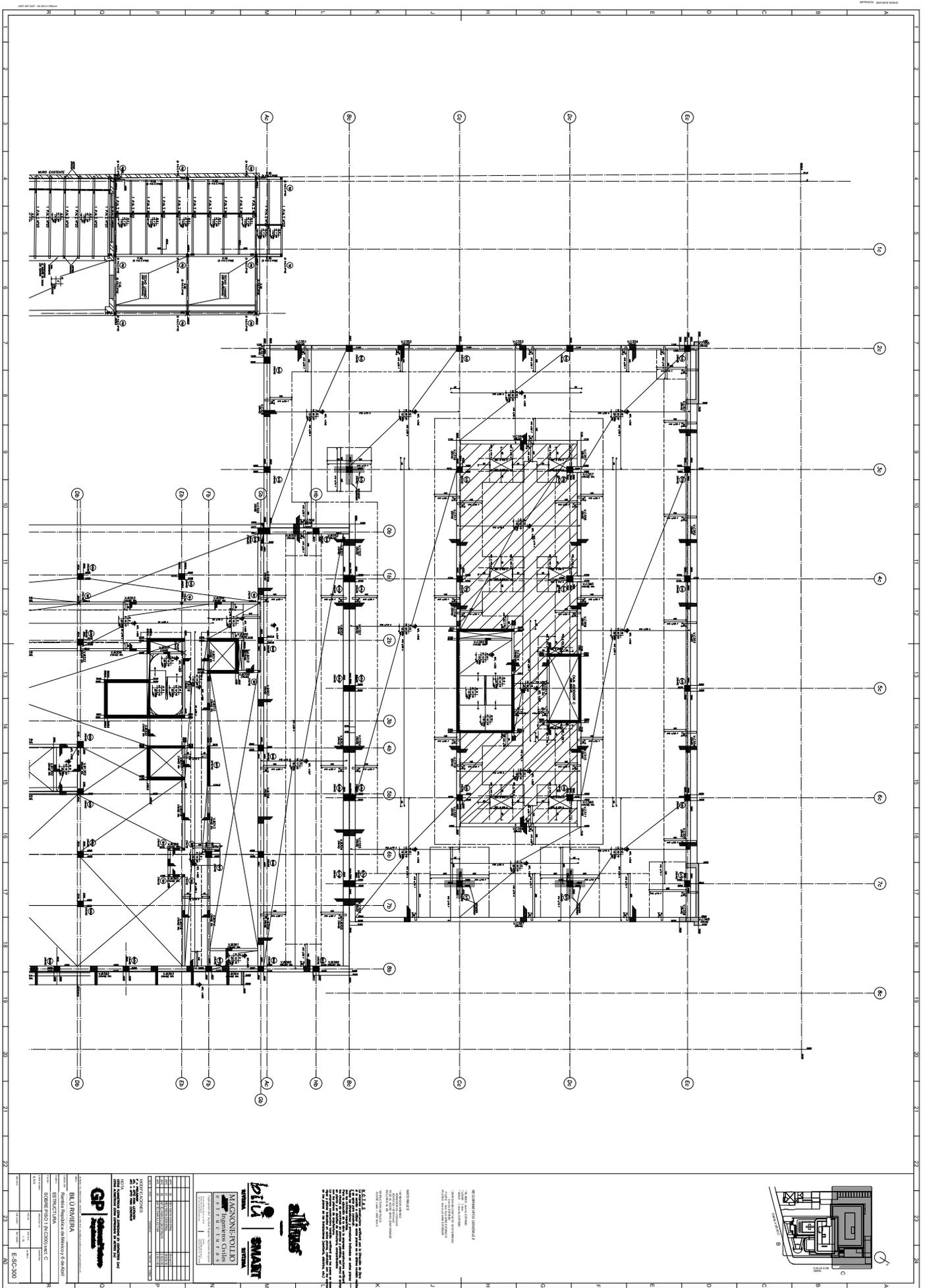
3°. Otorgar un plazo de 90 (noventa) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a la Unidad Protección del

Patrimonio y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



<b>GP</b> Ingenieros Civiles	
<b>BLU INGENIERIA</b> Ingenieros Civiles	
ESTRELLA S.A. SODRE DIAMO I (N. COO) S.A. C.	
E-SC-300	

**bita SMART**  
**alifan**  
**MAGNONI FOLIO**  
 Ingenieros Civiles  
 S. R. L. C. S. R. L. S. R. L.

1. Este plano muestra el detalle de la estructura de acero de la planta baja del edificio, incluyendo los ejes de referencia y las dimensiones de los elementos estructurales.

2. Se detallan los ejes de referencia A-S y 1-12, así como las dimensiones de los ejes de los pilares y vigas.

3. Se muestran los detalles de las conexiones de acero, incluyendo los tipos de conexiones y las especificaciones de los materiales.

4. Se detallan los ejes de referencia de los muros y los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero.

5. Se muestran los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero, incluyendo los tipos de conexiones y las especificaciones de los materiales.

6. Se detallan los ejes de referencia de los muros y los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero.

7. Se muestran los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero, incluyendo los tipos de conexiones y las especificaciones de los materiales.

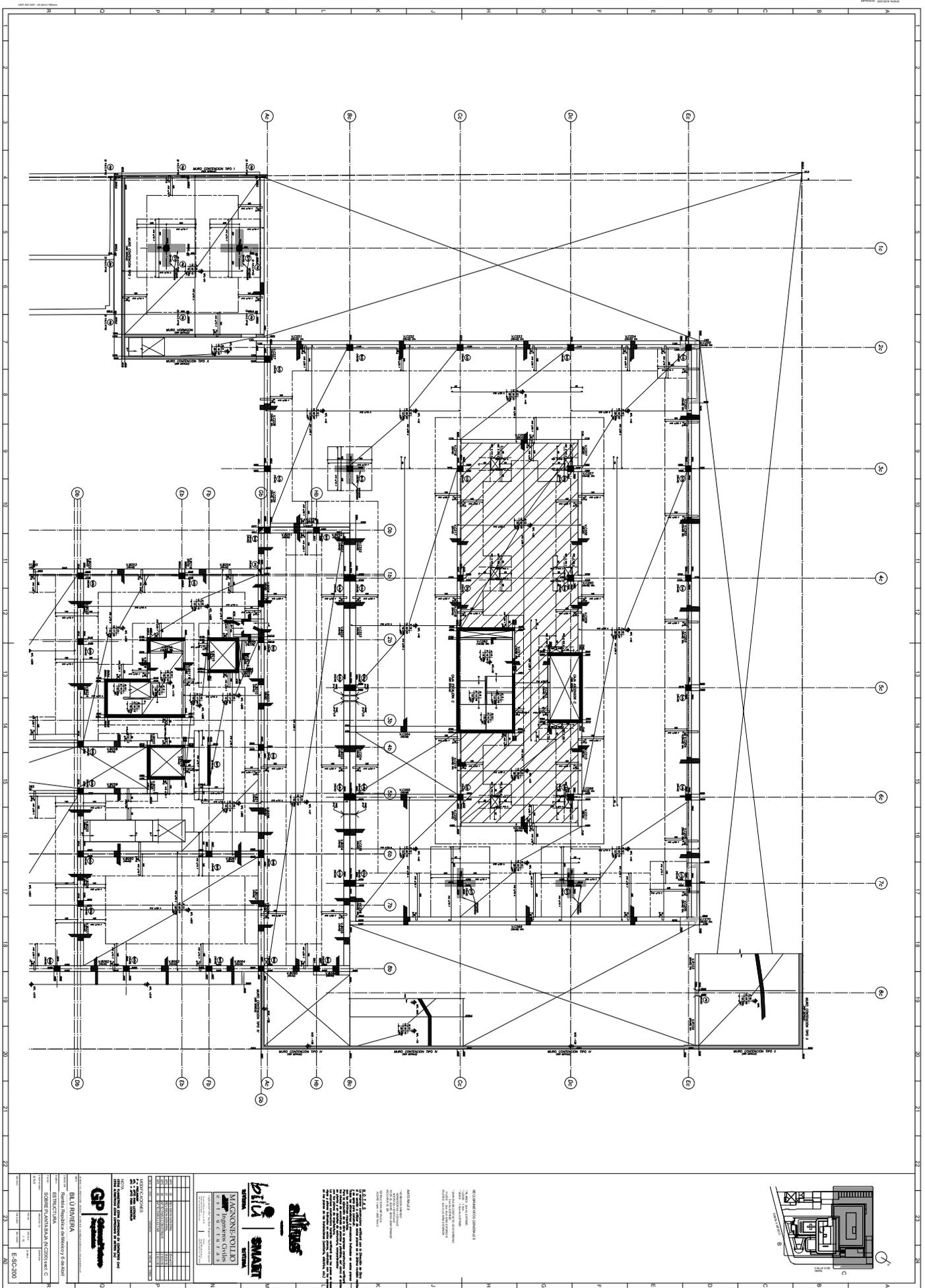
8. Se detallan los ejes de referencia de los muros y los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero.

9. Se muestran los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero, incluyendo los tipos de conexiones y las especificaciones de los materiales.

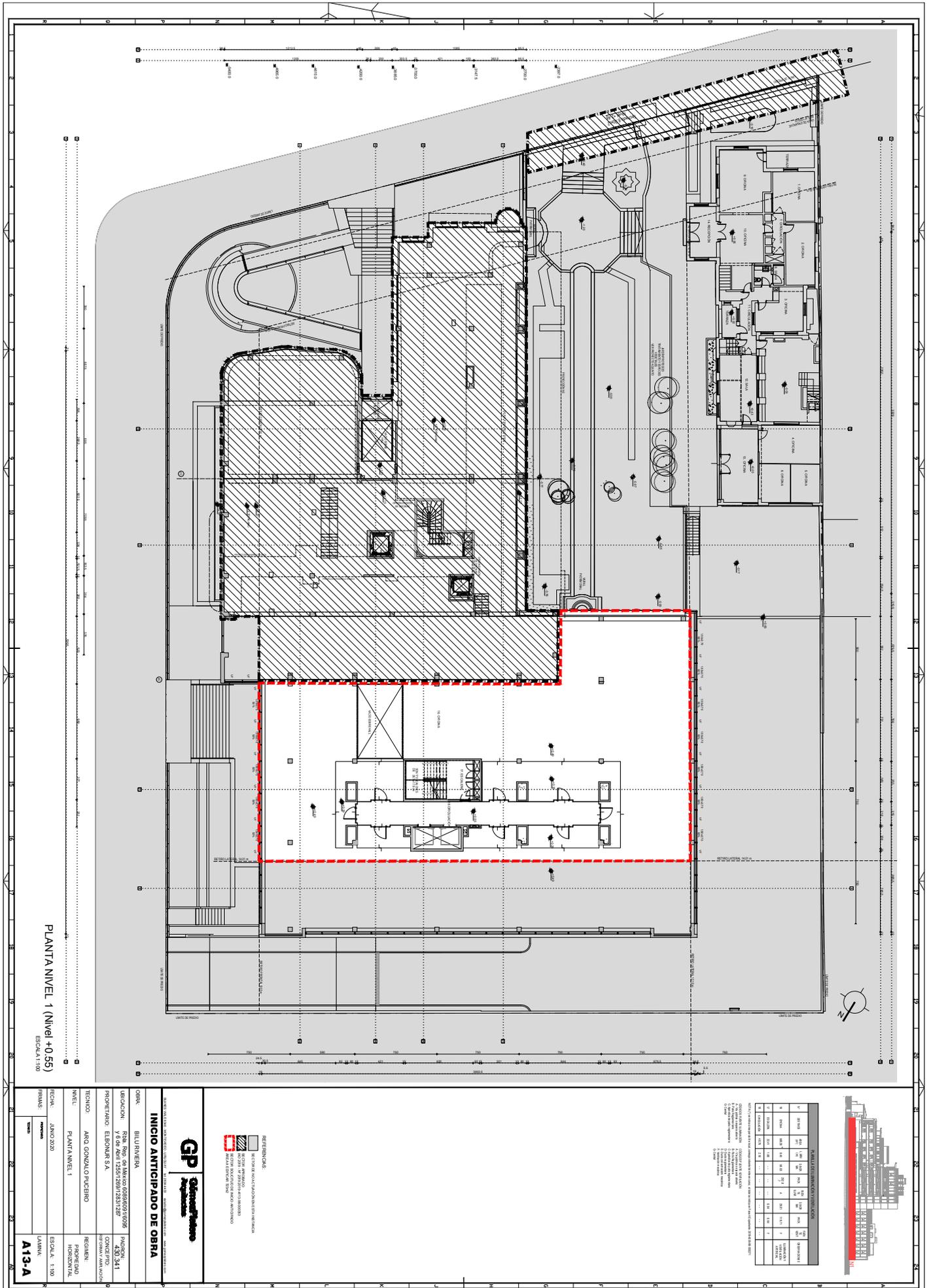
10. Se detallan los ejes de referencia de los muros y los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero.

11. Se muestran los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero, incluyendo los tipos de conexiones y las especificaciones de los materiales.

12. Se detallan los ejes de referencia de los muros y los detalles de las conexiones de los muros con la estructura de acero.







PLANTA NIVEL 1 (Nivel +0.55)  
ESCALA 1:100

**PLANILHA DE LUBRIFICACION**

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRASA	KG	100	1.50	150.00
2	ACEITE	LITROS	50	2.00	100.00
3	AGUA	LITROS	1000	0.10	100.00
4	LABOR	HORA	10	10.00	100.00
5	TRANSPORTE	UNIDAD	1	100.00	100.00
6	OTROS	UNIDAD	1	100.00	100.00
<b>TOTAL</b>					<b>650.00</b>

NOTA: ESTE PRECIO INCLUYE EL IVA DEL 10% Y EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA. EL PRECIO TOTAL INCLUYE EL IVA DEL 10% Y EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

**REFERENCIAS**

- INICIO DE OBRAS EN EL TERRENO
- INICIO DE OBRAS EN EL SUBSUELO
- INICIO DE OBRAS EN EL ANTIQUE

**GP** *Grupo Promotor*

**INICIO ANTICIPADO DE OBRA**

OPERA: BILU RIVERA

UBICACION: RRM, REP. DE MEXICO 028880910095 | PUNICION: 430,341

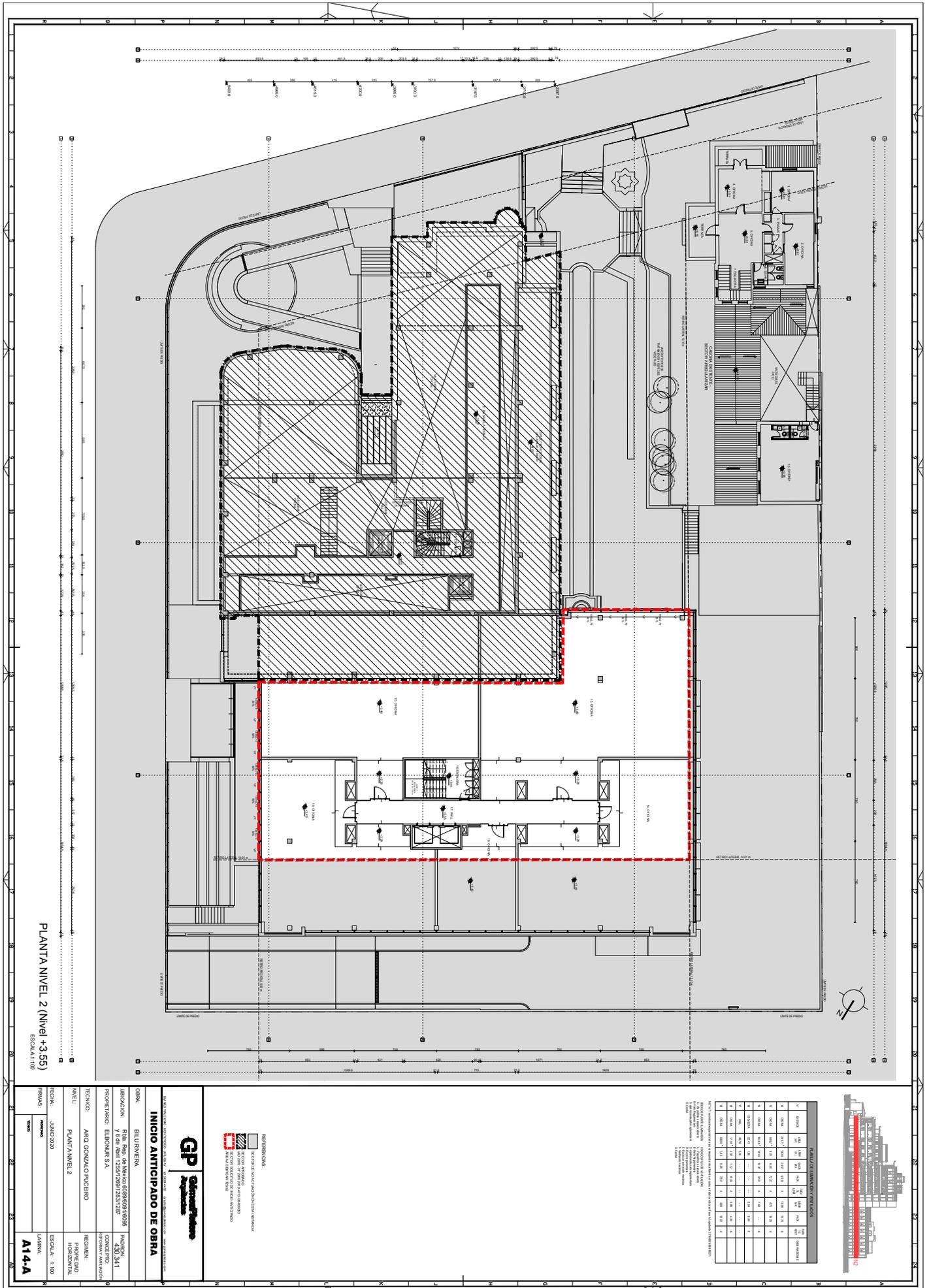
PROYECTO: ELIDOR SA

PROYECTISTA: ANA GONZALEZ PACHECO

FECHA: JUNIO 2020

ESCALA: 1:100

LAJUNA: A13-A



PLANTA NIVEL 2 (Nivel +3.55)  
ESCALA 1:100

**CANTIDAD DE LUBRICANTES Y VERIFICACION**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VERIFICACION
1	ACEITE	100	LITROS	100
2	GRASA	50	KG	50
3	GRASA	50	KG	50
4	GRASA	50	KG	50
5	GRASA	50	KG	50
6	GRASA	50	KG	50
7	GRASA	50	KG	50
8	GRASA	50	KG	50
9	GRASA	50	KG	50
10	GRASA	50	KG	50
11	GRASA	50	KG	50
12	GRASA	50	KG	50
13	GRASA	50	KG	50
14	GRASA	50	KG	50
15	GRASA	50	KG	50
16	GRASA	50	KG	50
17	GRASA	50	KG	50
18	GRASA	50	KG	50
19	GRASA	50	KG	50
20	GRASA	50	KG	50

**REFERENCIAS**

- INICIO DE OBRAS EN EL NIVEL

**GP**  
**INICIO ANTICIPADO DE OBRA**

OBRA:	BILU RIVERA	PROYECTO:	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL NIVEL +3.55
UBICACION:	RIO, REP. DE MEXICO 6588880910065 Y 658 12581728817287	CONCEP. PROY.:	4301/341
PROPIETARIO:	ELDONOR SA	CONCEP. PROY.:	4301/341
TECNICO:	ARC. GONZALO PUCERO	REQUERIM.:	REQUERIM. DE OBRAS
NIVEL:	PLANTA NIVEL 2	ESCALA:	ESCALA 1:100
FECHA:	JUNIO 2020	LAYUNA:	ESCALA 1:100
FORMAS:	FORMAS	ESCALA:	ESCALA 1:100
		ESCALA:	ESCALA 1:100

**A144**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

3917/20

Expediente Nro.:

2020-6400-98-000008

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.594 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3209/20 de 9/9/20 se aprueba el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo (PRUEMM), instrumento de planificación, ordenación y gestión territorial que establece los lineamientos, objetivos y determinaciones para orientar el desarrollo urbano - territorial del ámbito en torno al Mercado Modelo, una vez que se traslade al nuevo Parque Agroalimentario en La Tablada;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlguese el Decreto N° 37.594 sancionado el 22 de octubre de 2020, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Ope>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001647

Decreto - N° 37594LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Régimen Específico y su área de aplicación. A los efectos del desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo (PRUEMM) y en concordancia con lo dispuesto en los artículos D.40 y D.63 del Decreto Departamental N.º 28.242 de 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos, aplíquese un Régimen Específico de Gestión de Suelo al sector del Área de Promoción denominada Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. L. A. de Herrera que fuera ampliada por las Resolución N.º 3408/19 de 15 de julio de 2019, y delimitados por las calles: Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pernas, Brazo Largo, Ma Stagnero de Munar, Apóstoles, Felipe Sanguinetti, J. F. Martínez, Carlos Crocker, Avellaneda, Tomas Gomensoro, Chiávári, José Bonaparte, en todos los casos a eje de dichas vías, (quedando por tanto sólo incluidas las aceras interiores al polígono), en adelante denominado "la Pieza". El Régimen Específico tendrá un plazo máximo de 10 años para el desarrollo del PRUEMM, el que estará sujeto a una evaluación a los 5 años, y de acuerdo a los resultados de la misma, se efectuarán las modificaciones que correspondieren.

**Artículo 2.º** - Lineamientos, criterios y objetivos del PRUEMM. Aprobar los siguientes lineamientos, criterios, objetivos generales y particulares, y demás determinaciones de ordenamiento territorial contenidas en los capítulos 7 al 10 inclusive de la FASE II. Propuesta del PRUEMM de la Memoria Justificativa, todos los cuales forman parte del presente decreto:

I) Lineamientos y criterios del PRUEMM, son: Abordaje multiescalar; Flexibilidad y adaptabilidad; Diversidad y complejidad; Resiliencia; Optimización de capacidades instaladas; Perspectiva de género e Innovación.

II) Objetivos generales del PRUEMM, son: 1) brindar el soporte instrumental de ordenamiento y gestión territorial para guiar un proceso de renovación urbana armónico, orientando las acciones de los actores públicos y privados para que contribuyan a la construcción de un territorio con equidad, integrado, inclusivo y democrático y en general a mejorar las condiciones de vida y la calidad del hábitat. 2) contribuir a consolidar -en consonancia con lo establecido en la política territorial departamental- un modelo de desarrollo sustentable para el territorio departamental de Montevideo.

III) Objetivos particulares del PRUEMM, son: 1) reestructurar y revitalizar el área; 2) reubicar la Pieza en la escala local y urbano-metropolitana; 3) consolidar un nodo de actividades diversas, reafirmando el modelo policéntrico y fortaleciendo a su vez el sistema de centralidades; 4) reafirmación de la vocación residencial. Estos lineamientos, criterios y objetivos del PRUEMM se enmarcan en un Programa de Desarrollo cuyo objetivo es lograr un modelo de desarrollo territorial eficiente, sostenible, resiliente y centrado en las personas; conjugando variables urbanísticas, ambientales y de ordenamiento territorial, con pautas de carácter social, cultural, económico-productivas.

**Artículo 3.º** - Criterios de interpretación, integración y resolución de discordancias. Las determinaciones del PRUEMM habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

La memoria justificativa del PRUEMM, es el instrumento para la interpretación del proyecto en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la normativa. Las discordancias de las determinaciones que pudieran detectarse en la aplicación del proyecto se resolverán por la Intendencia de Montevideo aplicando los siguientes criterios:

1) En los supuestos de contradicción entre documentación cartográfica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la memoria justificativa, resultase -conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto- que el espíritu y

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Op>

finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación cartográfica;

2) Si concurren discordancias entre expresiones reflejadas en términos unitarios o porcentajes frente a aquellas expresadas en términos absolutos, se dará preferencia a aquéllas frente a éstas en su aplicación a la realidad concreta.

La Dirección de la Intendencia de Montevideo, competente en materia de ordenación del territorio, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este proyecto.

#### CAPÍTULO I Estructuración y componentes del Ámbito

Artículo 4.º - Componentes estructurantes del ámbito.

Se definen como componentes estructurantes del PRUEMM: a) el sistema de movilidad y en particular la estructura vial de conectividad local/zonal; b) el sistema de espacios públicos; c) redes de infraestructuras, servicios y equipamientos; d) el sistema habitacional; e) la memoria colectiva y representatividad, y; f) los usos y actividades.

Artículo 5.º - Sistema de Movilidad y Conectividad.

La estructuración del sistema de movilidad y conectividad en el ámbito del proyecto, mantiene las tres vías jerarquizadas que proporcionan a la Pieza conectividad de escala urbana y metropolitana (Bvar. José Batlle y Ordóñez, Av. José P. Varela y Av. D. A. Larrañaga), reafirmando el rol de cada una de ellas. La estructuración al interior de la Pieza del PRUEMM se conformará por una red de vías con diferente funcionalidad y carácter, las que permitirán satisfacer las diferentes necesidades de las personas que allí habitan facilitando los desplazamientos con modos activos (concepto de "ciudad de los 15 minutos"). Para su concreción se adaptará el perfil de las vías existentes y se procederá a la apertura de nuevas vías, de modo de asegurar la permeabilidad de la pieza, y atender los criterios del nuevo paradigma de movilidad: activa, asequible, saludable, autonomía de las personas en el espacio público.

Se definen los siguientes tipos de vías, cuyos perfiles responden a su carácter y funcionalidad:

Vías de Preferencia Peatonal: su objetivo es mejorar la caminabilidad del área y asegurar una dotación de equipamiento urbano con foco en las personas. En estas vías se establece que los vehículos motorizados sólo podrán acceder para carga y descarga de pasajeros o accesos a estacionamientos privados, con una velocidad controlada. Se clasifican como vías de preferencia peatonal las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Nueva "calle del Mercado" entre Arezzo y República del Corea.
- Continuación de Pessaro desde Madreselva hasta Av. D. A. Larrañaga.
- Continuación de Trento entre Thompson y Emilio Raña.

- Trento entre Cádiz y Thompson.

- Cádiz entre Trento y República Del Corea.

Vías De Convivencia: En estas vías se incentiva la convivencia de diferentes medios de movilidad -flujos- a velocidades controladas sin descuidar los espacios de "estar". En estas vías los vehículos motorizados podrán circular en un solo sentido con velocidad controlada, detenerse para carga y descarga de pasajeros o accesos a estacionamientos privados, pudiendo según el diseño de cada tramo contar con dársenas para estacionamientos temporales. Se clasifican como vías de convivencia las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Madreselva en todo su desarrollo.
- Pessaro desde Avenida José Pedro Varela hasta Madreselva;
- Arezzo desde Av. José P. Varela hasta Av. D. A. Larrañaga;
- República de Corea desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. D. A. Larrañaga;
- G. Busquets;

- Cádiz entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y Trento;

- Thompson entre Av. D. A. Larrañaga y Bvar. José Batlle y Ordóñez y Continuación hasta Tomás Gomensoro.

Vías de conectividad STM: en tanto vías por donde circulan líneas de transporte colectivo de pasajeros, su caracterización particular se fundamenta en su funcionalidad; lo cual requiere de un equipamiento urbano específico para la espera, acceso y descenso adecuados y seguros del transporte colectivo. Se clasifican como vías de conectividad STM las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Canstatt en toda su extensión dentro del ámbito.

- J. F. Arrieta en toda su extensión dentro del ámbito.

Vías existentes a recalificar: Las restantes vías que constituyen el entramado de la Pieza, se acondicionan en función de los nuevos criterios de movilidad explicitados, mediante la dotación adecuada de equipamiento urbano y tratamiento de sus aceras y arbolado.

#### Artículo 6.º - Sistema de espacios públicos.

El sistema de espacios públicos se estructura con un continuo de flujos y lugares, donde se fusionan los espacios de estar y de movilidad, configurando la Pieza como un gran espacio público multiprogramático. Son componentes: el circuito de calles de preferencia peatonal y de convivencia (definidas en el artículo 5) y una serie de espacios -existentes y nuevos- de escala barrial y de alcance urbano-metropolitano, los cuales se interconectan estructurando el sistema al interior de la Pieza e integrándolo con el tejido contiguo y con el sistema de espacio públicos departamental.

Los espacios públicos existentes para los que se define su calificación y reconfiguración son:

- Plaza Mateo;
- Plaza Sur;
- Plaza Santiago Luz.

Se crean los siguientes espacios públicos:

1. Plaza recreo: espacio público de aproximadamente 4100 m<sup>2</sup> compuestos por fracciones de los padrones 409.929 y 143.534, según surge del gráfico N.º 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la memoria justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2).
2. Plaza de los frutales: espacio público de aproximadamente de 775 m<sup>2</sup> sobre los actuales padrones 177.560 y 177.561, según surge del gráfico N.º 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la memoria justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2).
3. Plaza del Mercado: espacio público con un mínimo de entre 8.000 y 12.000 m<sup>2</sup>, en la Unidad de Oportunidad 1, según surge del gráfico N.º 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la memoria justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2). Su ubicación y superficie final se definirán con el diseño y desarrollo del proyecto de detalle y la unidad de actuación correspondiente.

#### Artículo 7.º - Redes de infraestructuras, servicios y equipamientos.

Los desarrollos de las Unidades de Oportunidad deberán incorporar un análisis de las capacidades de las infraestructuras instaladas, a partir de lo cual se definirán las obligaciones para la correcta provisión y se realizará el diseño que corresponda.

A efectos de promover la densificación equilibrada y controlada del área, optimizando el uso de la infraestructura urbana instalada y aportando a la mejora de la calidad del ambiente urbano, se establecen criterios generales en la memoria justificativa para la creación de nuevas redes de infraestructura pública: sustentabilidad ambiental; resiliencia urbana; adaptación al cambio y variabilidad climática; articulación de los sistemas de infraestructuras del interior del área con las del resto de la ciudad; redes subterráneas o integradas al diseño del espacio público de manera de no afectar la calidad del paisaje urbano. Dadas las características en cuanto a la conformación y funcionalidad de las vías públicas interiores, se deberá estudiar el diseño de un sistema de gestión de residuos sólidos, que incorpore estrategias de recolección compatibles con dicha conformación.

#### Artículo 8.º - El Sistema Habitacional.

Se promueve la consolidación de un tejido residencial con una dotación adecuada de servicios, equipamientos e infraestructuras, con diversidad tipológica y en cuanto a perfiles de población, que favorezca la generación de un tejido social heterogéneo y evite procesos de gentrificación; y de una densidad acorde a las áreas de centralidad. Se fomenta la concreción de propuestas innovadoras en un marco de polifuncionalidad de usos. Se priorizan las plantas bajas activas con usos principalmente de comercios de cercanía y servicios.

#### Artículo 9.º - Memoria Colectiva y Representatividad.

Se reconocen las actividades e instalaciones del mercado como parte del conjunto representativo de la identidad colectiva. Los proyectos de detalle que se aprueben en el marco del PRUEMM, en la reinterpretación de los valores simbólicos, en especial en el sector de la nave original y su entorno contiguo, deberán atender estos aspectos de la memoria colectiva.

Artículo 10.º - Usos y Actividades.

Establecer el uso polifuncional para el ámbito. Se admite la implantación de actividades diversas y programas mixtos, conjugando el uso habitacional y servicios complementarios, con actividades culturales, recreativas, educativas, de investigación, hotelería, gastronomía, entre otras; y en especial se promueven las actividades intensivas en creatividad, innovación y con foco en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Se consideran actividades compatibles dentro del ámbito del PRUEMM las actividades industriales de hasta 1.500 m<sup>2</sup> (categorías 3 a 6) que cumplan con los parámetros ambientales correspondientes al tipo B, (ni insalubres ni peligrosos). En todos los casos se deben resolver las posibles molestias en el interior de los establecimientos; debiéndose eliminar las interferencias que se pudieran generar con el entorno, y las que puedan afectar las dinámicas del espacio público.

En cuanto al área de carga y descarga y reserva de espacio se estará al informe favorable del servicio competente, considerándose a estos efectos las características y calificación de la estructura vial definida.

Artículo 11 - Una vez elaborados los correspondientes planos de modificación de alineaciones, se aprobarán las siguientes Afectaciones que permitirán estructurar la Pieza de acuerdo a lo establecido precedentemente, según surgen del gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2, y que se encuentran identificadas en el Gráfico N.º 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la memoria justificativa, y que se detallan en la siguiente tabla:

AFECTACIÓN DE APERTURA DE CALLES

DESCRIPCIÓN	ANCHO (m)
Continuación Arezzo entre Juan Arrieta y Av. José P. Varela. (circulación vehicular). Identificado con N.º 5, gráfico 90	17
Nueva calle entre Arezzo y Rep. de Corea (prioridad peatonal) Identificado con N.º 6, gráfico 90.	15
Continuación Pessaro entre Madreselva y Av. D. A. Larrañaga. (pasaje peatonal) Identificado con N.º 7, gráfico 90.2.	10
Continuación Thompson entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y T. Gomensoro (prioridad peatonal). Identificada con N.º 8, gráfico 90.	15
Continuación Trento entre Thompson y Emilio Raña (prioridad peatonal). Identificada con N.º 9, gráfico 90.	15

AFECTACIÓN DE ENSANCHES

DESCRIPCIÓN TRAMO	ANCHO DE FAJA AFECTADA
Cádiz ambas aceras entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y Trento. (Identificado con el N.º 10, gráfico 90).	5 metros desde ambas líneas de propiedad
Cádiz sobre acera Norte entre Trento y Rep. de Corea. (Identificado con el N.º 11, gráfico 90).	5 metros desde línea de propiedad

AFECCIÓN DE ESPACIOS LIBRES

	PADRONES A AFECTAR	SUPERFICIE APROX. (m <sup>2</sup> )
Identificado con el N° 13, Gráfico 90.	143.534 - Afectación parcial	3.500 m <sup>2</sup>
	409.929 (propiedad IM) - Afectación parcial	1.500 m <sup>2</sup>
Identificado con el N° 14, gráfico 90.	177.561 - Afectación total	456 m <sup>2</sup>
	177.560 - Afectación total	319 m <sup>2</sup>
Identificado con el N° 15, gráfico 90.	UO1 ubicación a definir en el desarrollo del proyecto de detalle	8.000 - 12.000 m <sup>2</sup>

Artículo 12 - La Intendencia podrá autorizar las modificaciones de alineaciones necesarias que surgieran de los ajustes derivados de los proyectos de obras civiles, previo informes favorables de las oficinas técnicas correspondientes.

CAPÍTULO II

Artículo 13 - Condiciones particulares de uso y ocupación del suelo. A los efectos de la gestión se identifican dos sectores (A y B), para los cuales se establecen los criterios para su desarrollo y transformación, así como las definiciones respecto a usos y ocupación del suelo que se detallan en los artículos subsiguientes.

Artículo 14 - Normativa Sector A. El sector A está conformado por dos polígonos los cuales quedan conformados por los siguientes límites de vías: Polígono norte: Acera sur de Av. José Pedro Varela, desde José Bonaparte hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Pernas; acera oeste de Pernas hasta Brazo Largo; acera norte de Brazo Largo hasta Ma. Stagnero de Munar; acera oeste de María Stagnero de Munar hasta Apóstoles; acera norte de Apóstoles hasta Felipe Sanguinetti; acera oeste de Felipe Sanguinetti hasta Juan F. Martínez; acera norte de Juan F. Martínez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera este de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Pessaro, acera norte de Arezzo hasta Canstatt, acera sureste de Canstatt hasta Pessaro, acera noreste de Pessaro hasta Busquets, acera este de Busquets hasta República de Corea, acera Sur este de República de Corea hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera noreste de Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Cádiz, acera sureste de Cádiz hasta Tomás Gomensoro, acera noreste de Tomás Gomensoro hasta Chiávri, acera sureste de Chiávri hasta Bonaparte, acera sur este de Bonaparte hasta Av. José Pedro Varela. Polígono sur: acera sur este de Julio Roletti desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Carlos Crocker, acera oeste Carlos Crocker hasta Avellaneda; acera norte de Avellaneda hasta Tomás Gomensoro; acera este de Tomás Gomensoro hasta Emilio Raña, acera sur de Emilio Raña hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera suroeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Julio Roletti.

Para ambos polígonos rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: 21.50 metros;
- predios frentistas a José P Varela: 9 metros;

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

- predios frentistas a Av. D. A. Larrañaga: 16.50 metros;
- resto de predios del Sector A: 9 metros.

Retiro frontal:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: 4 metros,
- tratamiento retiro "vereda";
- vías de convivencia: 5 metros, tratamiento retiro "vereda";
- resto del sector A: 5 metros.

FOS:

- predios frentistas al sur oeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez: 80%
- predios frentistas al este de D. A. Larrañaga entre Agaces y Avellaneda: 80%
- resto de predios del Sector A: 60%

Uso del Suelo:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: Polifuncional;
- predios frentistas a José P. Varela: Polifuncional, promoviendo la implantación de grandes equipamientos destinados a servicios de salud, cultura, educación, deporte);
- resto del sector A: Polifuncional, con énfasis residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.

**Artículo 15 -** Sector B – Polígono de oportunidad. Está comprendido dentro los límites de las siguientes vías: Acera sur de República de Corea, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Gerard Busquets; acera este de Gerard Busquets hasta Pessaro; acera este de Pessaro hasta Canstatt; acera sur de Canstatt hasta Arezzo; acera sur de Arezzo hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Juan F. Martínez; acera sur de Juan F. Martínez hasta Carlos Crocker; acera oeste Carlos Crocker hasta Gral. Julio A. Roletti; acera norte Gral. Julio A. Roletti hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera este Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Emilio Raña; acera norte de Emilio Raña, hasta Tomás Gomensoro; acera este de Tomás Gomensoro hasta Cádiz; acera sur de Cádiz hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez; acera este Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta República de Corea.

En este sector es donde se producirá el mayor impacto a partir del traslado del Mercado Modelo, por lo que constituye una pieza con gran capacidad de transformación.

**Artículo 16 -** Este Sector B, se desarrollará mediante proyectos de detalle y/o Unidades de Actuación (UA). Para ello se identificaron y delimitan 9 unidades de proyecto, que se denominan Unidades de Oportunidad (UO).

### CAPÍTULO III

**Artículo 17 -** Las UO son las siguientes:

- a) UO01, delimitada por: acera sur Cádiz, desde Trento hasta República de Corea; acera sur de República de Corea, desde Cádiz hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde República de Corea hasta Thompson; acera norte de Thompson, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Trento; acera este de Trento, desde Thompson hasta Cádiz;
- b) UO02, delimitada por: acera sur de Canstatt, desde Pesaro hasta Arezzo; acera sur de Arezzo hasta Madreselva, acera oeste de Madreselva hasta República de Corea; acera norte de República de Corea hasta Gerard Busquets; acera este de Gerard Busquets hasta Pesaro; acera este de Pesaro hasta Canstatt;
- c) UO03, delimitada por: acera sur de República de Corea, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Cádiz; acera norte de Cádiz, desde República de Corea hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Cádiz hasta República de Corea;
- d) UO04, delimitada por: acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Thompson hasta Cádiz; acera sur de Cádiz, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Trento; acera oeste de Trento, desde Cádiz hasta Thompson, acera norte de Thompson, desde Trento hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez;
- e) UO05, delimitada por: acera sur de Arezzo, desde Madreselva hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste Av. Dámaso

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open>.

Antonio Larrañaga, desde Arezzo hasta República de Corea; acera norte de República de Corea, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Madreselva; acera este de Madreselva, desde República de Corea hasta Arezzo;

f) UO06, delimitada por: acera sur de Cádiz, desde Tomás Gomensoro hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez; acera oeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Cádiz hasta Emilio Raña, acera norte de Emilio Raña, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Tomás Gomensoro, acera este de Tomás Gomensoro, desde Emilio Raña hasta Cádiz;

g) UO07, delimitada por: acera sur de Thompson desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Thompson hasta Emilio Raña, acera norte de Emilio Raña desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez desde Emilio Raña hasta Thompson;

h) UO08, delimitada por: acera sur de Emilio Raña desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Emilio Raña hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez desde Emilio Raña hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Emilio Raña, y;

i) UO09, delimitada por: acera sur de Juan F. Martínez desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Carlos Crocker, acera oeste de Carlos Crocker desde Juan F. Martínez hasta Gral. Julio Amadeo Roletti, acera oeste de Gral. Julio Amadeo Roletti desde Carlos Crocker hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera este de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Gral. Julio Amadeo Roletti hasta Juan F. Martínez.

Artículo 18 - Aprobar los criterios condicionantes de uso y ocupación del suelo para el desarrollo de/los proyecto/s de detalle para cada una de las UO, los que se encuentran establecidos en el capítulo 8.5.3 de la memoria justificativa.

#### CAPÍTULO IV

##### Gestión

Artículo 19 - Se establecen las siguientes estrategias para el abordaje de la gestión del PRUEMM: el enfoque integral; el liderazgo público de la Intendencia; la participación ciudadana; la articulación multinivel y público-privada; la flexibilidad y visión adaptativa; estructura robusta para una gestión consistente y continua.

Artículo 20 - Sin perjuicio de los instrumentos establecidos en la normativa nacional y departamental vigente, son de aplicación como instrumentos principales de gestión y ejecución para la transformación y revitalización de la zona "Entorno del Mercado Modelo", los siguientes:

- Unidades de actuación y proyectos de detalle;
- Pago de precio compensatorio por valorización del suelo o mayor aprovechamiento;
- Licitación pública;
- Expropiaciones;
- Derecho de preferencia (Resolución N.º4924/19);
- Cartera de Tierras. Decreto N.º 24654/90 programas de vivienda de carácter social; Decreto N.º 33.958, artículo 2º.

Artículo 21 - Rige lo establecido en el inciso séptimo del artículo D.40 del Decreto Departamental N.º 28.242 de 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos en cuanto a que la Intendencia podrá cobrar hasta un 10 % de precio compensatorio por mayor aprovechamiento a los propietarios incluidos en régimen específico en área de promoción.

Los montos recibidos por este concepto serán vertidos a la cuenta presupuestal de la Comisión Financiera de la Rambla Sur (CFRS) y administrados por ésta, y destinados exclusivamente a obras de infraestructura y equipamiento público dentro del ámbito del PRUEMM.

La Intendencia podrá autorizar en cada caso, que dicho precio pueda ser abonado en obras o construcciones públicas de valor equivalente.

Artículo 22 - La Oficina Ejecutiva de Gestión de la CFRS en el marco de lo establecido por el art. 7.º del Decreto N.º 25.400 de fecha 19 de diciembre de 1992, se encargará de la gestión del PRUEMM. El Intendente de Montevideo asignará el personal técnico y administrativo necesario para desarrollar las tareas.

Artículo 23 - Competencias.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>

En base a los objetivos planteados, los principales cometidos de la Oficina Ejecutiva de Gestión del PRUEMM son:

- Implementar los instrumentos de gestión y ejecución a desplegar en la gestión del proyecto;
- Evaluar y avalar los aspectos urbano-arquitectónicos de los proyectos (Proyectos de detalle, propuestas arquitectónicas y de usos en predios del área);
- Proponer y evaluar los llamados a licitación que se determine realizar;
- Definir las cargas generales de la operación urbana y regular todo lo relativo a sus aspectos operativos;
- Planificar recursos. Proponer a la CFRS las prioridades de inversión pública (actuaciones estratégicas), así como su etapabilidad; y determinar los recursos necesarios asociados a cada etapa;
- Administrar la cuota parte del retorno de valorizaciones;
- Gestionar/coordinar (con los diferentes sectores con competencia en la materia), las actuaciones públicas planificadas (obras de infraestructuras, espacios públicos, vialidad y equipamientos);
- Coordinar actuaciones público-privadas;
- Implementar/coordinar instancias de participación en el proceso de gestión, de las partes involucradas identificadas en cada fase; y de comunicación a la ciudadanía;
- Definir herramientas para el seguimiento e implementar el monitoreo de la evolución del PRUEMM (impacto territorial y socio-económico);
- Realizar y enviar un informe anual a la CFRS, sobre el estado de avance y aspectos relevantes de la gestión del proyecto;
- Brindar información toda vez que lo solicite la Comisión Especial creada por el artículo 7.º del Decreto N.º 36.464 de fecha 14 de noviembre de 2017, que realiza el seguimiento del proyecto del traslado del Mercado Modelo, respecto al estado de avance y gestión del proyecto;
- Prever las necesidades de recursos humanos acordes a cada fase y comunicar a la CFRS.

#### CAPÍTULO V

##### Unidades de Actuación

Artículo 24 - Aprobar la Unidad de Actuación N.º 2 (UA N.º 2), ubicada dentro de la UO02 y delimitada al padrón n.º 409.929 de la manzana catastral 7466, con frente a las calles Arezzo, Madreselva y Pessaro y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- sobre calle nueva (Del Mercado): 16,50 metros. Podrá alcanzarse una altura de 21,50 metros, con un volumen retirado 3 metros de la línea de edificación a partir de los 16,50 metros de altura;
- sobre el resto de las calles: 21,50 metros;
- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Retiro frontal:

- calle nueva (Del Mercado): no rige retiro;
- espacio público calle Arezzo: no rige retiro;
- calle Madreselva: 5 metros tratamiento retiro "vereda";
- calle Pessaro: 5 metros tratamiento retiro "jardín".

FOS: 80%

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.

Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

Artículo 25 - Aprobar la Unidad de Actuación N.º 3 (UA N.º 3), ubicada dentro de la UO03 y comprendida por los padrones: N.ºs-166.534, 166.536, 166.537; con frente a las calles Trento y Cádiz, ubicados en la manzana catastral 6907 y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Ope>

- sobre Trento y Rep. de Corea: 21,50 metros;
- sobre Cádiz: 36 metros;
- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Retiro frontal:

- calle Cádiz: no rige retiro;
- Rep. de Corea: 5 metros, tratamiento retiro "vereda";
- Sobre calle Trento: 5 metros, tratamiento retiro "vereda".

FOS: 80%

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.

Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

Artículo 26 - Apruébase la Unidad de Actuación N.º 4 (UA N.º 4), ubicada dentro de la UO04 y comprendida por los actuales padrones N.ºs 166.509, 166.510, 166.511, 166.514, 166.515, 166.516, 166.517, 166.518, 166.519, 166.520, 166.521, 166.522, 166.523, 166.524, 166.525, 166.526, 166.528, 166.529, 166.530; con frente a las calles Cádiz, Trento y Thompson, ubicados en la manzana catastral 6909 y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- sobre Trento: 36 metros;
- sobre Cádiz: 21,50 metros;
- sobre Thompson: 21,50 metros;
- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Retiro frontal:

- Cádiz: no rige retiro;
- Trento: no rige retiro;
- Thompson: 5 metros tratamiento retiro "vereda".

FOS: 80%

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.

Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

Artículo 27 - Se autoriza al Intendente a aprobar, previo informes favorables de las oficinas técnicas correspondientes, nuevas Unidades de Actuación.

Artículo 28 - Para todo aquello que no esté específicamente indicado en lo anterior, rige la normativa general vigente.

Artículo 29 - Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 30 - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Ope>

DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE DESPACHO  
MONTEVIDEO: 28 OCT 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
3900/20

Expediente Nro.:  
2018-4005-98-000271

Montevideo, 3 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.597 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3453/20 de 25/9/20, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la propuesta presentada para el padrón No. 430.341, que incluye los apartamentos normativos que se indican, dentro de los límites del CCZ 8, Municipio E;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.597 sancionado el 22 de octubre de 2020.-
2. Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la propuesta presentada para el padrón No. 430.341 que incluye los siguientes apartamentos normativos:
  - a) mayor número de unidades, alcanzando 23 unidades de vivienda, superando en 8 las vigentes;
  - b) déficit de 20 sitios de estacionamiento vehicular, alcanzando 121 sitios;
  - c) localización de sendas de acceso vehicular y garage que no se encuentran retiradas 2 metros de la divisoria;
  - d) déficit de superficie permeable del área de libre de construcción, alcanzando un 30,37 %;
  - e) déficit de porcentaje de suelo permeable en área de retiro frontal, alcanzando un 30,42 %;
  - f) mayor pendiente en retiro frontal sobre calle 6 de Abril, con un exceso de 8,41 %, alcanzando 23,41 %;

- g) ubicación de uno de los accesos a nivel de semisubsuelo;
- h) mayor altura del cerco frontal sobre la calle 6 de Abril, alcanzando 2,42 metros;
- i) mayor altura (alcanzando 2,61 metros), desarrollo (alcanzando una longitud total de 8,13 metros) y profundidad (alcanzando 2,30 metros) del techado de acceso sobre la calle 6 de Abril;
- j) mantenimiento de los vanos existentes en la fachada frontal sobre la Rambla República de México, que genera un déficit en las condiciones de habitabilidad de higiene de los locales 31 (nivel 3), 39 (nivel 4) y 22 (nivel 5);
- k) mayor altura de la edificación en el sector a reformar, alcanzando los 25,85 metros a nivel de pretil, que supera en 9,65 metros la altura pre existente;
- l) mayor altura de la edificación en el sector a ampliar, alcanzando los 13,22 metros a nivel de pretil, que supera en 4,22 metros la altura vigente;
- m) mayor FOSS, alcanzado 55,13 %, superando en 3,13 % el vigente;
- n) mayor FOS, alcanzando 55,66 %, superando en 3,66 % el vigente; y en tercer nivel, alcanzando 43,81 %, superando en 23,81 % el vigente;
- ñ) ocupación de retiro lateral a nivel de subsuelo dentro de la zona afectada por la separación de tres metros respecto del lindero, del 19,59 %; en planta baja de 27,40 %, en nivel 1 y nivel 2 de 20,41 %; en nivel 3 de 20,42 % y en nivel 4 de 0,84 %;
- o) ocupación de retiro frontal a nivel de subsuelo de 27,72 %, en planta baja de 1,18 %, en nivel 1 de 2,03 %, en nivel 2 de 4,28 %, en nivel 3 de 2,56 %, en niveles 4 y 5 de 2,38 %, en niveles 6 y 7 de 6,53 % y en nivel 8 de 4,24 %,

todos ellos para la construcción ubicada en el padrón esquina N° 430341, con frente a la Rambla República de México N° 6089/6094/6095 esquina calle 6 de Abril N° 1255/1265/1283, ex Hotel Riviera, dentro de los límites del C.C.Z N° 8, Municipio E.-

3. Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 8, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamv.gov.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001686

Decreto - N° 37597LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la propuesta presentada para el padrón n.º 430.341, que incluye los siguientes apartamientos normativos:

- a) mayor número de unidades, alcanzando 23 unidades de vivienda, superando en 8 las vigentes;
- b) déficit de 20 sitios de estacionamiento vehicular, alcanzando 121 sitios;
- c) localización de sendas de acceso vehicular y garage que no se encuentran retiradas 2 metros de la divisoria;
- d) déficit de superficie permeable del área de libre de construcción, alcanzando un 30,37 %
- e) déficit de porcentaje de suelo permeable en área de retiro frontal, alcanzando un 30,42 %
- f) mayor pendiente en retiro frontal sobre calle 6 de Abril, con un exceso de 8,41 %, alcanzando 23,41 %
- g) ubicación de uno de los accesos a nivel de semisubsuelo;
- h) mayor altura del cerco frontal sobre la calle 6 de Abril, alcanzando 2,42 metros;
- i) mayor altura (alcanzando 2,61 metros), desarrollo (alcanzando una longitud total de 8,13 metros) y profundidad (alcanzando 2,30 metros) del techado de acceso sobre la calle 6 de Abril;
- j) mantenimiento de los vanos existentes en la fachada frontal sobre la Rambla República de México, que genera un déficit en las condiciones de habitabilidad de higiene de los locales 31 (nivel 3), 39 (nivel 4) y 22 (nivel 5);
- k) mayor altura de la edificación en el sector a reformar, alcanzando los 25,85 metros a nivel de pretil, que supera en 9,65 metros la altura pre existente;
- l) mayor altura de la edificación en el sector a ampliar, alcanzando los 13,22 metros a nivel de pretil, que supera en 4,22 metros la altura vigente;
- m) mayor FOSS, alcanzado 55,13 %, superando en 3,13 % el vigente;
- n) mayor FOS, alcanzando 55,66 %, superando en 3,66 % el vigente; y en tercer nivel, alcanzando 43,81 %, superando en 23,81 % el vigente;
- ñ) ocupación de retiro lateral a nivel de subsuelo dentro de la zona afectada por la separación de tres metros respecto del lindero, del 19,59 % en planta baja de 27,40 %, en nivel 1 y nivel 2 de 20,41 %; en nivel 3 de 20,42 % y en nivel 4 de 0,84 %
- o) ocupación de retiro frontal a nivel de subsuelo de 27,72 %, en planta baja de 1,18 %, en nivel 1 de 2,03 %, en nivel 2 de 4,28 %, en nivel 3 de 2,56 %, en niveles 4 y 5 de 2,38 %, en niveles 6 y 7 de 6,53 % y en nivel 8 de 4,24 %; todos ellos para la construcción ubicada en el padrón esquina n.º 430341, con frente a la Rambla República de México 6089/6094/6095 esquina calle 6 de Abril 1255/1265/1283, ex Hotel Riviera, dentro de los límites del CCZ N.º 8, Municipio E.

n de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?C>

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 492.000.000 (cuatrocientos noventa y dos millones de pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 49.200.000 (cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos uruguayos) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como:

- Lámina A01 – Plano de Ubicación a fs. 184;
- Lámina A02 – Planta de Subsuelo a fs. 185;
- Lámina A03– Planta Baja a fs. 186;
- Lámina A04– Planta Nivel 1 a fs. 129;
- Lámina A05 – Planta Nivel 2 a fs. 187;
- Lámina A06 – Planta Nivel 3 a fs. 188;
- Lámina A07– Planta Nivel 4 a fs. 189;
- Lámina A08 – Planta Nivel 5 fs. 190;
- Lámina A09 – Planta Nivel 6 a fs. 191;
- Lámina A10 – Planta Nivel 7 a fs.135;
- Lámina A11 – Planta Nivel 8 a fs. 192;
- Lámina A12– Planta de techos a fs. 193;
- Lámina A13– Cortes Longitudinales 11 y 22 a fs. 194;
- Lámina A14 – Cortes Transversales 11 y 22 a fs. 195;
- Lámina A15 – Cortes Longitudinal 33 y Corte Transversal 33 a fs. 196;
- Lámina A16 – Fachada Rambla República de México y Fachada Calle 6 de Abril a fs. 197;
- Lámina A17 – Fachada Norte y Oeste a fs. 198;
- Lámina A18 – Cerco frontal a fs. 199;
- Lámina A19 – Esquemas de Áreas a fs. 200;
- Lámina A19-A – Esquemas de Ocupación de Retiros a fs. 201;
- Lámina A20 – Gráficos de mayor aprovechamiento a fs. 202.
- Planillas para el cálculo del mayor aprovechamiento a fs. 203, 204, 205 y 206;
- Láminas de Plantas de mayor aprovechamiento a fs. 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214;
- Lámina A20a – Fachada Calle 6 de Abril evolución de la construcción a fs. 90;
- Lámina A20b – Plantas evolución volumétrica a fs. 91;
- Lámina A20c – Plantas evolución volumétrica a fs. 92;
- Lámina A21 – Antecedentes vivienda año 1925 a fs. 93;
- Lámina A22 – Antecedentes Hotel año 1936 a fs. 94;
- Lámina A23 – Antecedentes Hotel año 1936 a fs. 95;
- Lámina A24 – Antecedentes Hotel año 1936 a fs. 96;
- Lámina A25 a fs. 97;

incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2018-4005-98-000271.

de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResI>

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 28 OCT 2020  
 MONTEVIDEO  
 RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS  
 CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
4089/20

Expediente Nro.:  
2020-1040-98-000017

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas en la cual solicita gestionar la creación de una partida especial por la suma de \$ 400.000,00 para atender gastos derivados de la ceremonia de transmisión de mando del 26 de noviembre del año en curso donde asumirá como Intendente de Montevideo la Ing. Carolina Cosse;

**RESULTANDO:** que el 5/11/20 se generó la Solicitud SEFI No. 47463 para la creación de una partida especial por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Asignar al Servicio de Relaciones Públicas una partida especial por la suma de \$ 400.000,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS MIL) para atender gastos derivados de la ceremonia de transmisión de mando del 26 de noviembre de 2020 donde asumirá como Intendente de Montevideo la Ing. Carolina Cosse.-
- 2.- Establecer que dicha erogación se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI No. 47463 de 5/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Central de Auditoría Interna a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
3918/20

Expediente Nro.:  
2016-3330-98-000822

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el texto del contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Institución Atlética Sud América (IASA)";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en conceder a la referida institución el uso de parte del bien inmueble padrón No. 125.515 comprendido entre la calle Dr. Héctor Luis Odriozola y el padrón lindero No. 71.473 para la realización de actividades compatibles con dicho uso;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones entiende que el proyecto que desarrolla la citada asociación resulta beneficioso y significativo para la población;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Institución Atlética Sud América (IASA)" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día      del mes de      del año dos mil      , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdEM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por      en su calidad de      , **y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**Institución Atlética Sud América**" **IASA** (en adelante la concesionaria) RUT 21 0761920013 constituyendo domicilio a estos efectos en

esta ciudad en la calle Jacobo Varela 3661 y en la cuenta de correo electrónico sudamerica@auf.org.uy, representada por en sus calidades de de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el Nro. 125.515, ubicado en la zona del Cerrito de la Victoria próximo a las calles Rafael Eguren y Tobas y a la Av. Gral. Flores. II) Por Decreto de la Junta Departamental Nro. 23.904 de fecha 21 de abril de 1988 y Resolución Nro. 3138/88 de fecha 10 de mayo de 1988, se otorgó a la concesionaria el uso del bien referido, por el plazo de 20 años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de una parte del predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como, deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N° . se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208.

**SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del bien inmueble padrón Nro. 125.515, comprendido entre la calle Dr. Héctor Luis Odriozola y el padrón lindero Nro. 71.473 indicado como Sector "A" de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N° 27 del expediente 2016-3330-98-000822, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de funcionamiento de la concesionaria, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las

condiciones en que se encuentran en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé.e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio Do al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) Ceder y facilitar el espacio concesionado a la Asociación Uruguaya de Fútbol Infantil (AUFÍ) para eventos y finales, previa coordinación de días y horas con la Institución. 9) La concesionaria deberá comunicar a la Comisión Especial Mixta de Concesiones -con carácter previo- el vínculo que llegara a establecerse con una sociedad anónima deportiva (SAD), en cuyo caso la Comisión ha de resolver en relación a la continuidad del presente contrato, ingresando a una instancia de revisión. 10) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 11) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 12) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- 13) **En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** a) Ceder el uso de las instalaciones, para la realización de actividades y programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación o las que ésta considere pertinente apoyar, b) Brindar los servicios de al menos un

docente, en un espacio del territorio del Municipio D, en un programa o actividad que acuerden el Municipio y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, c) Desarrollar actividades femeninas, tanto en fútbol como en otras expresiones deportivas que promueva la Institución, d) Elaborar, con la participación de los servicios de la IdeM, un protocolo de limpieza del espacio cedido en concesión y el espacio circundante, e) Presentar un plan de mejora de su infraestructura ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.- **13)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas

mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La Institución se encuentra haciendo uso del espacio concedido por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el \_\_\_\_\_, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura

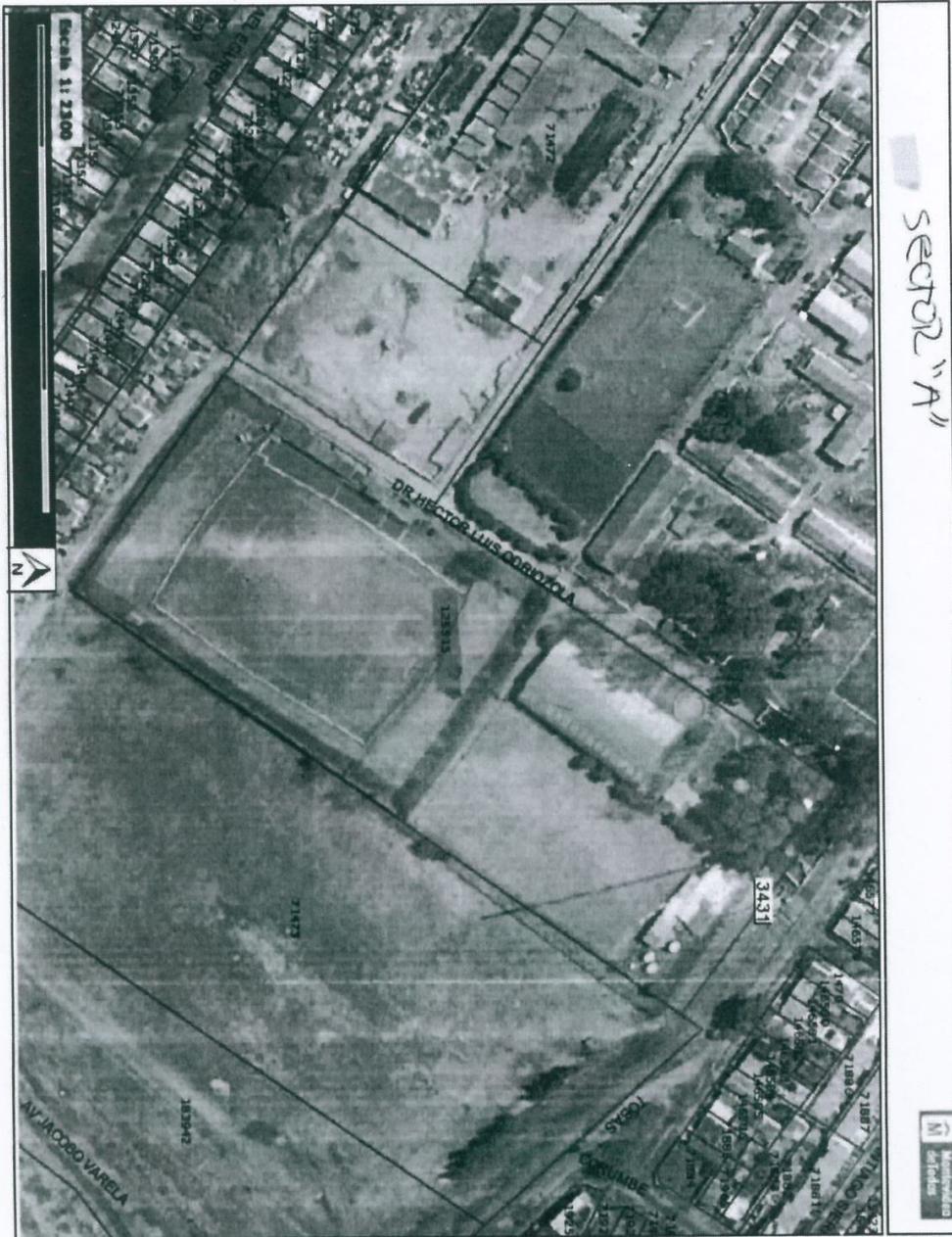
(MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Municipio D y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4122/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000248

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.604 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2648/20 de 20/7/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al señor Ángel Gervasio Fantauzzi Ramos, responsable de la obra ubicada en la calle Cipriano Payán 3148, padrón No. 29.626, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.604 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor Ángel Gervasio Fantauzzi Ramos, CI 1.240.774-9, responsable de la obra ubicada en la calle Cipriano Payán 3148, padrón No. 29.626, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FR>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-000248

Exp. N° 2020-98-02-001289

Decreto - N° 37604

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor Ángel Gervasio Fantauzzi Ramos, C.I. 1.240.774-9, responsable de la obra ubicada en la calle Cipriano Payán 3148, padrón n.º 29.626, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 5 NOV 2020  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4123/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000095

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.577 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1331/20 de 16/03/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a los señores Roselo Rodríguez y Mercedes Reyes, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.577 sancionado el 22 de octubre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

2019-1510 98. 000095

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>



Exp. N° 2020-98-02-000510

Decreto - N° 37577

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de U.R. 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, C.I. 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, C.I. 6.096.565-6, R.U.T. 21.7965360013, responsables del local denominado Sofoque ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 27 OCT 2020  
 RECIBIDO HOY HORA.....  
 CONSTE. /

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
4124/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000568

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 604.928,25 a favor de R y K Ingenieros SRL;

**RESULTANDO:** que el 27 de octubre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1186983	\$392.399,00	LP 330229/1, imprevistos de obra 5059, construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A, agosto 2020
1191716	\$-190,00	nota de crédito, descuento de timbre por cierre de obra 999.625.009
1187764	\$-11.195,75	nota de crédito, garantía de conservación 5%
1187572	\$223.915,00	LP 345909/1, avance de obra del sector central del Parque Batlle, agosto 2020

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 604.928,25 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 25/100) a favor de R y K Ingenieros SRL.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4125/20

Expediente Nro.:

2018-3150-98-000056

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.603 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 5 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2428/20 de 06/07/20, se sustituye el literal H del artículo 42 del Decreto No. 12.186 de 17 de octubre de 1961, en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto No. 36.508 de 19 de diciembre de 2017, el que se encuentra incorporado en el artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la manera que se indica;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.603, sancionado el 29 de octubre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-3150-98-000056

Exp. N° 2020-98-02-001081

Decreto - N° 37603LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el literal H del artículo 42 del Decreto N.º 12.186, de 17 de octubre de 1961, en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto N.º 36.508, de 19 de diciembre de 2017, el que se encuentra incorporado en el artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"H) Hasta diez días anuales por enfermedad de padres, hijos, cónyuges, concubinos de los funcionarios, en la forma que determine la reglamentación.

Esta licencia podrá extenderse hasta 10 días anuales más, en aquellos casos que se determine la extensión por un Tribunal Médico.

Igual derecho tendrá todo/a funcionario/a que ejerza la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad, o la tutela de un/a menor de edad, en todos los casos otorgados por la autoridad judicial competente, tengan o no vínculo parental con el/la funcionario/a."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
MONTEVIDEO: 15 NOV 2020  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

4126/20

Expediente Nro.:

2018-0012-98-000175

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.606 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2712/20 de 27/7/20 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Asociación Cultural C 1080" para la concesión de uso del bien inmueble padrón No. 8457 ubicado en la calle Carlos Gardel 1194 con el fin de realizar actividades culturales y sociales;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.606 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
2. Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Asociación Civil C 1080" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil , **COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE: La asociación civil "ASOCIACIÓN CULTURAL C 1080 "** (en adelante la concesionaria) RUT 21 5747400017 con domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Carlos Gardel 1194 y en la cuenta de correo electrónico [cuareim\\_1080@hotmail.com](mailto:cuareim_1080@hotmail.com) representada por y en sus calidades de y , titulares de las cédula de identidad números y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel 1194 empadronado con el número 8457. II) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio que le fuera concedida por Decreto de la Junta Departamental No. 30.181 del 19/12/02, promulgado por Resolución No. 69/03 de 13/01/2003, con la finalidad de continuar desarrollando actividades de interés general para la comunidad, relativos a la difusión de la tradición y raíces afro-uruguayas. III) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la renovación de la concesión. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental No. 37.606 de 29/10/20 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 8457 ubicado en esta ciudad en

la calle Carlos Gardel 1194 de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación No. 5 del expediente 2018-0012-98-000175, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, en especial la realización de actividades culturales y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras éstas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte.- 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones: A) Realizar ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones necesarias para desarrollar el proyecto, una vez obtenidos los permisos de construcción y habilitaciones correspondientes. B) Compartir la gestión del escenario con organizaciones del barrio, mediante la creación de una comisión coordinadora de actividades. C) Formar una comisión integrada con organizaciones para la revalorización de la Plaza Medellín y la Peatonal Curuguaty, dando participación al Municipio y a la IdeM. D) Desarrollar y fomentar actividades sociales y culturales en el territorio, tanto hacia la comunidad local como a la coordinación institucional. E) Ofrecer el espacio concesionado a las organizaciones sociales y culturales zonales que lo soliciten, previa su coordinación. F) La concesionaria se compromete a participar en eventos de interés del Municipio, en las oportunidades a convenir entre ambos. G) Asimismo, se compromete a propiciar la creación de una

comisión de seguimiento en la que participe el Municipio y la IdeM. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre 20 (veinte) y 300 (trescientas) unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo

disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 (veinte) unidades reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el            y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4. Comuníquese a la asociación civil "Asociación Cultural C 1080", a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O.>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-0012 - 98-000175

Exp. N° 2020-98-02-001305

Decreto - N° 37606

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Asociación Cultural C 1080" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.**- En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año dos mil veinte, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "ASOCIACIÓN CULTURAL C 1080 " (en adelante la concesionaria) RUT 21 574740 0017 con domicilio a estos efectos en esta ciudad en ..... y en la cuenta de correo electrónico [cuareim\\_1080@hotmail.com](mailto:cuareim_1080@hotmail.com) representada por ..... y en sus calidades de ..... y ..... titulares de las cédula de identidad números ..... y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel 1194 empadronado con el número 8457. II) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio que le fuera concedida por Decreto de la Junta Departamental N.º 30.181 del 19/12/02, promulgado por Resolución N.º 69/03 de 13/01/2003, con la finalidad de continuar desarrollando actividades de interés general para la comunidad, relativos a la difusión de la tradición y raíces afro-uruguayas. III) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la renovación de la concesión. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.606, de fecha 29 de octubre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO. OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 8457 ubicado en esta ciudad en la calle Carlos Gardel 1194 de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N.º 5 del expediente 2018-0012-98-000175, que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, en especial la realización de actividades culturales y sociales compatibles con dicho uso. QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras éstas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte.- 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?O>

Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.º 2172/17 de 29/05/17 y N.º 2325/17 de 31/05/17.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones: A) Realizar ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones necesarias para desarrollar el proyecto, una vez obtenidos los permisos de construcción y habilitaciones correspondientes. B) Compartir la gestión del escenario con organizaciones del barrio, mediante la creación de una comisión coordinadora de Actividades. C) Formar una comisión integrada con organizaciones para la revalorización de la Plaza Medellín y la Peatonal Curuguaty, dando participación al Municipio y a la IdeM. D) Desarrollar y fomentar actividades sociales y culturales en el territorio, tanto hacia la comunidad local como a la coordinación institucional. E) Ofrecer el espacio concesionado a las organizaciones sociales y culturales zonales que lo soliciten, previa su coordinación. F) La concesionaria se compromete a participar en eventos de interés del Municipio, en las oportunidades a convenir entre ambos. G) Asimismo, se compromete a propiciar la creación de una comisión de seguimiento en la que participe el Municipio y la IdeM. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO. SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO. CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual no se realizará inventario. DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre 20 (veinte) y 300 (trescientas) unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO. RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 (veinte) unidades reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el ..... y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>

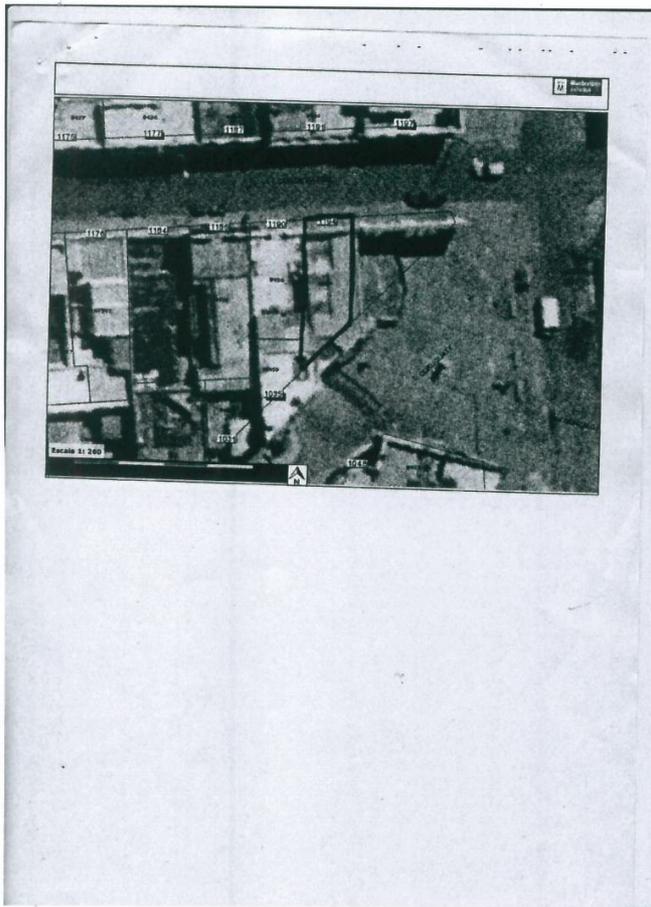
Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE SPACHO  
MONTEVIDEO: 15 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE. *X*

03/11/2020 13:06



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
4127/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001355

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones para el otorgamiento y suscripción de un contrato de distracto o mutuo disenso entre esta Intendencia y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, ante el inminente traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista ubicado en la intersección de Ruta Nacional No. 5 y Camino Luis Eduardo Pérez;

**RESULTANDO: 1o.)** que el artículo 35, numeral 29, de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 establece que es competencia de los Gobiernos Departamentales todo lo concerniente a mercados;

**2o.)** que el Mercado Modelo inició su operativa en el año 1937 y a partir del año 2001 se gestionó por la Comisión Administradora del Mercado Modelo, creada por Resolución N° 303/01 de 23/1/2001, en carácter de comisión especial delegada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 278 de la Constitución de la República;

**3o.)** que por la Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011, se creó la persona pública no estatal denominada Unidad Alimentaria de Montevideo, que a partir de las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, pasó a denominarse Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

**4o.)** que el día 14 de octubre de 2013 se suscribió un convenio (cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 4561/13 de 7 de octubre de 2013) por el que esta Intendencia le

concedió a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, la administración de los bienes inmuebles empadronados con los Nros. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926 y 406.924, a los efectos de la instalación y puesta en funcionamiento del nuevo Parque Agroalimentario que incluirá el mercado mayorista de frutas y hortalizas, hoy denominado Mercado Modelo;

**5o.)** que, con posterioridad a la suscripción del convenio antes referido, la Intendencia tomó además la posesión jurídica y material de los inmuebles padrones Nros. 43.740, 9.120 y 9.121, por lo que mediante la Resolución No. 3533/15 de 3 de agosto de 2015, con el acuerdo de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, dispuso incorporar estos bienes inmuebles al objeto del convenio referido en el numeral anterior;

**6o.)** que, ante la proximidad del traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, la Intendencia entendió conveniente reasumir la administración de la totalidad de los inmuebles antes referidos, por lo que por Resolución No. 3214/20 de 11 de setiembre de 2020 dispuso comunicar a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana la no renovación del plazo de duración del convenio relacionado en los numerales 4º y 5º precedentes;

**7o.)** que, por otra parte, por Decreto No. 36.444 de fecha 31 de agosto de 2017, se facultó a la Intendencia de Montevideo a enajenar, inclusive a título gratuito, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 5.170, 13.107, 35.266, 43.546, 43.732, 43.734, 43.735, 43.738, 43.739, 173.258, 173.259, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265 y 427.366 (antes padrón N° 420.231), 173.260, 43.737, 43.740, 9.120, 9.121, 406.924, 406.925, 406.926 y 40.693;

**8o.)** que, en ejercicio de dicha facultad, por escrituras de donación de fecha 9 de abril del 2018 esta Intendencia donó a la UAM los padrones Nos. 173.262, 173.263, 173.264 y 173.265 y por escrituras de donación el 28 de mayo del 2020 la Intendencia donó a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, los padrones Nos. 43.732, 43.738 y 43.739, en ambos casos con destino a la puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista;

**9o.)** que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 3214/20 referida en el resultando sexto precedente, esta Intendencia y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, acuerdan otorgar el distracto o mutuo disenso de las donaciones relacionadas en el numeral anterior;

**10o.)** que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato;

**11o.)** que la Dirección General del Departamento de Secretaría General entiende pertinente dictar resolución aprobando el texto del mencionado contrato;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto por el artículo 35, numeral 29, de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 y por la Resolución No. 3214/20 de 11 de septiembre de 2020;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aprobar el siguiente texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana:

En la ciudad de Montevideo, el de de , **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, inscrita con el RUT de la DGI N° 21 1763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad (en adelante IdeM), representada en este acto por en su calidad de y por en su calidad de **Y POR OTRA PARTE:** La **Unidad Agroalimentaria Metropolitana**, inscrita con el RUT de la DGI N° 21 6978970011, con domicilio en la calle Cebollatí 1474, apartamento 301 de esta ciudad, persona pública no estatal, representada en este acto por titular de la cédula de identidad número , titular de la cédula de identidad número y , titular de la cédula de identidad número , en sus calidades de respectivamente, del Directorio de Transición; han convenido celebrar este contrato de mutuo disenso en los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO: (ANTECEDENTES): A)** Por Decreto de la Junta Departamental No. 36.444 de fecha 31 de agosto de 2017, se facultó a la IdeM a enajenar, inclusive a título gratuito, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 5.170, 13.107, 35.266, 43.546, 43.732, 43.734, 43.735, 43.738, 43.739, 173.258, 173.259, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265 y 427.366 (antes padrón N° 420.231), 173.260, 43.737, 43.740, 9.120, 9.121, 406.924, 406.925, 406.926 y 40.693. **B)** Por Resolución No. 4092/17 del 18 de setiembre de 2017, la IdeM promulgó el referido decreto departamental y resolvió enajenar a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana los mencionados padrones. **C)** Por escritura de donación de fecha 9 de

abril del 2018 autorizada por el escribano Miguel Sturla, la IdeM donó a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana los padrones Nos. 173.262, 173.263, 173.264 y 173.265 con destino a la puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista. **D)** Por escrituras de donación que el 28 de mayo del 2020 autorizó el escribano Gerardo Gómez, la IdeM donó a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, los padrones Nos. 43.732, 43.738 y 43.739, también con destino a la puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista. **E)** En virtud de reasumir la IdeM la administración de la totalidad de los inmuebles involucrados en el proyecto del nuevo centro mayorista referido, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 3214/20 de 11 de setiembre de 2020, las partes han acordado el distracto de los contratos de donación mencionados en los literales C) y D) precedentes. **SEGUNDO:** Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto extinguir a partir del día    los contratos de donación relacionados en la cláusula anterior, así como las obligaciones en ellos contraídas por las partes. **TERCERO:** En consecuencia la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en señal de tradición, se desprende de los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos inmuebles tenía y se los transfiere a la IdeM, a quien faculta a tomar posesión de dichos bienes, declarando que ínterin no lo haga la tendrá a su nombre. **CUARTO:** Respecto de las prestaciones asumidas en el contrato extinguido, no queda deuda u obligación pendiente a cargo de cualquiera de las partes. **QUINTO:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SEXTO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMO:** La Unidad Agroalimentaria Metropolitana declara no ser contribuyente del Impuesto al Patrimonio.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, y pase al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura con el texto aprobado y demás cláusulas de estilo, cumplido pase a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:

4128/20

Expediente Nro.:

2019-9660-98-000065

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.601 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1531/20 de 20/4/20 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 al Club Atlético Basáñez, propietario del inmueble sito en la calle Mallorca 4406, con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (obras sin permiso);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.601 sancionado el 29 de octubre de 2020;
2. Imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Club Atlético Basáñez, RUT 21 0732460018, propietario del inmueble sito en la calle Mallorca 4406, con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (obras sin permiso).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

2019\_9660-98\_000065

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000610

Decreto - N° 37601

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Club Atlético Basáñez, R.U.T. N.º 21 073246 0018, propietario del inmueble sito en la calle Mallorca 4406, con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 5 NOV. 2020.....  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4129/20

Expediente Nro.:

2019-3260-98-001040

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución 3741/20 de 19/10/20, se dispuso convalidar el gasto y autorizar el pago de las sumas de \$ 409.800,00 y \$ 94.238,00 a favor de la empresa Luis Moreira Construcciones y Banco de Previsión Social, por la realización de la obra de remodelación del local para Centro de Día en el Club Buceo y leyes sociales, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 23/10/20 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los referido gastos por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) Sol. 231608 y 231609;

2o.) que en informe de 5 de noviembre de 2020 el Municipio CH expresa que se efectuó la compra de referencia dada la importancia en la instalación de un Centro de Día en el territorio del precitado municipio definido por el Gobierno Municipal en acuerdo con el MIDES, mientras que en el mes de julio y con la entrada en vigencia de la Ley n° 19.889 disminuyó el tope de la compra directa, entre otras consideraciones;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 409.800,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS) y \$ 94.238,00 (PESOS URUGUAYOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) a favor de la empresa Luis Moreira Construcciones y Banco de Previsión Social, respectivamente.-

2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el resultando 1o. de la presente resolución.-

3.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
4130/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000572

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de U\$S 9.760,00 a favor de Emedical SA;

**RESULTANDO:** que el 27/10/20 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) Ref. 1186720 (Electrodo, batería, CD 381488/1);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que corresponde reiterar el pago en atención a que el inicio de la compra a reiterar es anterior a la modificación de los topes vigentes y que la compra se siguió para cumplir con los protocolos de seguridad establecidos oportunamente por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de U\$S 9.760,00 (DÓLARES AMERICANOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA) a favor de Emedical SA.-
- 2.- Se reitera el pago en virtud de lo expresado en el considerando 1o. de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

4131/20

Expediente Nro.:

2017-1007-98-000062

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.608 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2962/20 de 24/8/20 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 años el padrón N° 430.968, sito con frente a las calles Andrés Mazzali (ex Fuerza) y Héctor Castro (ex Oficial 36) respectivamente, para la instalación de un CAIF previsto en la regularización del barrio Nuevo Colman;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.608 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años el padrón N° 430.968, sito con frente a las calles Andrés Mazzali (ex Fuerza) y Héctor Castro (ex Oficial 36) respectivamente, para la instalación de un CAIF previsto en la regularización del barrio Nuevo Colman y conforme al texto de comodato aprobado por Resolución N° 3712/12, de 3 de setiembre de 2012 y su modificativa N° 1534/13 de abril de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2017-1007-58-000062

Exp. N° 2020-98-02-001563

Decreto - N° 37608LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años el padrón n.º 430.968, sito con frente a las calles Fuerza y Oficial 36, para la instalación de un CAIF previsto en la regularización del barrio Nuevo Colman y conforme al texto de comodato aprobado por Resolución N.º 3712/12, de 3 de setiembre de 2012, y su modificativa n.º 1534/13, de 15 de abril de 2013.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
14 NOV 2020  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
4132/20

Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000029

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 5:844.708,00 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 3 de noviembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>N° de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco, Bruno Eduardo y otros	231992	\$ 259.605,00
Sistema de Gestión Empresarial	231993	\$ 356.079,00
Quanam	231994	\$ 367.357,00
Reconstrucción Caños SA	232056	\$ 4:415.665,00
Banco de Previsión Social	232121	\$ 10.000,00
	232122	\$ 9.000,00
	232128	\$ 50.000,00
Einbauen LTDA	232126	\$ 300.000,00
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	232170	\$ 58.345,80
	232171	\$ 18.656,20

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 5:844.708,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender los gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

4133/20

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000075

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.617 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3004/20 de 24/8/20 se designa con el nombre de Parque Idea Vilariño al parque actualmente en construcción en el sitio del antiguo asentamiento irregular Isla de Gaspar;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase Decreto N° 37.617 sancionado el 5 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 6, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-9006-98-000075

Exp. N° 2020-98-02-001524

Decreto - N° 37617LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de Parque Idea Vilariño al parque actualmente en construcción en el sitio del antiguo asentamiento irregular Isla de Gaspar.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:

4134/20

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000570

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 264.000,00 a favor de JCDECAUX OOH URUGUAY SA;

**RESULTANDO:** que el 27 de octubre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1137734 ("Campaña Violencia de Género", cartelería en buses);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 264.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL) a favor de JCDECAUX OOH URUGUAY SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:

4135/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000063

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.576 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0904/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (segunda reincidencia);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.576 sancionado el 22 de octubre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS, RUT 21 7833750019, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...

2019-1510-98-000063

Exp. N° 2020-98-02-000363

Decreto - N° 37576

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (Unidades reajustables ciento ocho) a los señores Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otros, R.U.T. 21 783375 0019, responsables del establecimiento denominado Club Rural y Popular, ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N° 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
26 OCT 2020  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:

4136/20

Expediente Nro.:

2020-1194-98-000058

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la nota de 7 de octubre del año en curso de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por la cual solicita la creación de una comisión administradora con el propósito de administrar y gestionar el Complejo Deportivo de Fútbol Infantil - Salí Jugando Parque Batlle;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo dicha Secretaría expresa que los espacios deportivos se encuentran cedidos en comodato a las instituciones deportivas Club Mirador, Club Poco Sitio y Club Rayo Rojo, debiendo trabajar en conjunto con la Federación de Instituciones de Fútbol Infantil;

2o.) que los cometidos de la citada comisión serán: a) supervisar el funcionamiento, ejercer la dirección y gestionar la búsqueda de recursos económicos destinados al mantenimiento de la infraestructura general allí instalada, b) ejecutar en todos sus términos el componente educativo del programa Salí Jugando, c) promover y articular con diversas instituciones, públicas y privadas de la zona, el uso ordenado de las instalaciones y sus correspondientes contraprestaciones, documentadas, d) organizar actividades comunitarias con toda la familia del fútbol infantil vinculada al complejo, estableciendo el cronograma, los espacios específicos y responsabilidades a dichos efectos, e) confeccionar y aprobar un reglamento interno de funcionamiento de la citada comisión en un plazo no mayor de 30 días luego de designada;

3o.) que se propone su integración con un representante de cada institución, con su respectivo suplente y un representante de esta Intendencia;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Crear una comisión administradora cuya denominación pasará a ser "Comisión Administradora Salí Jugando Parque Batlle".-

2°. Establecer que la comisión que se crea en el numeral anterior estará integrada por las siguientes personas:

**POR EL CLUB MIRADOR:**

- **Titular:** Eduardo Miñón, CI 1.935.513-3

- **Suplente:** José Fernández, CI 1.305.900-2

**POR EL CLUB POCO SITIO:**

- **Titular:** Miguel Spósito, CI 1.450.293-1

- **Suplente:** Fernando de la Escalera, CI 1.478.053-3

**POR EL CLUB RAYO ROJO:**

- **Titular:** Dorothea Martínez, CI 3.929.599-1

- **Suplente:** Carlos Acosta, CI 1.455.436-0

**POR LA FEDERACIÓN DE INTITUCIONES DE FÚTBOL INFANTIL (FIFI):**

- **Titular:** Juan Carlos Sibes, CI 1.937.873-3

- **Suplente:** Ana Claudia Recarey, CI 1.945.884-2

**POR INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN):**

- **Titular:** Jorge Rodríguez, CI 1.773.355-5

- **Suplente:** Dante Stefano, CI 1.960.400-5

3°. Establecer que los cometidos de la comisión que se crea en el numeral primero serán:

a) supervisar el funcionamiento, ejercer la dirección y gestionar la búsqueda de recursos económicos destinados al mantenimiento de la infraestructura general allí instalada,

b) ejecutar en todos sus términos el componente educativo del programa Salí Jugando,

c) promover y articular con diversas instituciones, públicas y privadas de la zona, el uso ordenado de las instalaciones y sus correspondientes contraprestaciones, documentadas,

d) organizar actividades comunitarias con toda la familia del fútbol infantil vinculada al complejo, estableciendo el cronograma, los espacios específicos y responsabilidades a dichos efectos,

e) confeccionar y aprobar un reglamento interno de funcionamiento de la citada comisión en un plazo no mayor de 30 días luego de designada.-

4°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:

4137/20

Expediente Nro.:

2018-3410-98-000085

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.600 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020 por el cual de conformidad con la Resolución No. 1052/20 de 9/3/2020 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 147 al señor Raúl Aquino de León, propietario del inmueble sito en la Calle Curuzú Cuatía 3070, con domicilio en la calle Andes 1365, apto. 505 (obra sin permiso);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.-Promúlgase el Decreto No. 37.600 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Imponer una multa de UR 147 (ciento cuarenta y siete unidades reajustables) al señor Raúl Aquino de León, CI 1.122.532-2, propietario del inmueble sito en la calle Curuzú Cuatía 3070, con domicilio en la calle Andes 1365 apto 505, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/4/1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-3410-98-000085

Exp. N° 2020-98-02-000438

Decreto - N° 37600LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de 147 UR (ciento cuarenta y siete unidades reajustables) al Sr. Raúl Aquino de León, CI N.º 1.122.532-2, propietario del inmueble sito en el Cno. Curuzú Cuatía 3070, con domicilio en la calle Andes 1365, apto 505, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
D E S P A C H O  
MONTEVIDEO: 03 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:

4138/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000966

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3752/20 de 19/10/20 por la cual se declaró de interés de esta Intendencia la iniciativa privada correspondiente al proyecto urbano arquitectónico para la Unidad de Actuación 1 del Área del Mercado Modelo desarrollado por el equipo formado por los estudios de arquitectos UZ:AA (Daniela Urruttia Constance Zurmendi) y ADAA+F (Inés Artecona, Hugo Dutiné, Gabriel Falkeinstein), las arquitectas Valentina Garramón y Patricia Aguerre, el ingeniero Carlos Garramón y el licenciado D.E. Francisco Garramón, denominado "UA1 Distrito Nuevo Mercado";

**RESULTANDO:** 1o.) que el 29/10/20 la Oficina de Inversiones del Departamento de Desarrollo Económico constató que se omitió incluir el costo declarado por la empresa GBH Group y otros y debidamente comprobado que, eventualmente, se reembolsaría de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01 de 31/12/01;

2o.) que el monto declarado por los gastos del proyecto ejecutivo asciende a la suma de U\$S 70.076,00 (dólares americanos setenta mil setenta y seis) + IVA;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Incorporar un numeral 2º) a la Resolución N° 3752/20 de 19/10/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2º) Consignar que el monto declarado por los gastos del proyecto a que refiere el numeral que antecede y que se consideran debidamente acreditados, asciende a la suma de U\$S 70.076,00 (dólares americanos setenta mil setenta y seis) + IVA".-

2.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Financiera de la Rambla Sur y pase a la Oficina de Inversiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:

4139/20

Expediente Nro.:

2017-0014-98-000588

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución No. 5178/18 de 12 de noviembre de 2018 se aprobó el texto del convenio con el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) suscrito el 26 de noviembre de 2018, con el objetivo de lograr la limpieza y barrido de las calles y plazas dentro de los límites del Municipio CH, a través del trabajo de una cuadrilla de liberados seleccionados por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 0347/20 de 20/1/20 se dispuso renovar por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, el referido convenio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima del texto aprobado por Resolución No. 5178/18;

2o.) que el 21/10/20 la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado manifiesta su conformidad respecto de la extensión del plazo del citado convenio que operará entre el 1o. de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021;

3o.) que el 3/11/20 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría señala que de acuerdo a la cláusula vigésima el plazo del convenio de referencia se estableció en un año pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes por igual período, estableciéndose que se podría acceder a un segundo año de trabajo en caso que los operarios cuenten con una evaluación favorable del Municipio CH;

4o.) que de acuerdo a lo que surge del expediente ya se hizo uso de la prórroga prevista y su plazo vence el 30 de noviembre de 2020;

5o.) que no estando prevista una nueva posibilidad de extensión del plazo en principio correspondería la suscripción de un nuevo convenio, pero en atención a las razones esgrimidas (proximidad del cambio de gobierno municipal y departamental y necesidad de continuar con el servicio), así como la naturaleza de la institución conveniente, existiendo conformidad de ambas partes, no existiría impedimento jurídico para que las partes acordaran la extensión del plazo proyectado;

6o.) que el 16/10/20 se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 231942 por la suma de \$ 550.000,00 correspondiente al mes de diciembre de 2020, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2021;

7o.) que el Municipio CH remite las actuaciones de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Renovar a partir del 1o. de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 el convenio suscrito entre el Municipio CH y el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) el 26 de noviembre de 2018.-
2. Establecer que la erogación de \$ 550.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) correspondiente al mes de diciembre de 2020, se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 231942 de 16/10/20, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2021.-
3. Comuníquese al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 4 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:

4140/20

Expediente Nro.:

2016-0015-98-000268

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.609 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3120/20 de 31/08/20 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 20 años, con destino a la construcción e instalación de un Centro CAIF, los inmuebles empadronados con los números 79.843 y parte de los padrones 79.842 y 79.857 de Montevideo, según croquis que se adjunta, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza y la calle Niágara, donde se asienta el local del ex "Mercadito Municipal Nágara" y se aprueba el texto del contrato de comodato de referencia;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.609 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años, con destino a la construcción e instalación de un Centro CAIF, los inmuebles empadronados con los números 79.843 y parte de los padrones 79.842 y 79857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza y a la calle Niágara, donde se asienta el local del ex- "Mercadito Municipal Niágara".-
- 3.- Aprobar el texto de contrato a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato los predios mencionados en el numeral 2do. de la presente resolución, en los siguiente términos: **CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil entre **POR UNA PARTE:laIntendencia de Montevideo**(en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**(en adelante INAU) con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad, representada en este acto por , **CONVIENEN**la celebración del siguiente **contrato de comodato: PRIMERO: Antecedentes:**i) Por expediente No. 2016-0015-98-000268 y en uso de las facultades concedidas por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 3642/10, de 9 de agosto de 2010, el Gobierno Municipal D adjudicó al INAU con carácter precario y revocable, el derecho de uso del edificio y las instalaciones del mercado minorista sito en la intersección de las calles Avenida Pedro de Mendoza y Niágara de esta ciudad, para su utilización como centro educativo de primera infancia, suscribiéndose un convenio con fecha 5 de mayo de 2017. ii) por oficio 42205/017, de 6 de diciembre de 2017, en expediente. 2017-1001-98-003944, el Directorio del INAU plantea la insuficiencia del comodato precario otorgado, en la medida en que para asignar el destino previsto (instalación de un CAIF en el marco del Sistema Integrado de Cuidados) debe

realizar obras de refacción y ampliación del local, para lo que debe autorizársele a ocupar los padrones números 79.843 y parte de los padrones 79842 y 79.857, de acuerdo al croquis que se adjuntay otorgársele un comodato por un plazo no menor a 20 años, autorizándose asimismo el uso del local por la organización que gestionará el CAIF. iii) Que la Junta Departamental, por Decreto número 37.609 promulgado por Resolución , de autorizó a la IdeM a suscribir un contrato de comodato en los términos que se indican. **SEGUNDO. Objeto:**La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, los inmuebles empadronados con los números 79843 y parte de los padrones 79842 y 79857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, con frentes a la Avenida Don Pedro de Mendoza y calle Niágara. **TERCERO: Destino:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la instalación de un centro educativo de primera infancia (CAIF). **CUARTO: Plazo:**El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de veinte (20) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad de INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones del comodatario:**Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional. **SEXTO: Prohibiciones:**El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, exceptuando las organizaciones de la sociedad civil que por los procedimientos preestablecidos sean elegidas por INAU para la gestión del centro CAIF. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa ni pagar los gastos de cualquier naturaleza vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y evaluación:**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Gobierno Municipal D, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento:**Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios

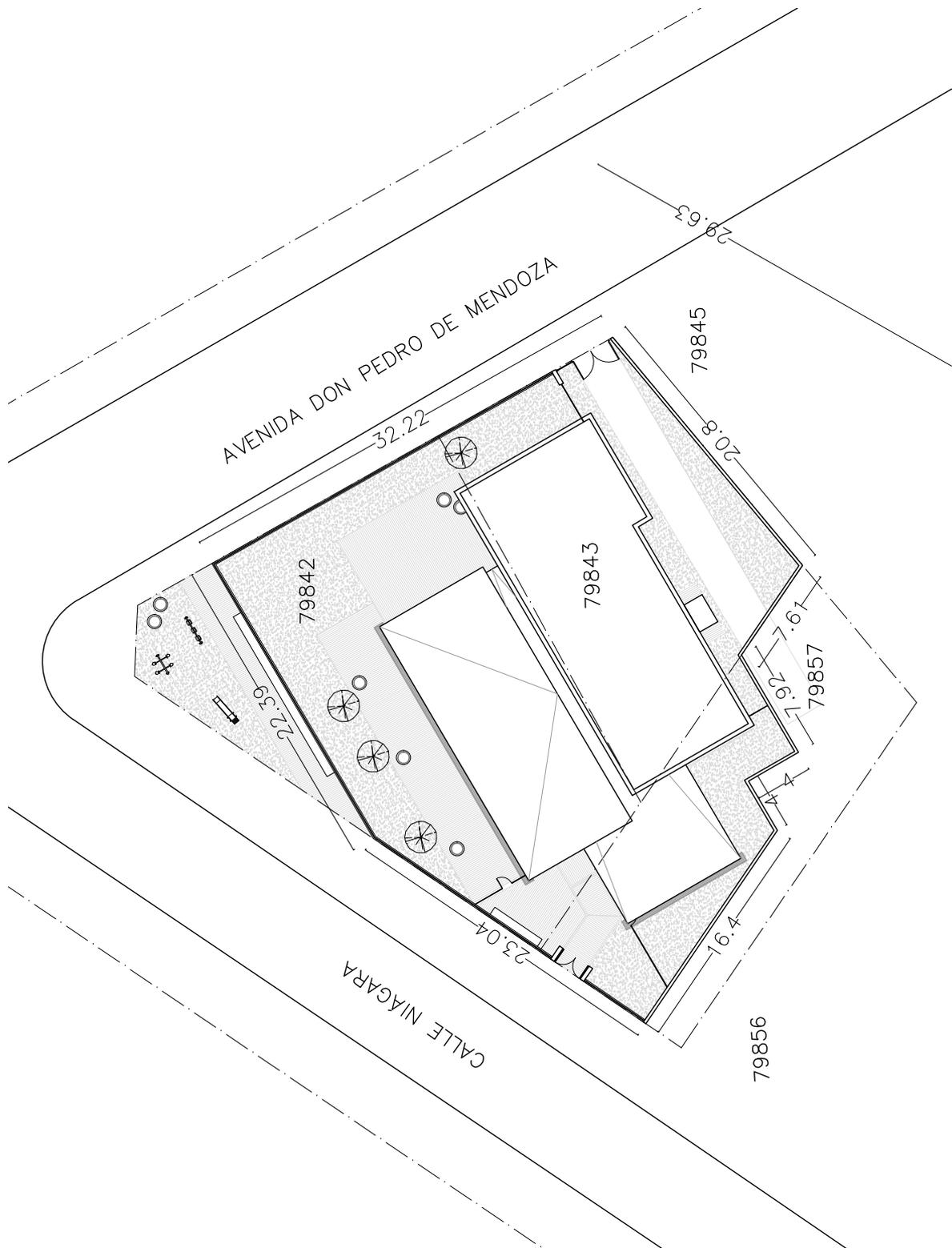
especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del bien objeto del comodato:**El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdEM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones Especiales:**Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el contrato que se aprueba que antecede.-

4.- Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la Junta Departamental, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 11, Relaciones Publicas, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2016-0015 - 58 - 000268

Exp. N° 2020-98-02-001581

Decreto - N° 37609LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años, con destino a la construcción e instalación de un CAIF, los inmuebles empadronados con los números 79.843 y parte de los padrones 79.842 y 79.857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza y a la calle Niágara, donde se asienta el local del ex Mercadito Municipal Niágara.

**Artículo 2.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto de contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1.º del presente decreto, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el ... de ..... del año dos mil veinte entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 176335 0018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU) con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad, representada en este acto por ....., **CONVIENEN** la celebración del siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** Antecedentes: i) Por expediente n.º 2016-0015-98-000268 y en uso de las facultades concedidas por Resolución de la Intendencia de Montevideo N.º 3642/10, de 9 de agosto de 2010, el Gobierno Municipal D adjudicó al INAU con carácter precario y revocable, el derecho de uso del edificio y las instalaciones del mercado minorista sito en la intersección de las calles Avenida Don Pedro de Mendoza y Niágara de esta ciudad, para su utilización como centro educativo de primera infancia, suscribiéndose un convenio con fecha 5 de mayo de 2017. ii) por oficio 42205/017, de 6 de diciembre de 2017, en expediente n.º 2017-1001-98-003944, el Directorio del INAU plantea la insuficiencia del comodato precario otorgado, en la medida en que para asignar el destino previsto (instalación de un CAIF en el marco del Sistema Integrado de Cuidados) debe realizar obras de refacción y ampliación del local, para lo que debe autorizarse a ocupar los padrones números 79.843 y parte de los padrones 79.842 y 79.857, de acuerdo al croquis que se adjunta y otorgarse un comodato por un plazo no menor a 20 años, autorizándose asimismo el uso del local por la organización que gestionará el CAIF. iii) Que la Junta Departamental de Montevideo, por Decreto número 37.609 de 29 de octubre de 2020, promulgado por Resolución (número)..., de (fecha)... autorizó a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato en los términos que se indican. **SEGUNDO.** Objeto: La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, los inmuebles empadronados con los números 79.843 y parte de los padrones 79.842 y 79.857 de Montevideo, de acuerdo al croquis que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, con frentes a la Avenida Don Pedro de Mendoza y calle Niágara. **TERCERO:** Destino: El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la instalación de un centro educativo de primera infancia (CAIF). **CUARTO:** Plazo: El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y extenderá la misma por el plazo de veinte (20) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad de INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO:** Obligaciones del comodatario: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO:** Prohibiciones: El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, exceptuando las organizaciones de la sociedad civil que por los procedimientos preestablecidos sean elegidas por INAU para la gestión del CAIF. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO:**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O>

Exoneración de responsabilidad: En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa ni pagar los gastos de cualquier naturaleza vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO: Seguimiento y evaluación: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Gobierno Municipal D, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. NOVENO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento: Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOPRIMERO: Restitución del bien objeto del comodato: El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. DECIMOSEGUNDO: Disposiciones Especiales: Este contrato se registrá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABÁL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESEMPLEO  
MONTEVIDEO 4 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:

4141/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000088

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.616 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3570/20 de 05/10/2020 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al señor Carlos Enrique Trípodí, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Bv. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (cuarta reincidencia);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.-Promúlgase el Decreto No. 37.616 sancionado el 5 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor CARLOS ENRIQUE TRÍPODI, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Bv. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-0000 98

Exp. N° 2020-98-02-001728

Decreto - N° 37616LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Carlos Enrique Trípodí, C.I. 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en el Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:

4142/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001567

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la nota de 13 de octubre de 2020 del Colectivo Tango Queer Uruguay por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el 3<sup>er</sup> Festivalito de Tango Queer de Montevideo, a realizarse entre el 26 y el 29 de noviembre del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el mencionado evento tiene como objetivos principales contribuir a la práctica del tango queer a nivel local y nacional, insertar a Montevideo y a Uruguay en el circuito de festivales de tango y en especial de tango queer, fomentar la reflexión sobre la relación entre tango, género y diversidad y que este año se asume como consigna explorar la conexión entre tango afrodescendencia y candombe, incluyendo aspectos históricos, sociales y artísticos;

2o.) que la Secretaría de la Diversidad, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 3er Festivalito del Tango Queer de Montevideo a realizarse entre el 26 y el 29 de noviembre de 2020.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de la Diversidad y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
4143/20  
Expediente Nro.:  
2018-1510-98-000102

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.578 sancionado por la Junta Departamental el 22 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1333/20 de 16/3/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la señora Eva Volochinki Nan, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en la calle República 1577, por violación de clausura (segunda reincidencia);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.578 sancionado el 22 de octubre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora Eva Volochinki Nan, CI 2.736.620-5, RUT 130 083620018, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en la calle República 1577, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...

2018-1510-98-000102



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000588

Decreto - N° 37578

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora Eva Volochinski Nan, C.I. 2.736.620-5, RUT 130 083620018, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 26 OCT 2020  
 MC...  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
4144/20

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000255

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.605 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2657/20 de 20/07/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la empresa DANTIR SA, propietaria del establecimiento destinado a chatarrería ubicado en la Camino Repetto 4056, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.605 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa DANTIR SA, RUT 214535440017, propietaria del establecimiento destinado a chatarrería ubicado en Camino Repetto 4056, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEODecreto - N° 37605

2019-1510-98-000255  
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

Exp. N° 2020-98-02-001290

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa DANTIR SA, RUT 21 453544 0017, propietaria del establecimiento destinado a chatarrería ubicado en Camino Repetto 4056, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 15 NOV. 2020.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE

03/11/2020 13:06

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

4145/20

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000008

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.618 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3189/20 de 7/9/20 se modifica la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15 de octubre de 1919, en la denominación de Camino Cibils pasando a llamarse Avenida Cibils;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.618 sancionado el 5 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nos. 17, 18, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-1570-98-000008

Exp. N° 2020-98-02-001610

Decreto - N° 37618LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar la Resolución de la Junta Económico Administrativa, de 15 de octubre de 1919, en la denominación de Camino Cibils pasando a llamarse Avenida Cibils.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HÓR.  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.25

Resolución Nro.:

4146/20

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000710

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.610 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3550/20 de 05/10/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1665, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903236528, del que el fallecido Manuel Salgueiro Alonso figura como cotitular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.610 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1665, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903236528, del que el fallecido Manuel Salgueiro Alonso figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-4888-58-000710

Exp. N° 2020-98-02-001716

Decreto - N° 37610LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1665, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903236528, del que el fallecido Sr. Manuel Salgueiro Alonso figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES PACHO  
MONTEVIDEO, 06 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

4147/20

Expediente Nro.:

2019-1570-98-000023

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.611 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4044/19 de 19/08/19 se incorporan los artículos D.692.1 y D. 627.1 en las Secciones I "Normas Generales" y V "De las preferencias de paso", Capítulos III "De la circulación en bicicletas y similares" y II "De la circulación vehicular", respectivamente, Título III "De la regularización de la circulación", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, con las redacciones que se indican;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.611, sancionado el 5 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

29-1570-98-000023

Exp. N° 2019-98-02-002019

Decreto - N° 37611LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar el artículo D.692.1 en la Sección I " Normas Generales" , Capítulo III " De la circulación en bicicletas y similares" , Título III " De la regularización de la circulación" , Parte Legislativa del Libro IV " Del tránsito público" del Volumen V " Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo D.692.1 . Todo ciclista deberá atravesar una intersección tomando las debidas precauciones para su seguridad y la de terceros. Ningún ciclista podrá ingresar súbitamente a la calzada y atravesarse al paso de un vehículo. La inobservancia por los ciclistas de las disposiciones del presente artículo y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo D.627.1, no exime a los conductores de la obligación de poner el cuidado y la atención debidos para evitar accidentes" .

Artículo 2.º- Incorporar el artículo D.627.1 en la Sección V " De las preferencias de paso" , Capítulo II " De la circulación vehicular" , Título III " De la regularización de la circulación" , Parte Legislativa del Libro IV " Del tránsito público" del Volumen V " Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo D.627.1. En las intersecciones, cuando no haya semáforos o agentes de tránsito, o aquellos no se encuentren en funcionamiento, todo vehículo deberá ceder el derecho de paso a las bicicletas que circulen por el cruce ciclovial señalado, disminuyendo la velocidad, o deteniéndose si fuere necesario. Dicha detención no podrá realizarse en ningún caso sobre el tramo destinado al cruce ciclovial. Esto no rige si la señalización específica indica lo contrario, debiendo el ciclista parar o ceder el paso" .

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO 10 NOV 2020  
RECIBIDO HOY  
CONSTE.

09/11/2020 02:37 p.m.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.27

Resolución Nro.:

4148/20

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000016

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.602 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2044/20 de 01/06/2020 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 a la empresa ALPORY SA, sita en la calle Rivadavia 1898, por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.602 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa ALPORY SA, RUT 217365670011, sita en la calle Rivadavia 1898, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, correspondiente al Municipio C, por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), acorde a lo establecido en el Art. 7, Numeral 21, literal b), de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

2019-1402-98-000016

Exp. N° 2020-98-02-000880

Decreto - N° 37602LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa ALPORY S.A., R.U.T. N.º 21 736567 0011, sita en la calle Rivadavia 1898, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, correspondiente al Municipio C, por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), acorde a lo establecido en el art. 7.º, numeral 21, literal b), de la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 55 NOV 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4085/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000031

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la solicitud presentada por Cepheus S.A. acerca de la presentación del permiso de construcción y de la forma de pago de las tasas correspondientes del Complejo Platinum a desarrollarse en el padrón 430970; con frente a la calle Dr. Luis Bonavita y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que el Estudio de Impacto Territorial tramitado según expediente N° 2019-6437-98-000030 se encuentra en su etapa final previo a su aprobación;

2º) que los promotores solicitan la autorización para presentar el permiso de construcción antes del pago inicial del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y además diferir el pago de las tasas correspondientes a dicho permiso;

3º) que la Unidad de Gestión Territorial informa favorablemente y sugiere, para acceder a lo solicitado, aprobar la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar el ingreso del permiso de construcción a partir de la fecha de la presente Resolución y establecer que el pago de las tasas correspondientes a dicho permiso se realizará en un plazo no mayor a los 180 (ciento ochenta) días a partir de la presentación del permiso.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros; al Municipio CH; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, C.C.Z. N° 5 y Regulación Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3910/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-6015-98-000004

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Avina Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º) que el objeto del convenio es establecer la cooperación y asistencia interinstitucional a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante el Concurso **Desafío Montevideo Resiliente**;  
2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal al proyecto de convenio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que a los efectos de la firma del convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;  
2º) que el Departamento de Planificación entiende procedente aprobar las cláusulas del convenio de referencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Avina Montevideo, en los siguientes términos:

### "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN AVINA MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de 2020, comparecen.

**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante I de M) inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada por ..... en su calidad de.....

**Y POR OTRA PARTE:** la Fundación Avina Montevideo, una fundación sin fines de lucro inscrita en la DGI con el número de RUT 216443820014, con domicilio en Ituzaingó 1324, Esc. 803 de esta ciudad, (en adelante AVINA) representada por ..... en su calidad de .....

### PRIMERO: (Antecedentes):

a) Que la resiliencia urbana se ha configurado como uno de los temas prioritarios de la nueva Agenda Urbana Global, consistiendo en la capacidad de las personas, comunidades, instituciones, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos de tensiones crónicas e impactos agudos que experimenten;

- b) Que, en ese sentido y teniendo en cuenta el papel fundamental que cumplen las ciudades en la implementación de los procesos internacionales, la ciudad de Montevideo ha sido seleccionada para formar parte de la red "100 Ciudades Resilientes", cuya misión consiste en colaborar con ciudades alrededor del mundo a ser más resilientes a los desafíos físicos, sociales y económicos a los que deben enfrentarse, fortaleciendo su capacidad de recuperación ante los mismos.
- c) Que, por su parte AVINA es una fundación enfocada en producir cambios a gran escala para el desarrollo sostenible mediante la construcción de procesos de colaboración entre actores de distintos sectores. Tiene como principios orientadores la sostenibilidad, la dignidad humana y la innovación, promoviendo e impulsando una visión de un Uruguay próspero, integrado, solidario y democrático, inspirado en su diversidad y constituido por una ciudadanía que la posiciona a partir de su propio modelo de desarrollo inclusivo y sostenible.
- d) Que LAS PARTES conjuntamente apoyan el desarrollo de procesos colaborativos público - privados dentro del ámbito que a cada una de ellas le compete, en áreas vinculadas al desarrollo urbano sostenible, entre otras. Asimismo, reconocen la necesidad de asociarse por una estrategia deliberada de creación de condiciones, que posibiliten un impacto positivo en el desarrollo urbano de la ciudad de Montevideo.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan:

**SEGUNDO: (Objeto):** LAS PARTES tendrán por objeto establecer la cooperación y asistencia interinstitucional a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante el CONCURSO DESAFÍO MONTEVIDEO RESILIENTE (En adelante El DESAFÍO) conforme a los lineamientos que se detallan en el ANEXO I.

**TERCERO: (Plazo)** Este convenio entrará a regir una vez sea suscrito por LAS PARTES y será válido en el periodo de duración de 10 meses a partir del lanzamiento del DESAFÍO o cuando LAS PARTES, conjuntamente, decidan finalizarlo. Asimismo, LAS PARTES, se reservan la posibilidad de prórroga mediante Enmienda.

**CUARTO: (Áreas de cooperación y compromisos específicos):** LAS PARTES se comprometen desde su rol a asumir los siguientes compromisos:

a) Es responsabilidad de la Fundación AVINA el desarrollo y mantenimiento de la Plataforma Web de la inscripción al DESAFÍO, el otorgamiento del premio definido. Asimismo, será co-responsable de la identificación y difusión del DESAFÍO, la evaluación de las soluciones presentadas y el acompañamiento técnico de las soluciones ganadoras.

b) Es co-responsabilidad de la I de M la identificación de los desafíos, la promoción y difusión del mismo, así como la participación en la evaluación de las soluciones presentadas y el acompañamiento técnico de las soluciones ganadoras.

**QUINTO: (Modificación):** Este convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de LAS PARTES, siempre y cuando sea realizado por escrito.

**SEXTO: (Gratuidad):** El presente convenio no genera erogación presupuestaria a LAS PARTES implicando únicamente una relación de colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**SÉPTIMO: (Independencia de Partes):** La suscripción del presente no implica ni supone para LAS PARTES otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades que le correspondan conforme a lo estipulado en este documento. LAS PARTES manifiestan que no tienen conflictos de ninguna clase u obligaciones con terceros que le impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente documento. La relación entre el personal de AVINA afectado al desarrollo de EL DESAFÍO y la I de M, no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al Convenio que se establece con AVINA no generándose relación jurídica alguna con la Intendencia de la ciudad de Montevideo. Asimismo, la relación entre LAS PARTES en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas.

**OCTAVO: (Propiedad Intelectual):** A efectos del presente convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en cualquiera de las ciudades en los que LAS PARTES operan, así como todo derecho sobre invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes convienen que el presente convenio no les otorga licencia o algún tipo de derecho respecto a la propiedad intelectual de la contraparte. Ninguna de LAS PARTES puede reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio salvo acuerdo escrito en contrario, en cuyo caso deberá respetar forma, estilo, proporciones y características que posee.

**NOVENO: (Publicidad ante terceros):** Toda difusión, publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma conjunta o unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado como DESAFIO IMPACTÁ MONTEVIDEO. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Ninguna de LAS PARTES tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra Parte. Así mismo, LAS PARTES acuerdan que todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este convenio deberán ser aprobados previamente por escrito por ambas PARTES antes de ser publicados.

**DÉCIMO: (Responsabilidad):** LAS PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

**DECIMOPRIMERO: (Solución de controversias y jurisdicción):** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo. Ante la imposibilidad de resolver por los medios previstos en el párrafo cualquier controversia que se pudiera suscitar, LAS PARTES se someten de común acuerdo a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, Tribunales de la ciudad de Montevideo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMOSEGUNDO: (Contacto entre partes):** Toda información requerida a ser entregada por cualquiera de LAS PARTES bajo Memorando será enviada vía correo electrónico a las direcciones que a continuación se detallan. Cualquier modificación en medios de contacto de cualquiera de LAS PARTES deberá ser subsecuentemente notificada por escrito a la otra.

Intendencia	de	Montevideo:
Contacto:	Guzmán	Robaina
Correo electrónico:		guzman.robaina@imm.gub.uy
Fundación	Avina	Montevideo:
Contacto:	Cecilia	Aroztegui
Correo electrónico:	<a href="mailto:cecilia@aroztegui.com">cecilia@aroztegui.com</a>	Saez

**DECIMOTERCERO: (Disposiciones Generales):** Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones del Concurso quedan completamente incorporadas a este convenio. Salvo disposición en contrario, este convenio será interpretado conforme a las previsiones de las Bases y Condiciones del CONCURSO "DESAFIO IMPACTÁ MONTEVIDEO: SOLUCIONES RESILIENTES QUE POTENCIAN LA ECONOMIA CIRCULAR". La Autoridad de Aplicación tendrá la competencia para interpretar las Bases y Condiciones y documento, y para efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

RESPONSABILIDAD - AVINA se obliga a mantener indemne a la I de M ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. Esta no podrá exigir a la I de M compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extra contractuales que su participación le pudiera ocasionar. En prueba de conformidad y aceptación del presente convenio se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-"

2°. Delegar la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral precedente, en la Dirección General del Departamento de Planificación.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Fundación Avina Montevideo, a las Unidades de Control de Contratos y Convenios y Ejecutiva de Resiliencia y pase al Servicio de Escribanía para la suscripción del convenio de referencia.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
I.3

Resolución Nro.:  
3911/20

Expediente Nro.:  
2020-6410-98-000587

Montevideo, 4 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de las obras existentes en la unidad 001 del padrón N° 65073, con frente a la calle Almirón N° 5137, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 7, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que mediante inspección técnico profesional, al poder ingresar a la vivienda objeto del trámite, se constató lo siguiente:

- a) los gráficos presentados coinciden con la realidad;
- b) en el entorno inmediato al padrón se observaron varias edificaciones que hacen uso de ambos retiros laterales;
- c) si bien predominan las edificaciones de un nivel, también las hay de dos niveles, entendiendo que las obras solicitadas a regularizar en el citado padrón no generan un impacto negativo, ni para sus vecinos linderos ni para el entorno más amplio de la zona;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio de 847 m2 el cual tiene un área edificada de 331 m2, en régimen de propiedad horizontal;
- b) se presenta la solicitud para regularizar las obras en la unidad 001, con destino vivienda, donde se han realizado diferentes ampliaciones, ocupando el retiro lateral con destino dormitorio en el nivel superior, barbacoa y parrillero techado en planta baja;
- c) los parámetros urbanos vigentes según informe de alineaciones, para el padrón N° 65073 son:
  - categorización: suelo urbano;
  - subcategoría: consolidado costero;
  - área diferenciada: Malvín (Art.221);
  - retiro frontal: 7 metros;
  - retiro unilateral: 3 metros;
  - retiro posterior: 20 %;
  - FOS: 50 %;

- altura máxima: 9 metros;

d) cuenta como antecedente con el permiso de construcción N°101300 del año 1970;

e) se trata de un predio de 847 m<sup>2</sup>, el cual tiene construidas 2 unidades en régimen de propiedad horizontal, ubicado en la calle Almirón entre Alejandro Fleming y Alberto Zum Felde, al que le rige retiro posterior del 20 %, retiro unilateral de 3 metros y un F.O.S. del 50 %;

f) se realizaron varias ampliaciones en la unidad 001 ocupando el retiro lateral, por las cuales se solicita su regularización;

g) las construcciones realizadas son una barbacoa de 23 m<sup>2</sup>, que se declara del año 2003, que cumpliría con lo establecido en el Art. D.223.14 del Volumen IV del Digesto, un dormitorio de 16 m<sup>2</sup> realizado el mismo año sobre la mencionada barbacoa, el cual presenta un exceso de altura debido a que alcanza +6,0 metros y un parrillero techado de 25 m<sup>2</sup> que se declara realizado en el año 2011 con una superficie de 25 m<sup>2</sup> que cumple con la altura promedio ya que alcanza 2,95 metros pero supera la altura máxima permitida junto a la divisoria en 0,40 metros ya que alcanza 3,90 metros;

h) por lo tanto, existe una ampliación con destino dormitorio que presenta un exceso de altura alcanzando los +6,00 metros y un parrillero abierto que excede el área máxima de ocupación de retiro lateral alcanzando 33 % correspondiente a 41 m<sup>2</sup>, dando como resultado un exceso de ocupación en retiro lateral de 8 %, correspondiente a 10 m<sup>2</sup>;

i) si bien presenta un exceso de ocupación en el retiro lateral, la construcción se realiza a 20,3 metros del límite frontal del predio y 13,3 metros de la línea de retiro frontal, encontrándose además las construcciones principales emplazadas por detrás del retiro reglamentario de 7 metros lo que compensa visualmente las ocupaciones de retiro lateral con los linderos, cumpliendo en este punto con la normativa, ya que la misma indica que la ocupación debe encontrarse a un mínimo de 4 metros de la línea de retiro frontal vigente (Art.D.223.147 del Volumen IV del Digesto);

j) se presenta un gráfico con un relevamiento de las ocupaciones de retiro lateral del entorno inmediato donde se pueden observar varios padrones con un exceso de ocupación respecto a ese parámetro. Estos gráficos son coincidentes con lo informado por la inspección técnica, indicando que las obras a regularizar no causarían impacto negativo alguno al entorno ni a los padrones linderos;

k) el FOS existente del padrón en estudio es de 39,5 % incluyendo la regularización de las construcciones solicitadas, por lo que estaría dentro de la normativa vigente para el predio ya que le rige un FOS del 50 %;

l) por todo lo expuesto, se sugiere aprobar como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 lit A del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamentos a la normativa para las construcciones existentes en el padrón N° 65.073-Unidad 001:

- la ocupación en retiro lateral que excede el 8 % reglamentario, correspondiente a 10 m<sup>2</sup>, que supera el 25 % el permitido, alcanzando un total de 33 % (según Art. D. 223.147);

- las construcciones de altura de 6 metros con 2 niveles en retiro lateral junto a la medianera en un sector correspondiente a 16 m<sup>2</sup>, presentando un exceso de 2,5 metros de altura junto a la medianera a lo permitido en la normativa;

- el destino del dormitorio ubicado en retiro lateral en un nivel superior con una superficie de 16 m<sup>2</sup>;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 16 de octubre de 2020, informa lo siguiente:

a) la propuesta trata de la regularización de obras realizadas en una unidad de propiedad horizontal, que

ocupan el retiro lateral en dos niveles, superando la superficie máxima de ocupación y la altura admitida en ese sector, con destino dormitorio en el nivel superior y en planta baja una barbacoa y parrillero techado;

b) se solicita que se autoricen los siguientes apartamentos normativos, para el padrón, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial (Art.D.223.8.A):

- Ocupación de retiro lateral que alcanza un 33%, excediendo en 8 % (10 m<sup>2</sup>) la ocupación máxima admitida por el Art. D. 223.147 del Volumen IV del Digesto;
- El destino principal dormitorio en el segundo nivel.
- La altura de dichas construcciones en retiro lateral, que alcanzan los 6 metros (dos niveles) superando en 3 metros la altura vigente;

c) comparte lo informado y promueve la autorización de los apartamentos descritos y fundamentados por el Servicio de Regulación Territorial, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.272.43 al D.223.272.67, del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

- a) exceder en 8 % (10 m<sup>2</sup>) la ocupación máxima admitida del retiro lateral, alcanzando un 33 %;
- b) el destino principal "dormitorio" en el segundo nivel;
- c) exceder en 3 metros la altura vigente de las construcciones en retiro lateral, alcanzando los 6 metros;

todos ellos para la unidad 001 del predio empadronado con el N° 65073, con frente a la calle Almirón N° 5137, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 7, Municipio E, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 15; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4149/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000085

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de una partida especial por la suma de U\$S 130 (dólares estadounidenses ciento treinta), para el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO: 1º)** que en el marco de la participación de esta Intendencia en el Concurso de la Bienal Panamericana de Arquitectura de Quito 2020, el Departamento de Planificación se postuló con el proyecto "Centro Cultural Social y Deportivo Flor de Maroñas";

**2º)** que la postulación tuvo un costo de inscripción de U\$S 130 (dólares estadounidenses ciento treinta);

**3º)** que se generó la solicitud SEFI N° 47414, para la creación de una partida especial por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y asignar a la Dirección General del Departamento de Planificación una partida especial por la suma de U\$S 130 (dólares estadounidenses ciento treinta) por los motivos mencionados en la parte expositiva, de la que se deberá rendir cuentas en la forma de estilo.-

2º. Atender dicha erogación de acuerdo a la solicitud SEFI N° 47414.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención correspondiente y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4150/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-6410-98-007134

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la proyección de una marquesina, la cual ocupa espacio sobre la vía pública, en la estación de servicio automotriz existente en el padrón N° 80965, con frente a la Avenida Burgues N° 3799 esquina Bvar. José Batlle y Ordoñez, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1179/20 de fecha 9 de marzo de 2020, se dispuso el cobro de un canon anual por la ocupación de un área de 42,85 m<sup>2</sup> de espacio público con la proyección de la marquesina, a la estación de servicio automotriz existente en el padrón N° 80965;

2°) que en el resultando 1° del mencionado acto administrativo, el Servicio de Regulación Territorial informa que se cumple con la normativa desde el punto de vista urbano, debiéndose realizar la gestión correspondiente por la ocupación de espacio público con la proyección de la marquesina de 42,85 m<sup>2</sup>;

3°) que corresponde modificar la Resolución N° 1179/20 de fecha 9 de marzo de 2020 incorporando la autorización de ocupación de la vía pública en cuestión;

4°) que la División Espacios Públicos manifiesta su conformidad con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo actuado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 1179/20 de fecha 9 de marzo de 2020, en su parte dispositiva, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"1°. Autorizar la ocupación de un área de 42,85 m<sup>2</sup> de espacio público con la proyección de la marquesina, a la estación de servicio automotriz existente en el padrón N° 80965, con frente a la Avenida Burgues N° 3799 esquina Bvar. José Batlle y Ordoñez, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

2°. Disponer el cobro de un canon anual, cuyo monto asciende a la suma de U.I. 7.772,60 (unidades indexadas siete mil setecientos setenta y dos con sesenta centésimas), por la ocupación autorizada en el numeral anterior.-

3°. Establecer que el monto del canon anual referido en el numeral 2°, corresponde al ejercicio 2020 sin

perjuicio de los adeudos que pudieren haberse generado por ejercicios anteriores.-".-

2°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico e Integración Regional; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, Catastro y Avalúo y Contralor de la Edificación; a las Unidades Gestión Comercial y Normas Técnicas y pase a la División Promoción Económica para la liquidación del canon correspondiente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4151/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000034

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa para desarrollar una Unidad de Actuación en el Sector APT 32- Parque de Actividades del Oeste, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que los propietarios de los predios con número de padrón 423451, 423452, 423453, 423454, 423455, 423456, 423457 y 423458, ubicados dentro del ámbito denominado APT 32- Parque de Actividades del Oeste según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870, presentan una propuesta para desarrollar una Unidad de Actuación en dicho sector;

2º) que dicha propuesta se corresponde con los lineamientos y directrices para la estructuración territorial del ámbito y las redes de infraestructuras a desarrollar surgidos de la elaboración del Programa de Actuación Integrada (PAI) iniciado según Resolución N° 3766/15 de fecha 17 de agosto de 2015;

3º) que por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto de alineaciones expresado en el plano N° 20.931 del Servicio de Regulación Territorial y que abarca al sector de referencia;

4º) que se cumple con las condiciones requeridas por el Art. D.223.66 del Volumen IV del Digesto, así como con lo previsto en la legislación vigente para la creación de una Unidad de Actuación en cuyo marco efectivizar el cambio de subcategoría de suelo;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución de estilo;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la creación de una Unidad de Actuación comprendida dentro del ámbito denominado con Atributo Potencialmente Transformable, conformada por los predios padrones N° 423451, 423452, 423453, 423454, 423455, 423456, 423457 y 423458, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 13, Municipio G.-

2º. Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días para la presentación de la propuesta general de ordenación y la definición de los proyectos ejecutivos a elaborar y cumplido dicho plazo, si no se hubiese presentado la propuesta correspondiente, quedará sin efecto la presente Resolución y la Unidad de Actuación cuya creación aprueba.-

3°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 13; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4152/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000007

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa COT S.A. (Compañía Oriental de Transporte S.A.), con destino a oficinas administrativas, estacionamiento y talleres de reparación, ubicada en los padrones N° 62956 y N° 418921, con frente a la calle Ramón Castriz N° 2458, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 430/15 de fecha 26 de enero de 2015 se aprobó, en carácter temporal (plazo indeterminado-revocable), el EIT en los padrones N° 62956 y N° 418921, presentado por la empresa COT S.A., con un total de 7,942 m<sup>2</sup> de superficie total edificada, con destino oficinas administrativas, estacionamiento y talleres de reparación de unidades de transporte colectivo de pasajeros, ubicado con frente a la calle Ramón Castriz N° 2458, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

2°) que la Unidad de EIT informa que:

a) la empresa COT S.A. en calidad de comodataria de los predios de referencia, solicita desestimar una de las medidas de mitigación incluida en la Resolución N° 430/15 de fecha 26 de enero de 2015 que condicionaba de forma previa la obtención de la habilitación comercial correspondiente;

b) la medida consistía en la conexión entre los padrones integrantes del emprendimiento a través de la calle Salguero;

c) esa conexión fue propuesta por la propia parte interesada como una medida de mitigación de futuros y eventuales impactos o "interferencias" derivadas de la circulación de unidades entre los padrones del emprendimiento y retomada en la resolución de aprobación del EIT como condicionante a la habilitación de la actividad y permiso de construcción;

d) analizada la actual propuesta de circulación de las unidades por parte de la Comisión de EIT, en particular por el Asesor de Movilidad y el Municipio F, se concluye que sería factible dejar sin efecto la medida de mitigación ofrecida por los interesados al momento de presentar el Estudio de Impacto Territorial original ya que no se han constatado las emergencias que la hagan necesaria;

e) teniendo en consideración lo evaluado respecto a la viabilidad de uso y las dinámicas propuestas por la empresa, las condiciones urbanas- territoriales y la actividad desarrollada (FOS, altura, retiros, parámetros ambientales, etc) que hacen al emprendimiento, ajustándose a lo autorizado en la Resolución N° 430/15 de fecha 26 de enero de 2015 y que los impactos generados han sido reducidos a niveles compatibles por medio de las demás mitigaciones solicitadas, se sugiere modificar la mencionada resolución de la manera que se indica;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Estudios de Impacto

Territorial, y promueve el dictado de resolución a efectos de modificar lo establecido en numeral 2º, literal e) de la Resolución N° 430/15 de fecha 26 de enero de 2015, "En materia de tránsito", eliminando del segundo párrafo el siguiente texto: "conexión de ambos predios por la calle Salguero",

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo actuado y estima conveniente el dictado de resolución modificando el numeral 2º en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE**

1º. Modificar el numeral 2º, literal e) de la Resolución N° 430/15 de fecha 26 de octubre de 2015, en el apartado "En materia de tránsito" eliminando el párrafo que dice: "conexión de ambos predios por la calle Salguero.";

2º. Establecer que se mantienen las condiciones generales y particulares de autorización expresadas en la Resolución N° 430/15 de fecha 26 de enero de 2015.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Urbano, al Municipio F; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito, Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 9; a las Unidades Técnica de Alumbrado Público y Estudios de Impacto Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la continuación del trámite.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4153/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000072

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Oscar Bacot Silveira por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1635;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda avala la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021 de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 29.884, en su capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

**2o.)** que la Unidad del Patrimonio comparte lo informado y estima procedente promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2020;

**3o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No.96.908, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3,

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado al señor Oscar Bacot Silveira al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 96.908, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**20.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**30.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4154/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4131-98-000168

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el elemento publicitario instalado por la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019, domiciliada en Gral. Nariño No. 1907, ubicado en Bvar. España No. 2408, padrón No. 407.124;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que la empresa COLKEY S.A. solicitó permiso por la instalación de un elemento publicitario de unos 90 m2 aproximadamente en el padrón No. 407.124, el cual fue instalado sin autorización y señala que en el año 2017 dicha empresa realizó una solicitud para la misma ubicación la cual fue denegada según expediente No. 2017-4131-98-000969;

2o.) que se confirió vista previa de las actuaciones y los descargos presentados por la empresa COLKEY S.A (ADWALL) no fueron de recibo, por lo que corresponde la aplicación de una multa de 60 UR por realizar una actividad sin autorización e incumplimiento a la normativa vigente en carácter grave según lo establecido en el art. D 2425.34 (Volumen X del Digesto Departamental);

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una multa de 60 UR a la empresa COLKEY S.A (ADWALL), por la instalación de un elemento publicitario de 90 m2 en el padrón No. 407.124, sin la autorización correspondiente;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Aplicar una multa de 60 UR (unidades reajustables sesenta) a la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019, por la instalación de un elemento publicitario sin autorización en el inmueble empadronado con el No. 407.124, ubicado en Bvar. España No. 2408.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4155/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000490

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Miguel Secades por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón N° 192771, matrícula no vigente 721084, ID 245540;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 192771, ID 245540, por el período 1994 a 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1994 a 2001 respecto del vehículo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1994 a 2001 respecto al vehículo empadronado con el No. 192771, ID 245540.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4156/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000462

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Eduardo Angenscheidt por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 349548, matrícula no vigente 859684, ID 446023;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 349548, ID 446023, por el período 1/01/1998 al 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1998 al 31/12/2001 respecto del vehículo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1998 al 31/12/2001 respecto al vehículo empadronado con el No. 349548, ID 446023.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4157/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000151

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** la gestión del Sr. Fernando Olivera por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y aquellos correspondientes al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas respecto a los padrones Nos. 71.475 y 416.923, cuentas corrientes Nos. 393371 y 2297797 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos de las cuentas corrientes Nos. 393371 y 2297797 anteriores al 1/01/2000;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 1/01/2000 respecto a las cuentas corrientes No. 393371 de impuesto de Contribución Inmobiliaria y No. 2297797 correspondiente al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, asociadas a los inmuebles padrones Nos. 71.475 y 416.923 respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y aquellos correspondientes al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas que registran las cuentas corrientes Nos. 393371 y 2297797, asociadas a los inmuebles padrones Nos. 71.475 y 416.923 respectivamente, anteriores al 01/01/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4158/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4131-98-000129

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** el elemento publicitario instalado por la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019, domiciliada en Gral. Nariño No. 1907, ubicado en Rbla. O'Higgings No. 5215, padrón No. 95.898;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que la empresa COLKEY S.A. solicitó permiso por la instalación de un elemento mural E2 cambiable en dicho padrón que fue otorgado en el mes de enero de 2020 con una superficie de 20 m2;

2o.) que realizada la inspección se constata el aumento de la superficie del elemento publicitario, el cual no fue autorizado y existen antecedentes que esa propuesta fue rechazada ante una solicitud inicial en el año 2018;

3o.) que se confirió vista previa de las actuaciones y los descargos presentados por la empresa COLKEY S.A (ADWALL) no fueron de recibo, por lo que corresponde la aplicación de una multa de 60 UR por realizar una actividad sin autorización e incumplimiento a la normativa vigente en carácter grave según lo establecido en el art. D 2425.34 (Volumen X del Digesto Departamental);

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una multa de 60 UR a la empresa COLKEY S.A (ADWALL), por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Aplicar una multa de 60 UR (sesenta unidades reajustables ) a la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019, por la existencia de un elemento publicitario instalado sin habilitación en el inmueble empadronado con el No. 95.898, ubicado en Rbla. O'Higgings No. 5215.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.225/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.